



MARCO DE PROCESO (MP), SENSIBLE A LA IGUALDAD DE GÉNERO

PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES

Versión al 7 de Diciembre de 2020

Gobierno de Guatemala

Guatemala, 2020

SIGLAS/ ABREVIATURAS	SIGNIFICADO
ACOFOP	Asociación de Comunidades Forestales del Petén
AIDPI	Acuerdo de Identidad y Derechos Indígenas
ANAM	Asociación Nacional de Municipalidades
BANGUAT	Banco de Guatemala
CALMECAC	Fundación CALMECAC
CECON	Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos
CENADOJ	Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, Guatemala
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CONAP	Consejo Nacional de Áreas Protegidas
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
DIPRONA	Dirección de Protección de la Naturaleza de la Policía Nacional Civil
DPI	Documento Personal de Identidad
EAS	Estándares Ambientales y Sociales
EIA	Estudios de Impacto Ambiental
ENCA	Escuela Nacional Central de Agricultura
ERP	Programa de Reducción de Emisiones (por sus siglas en inglés)
ERPA	Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (por sus siglas en inglés)
ESMF	Marco de Gestión Ambiental y Social (por sus siglas en inglés)
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FDN	Fundación Defensores de la Naturaleza
GCI	Grupo de Coordinación Interinstitucional (MARN, CONAP, INAB y MAGA)
GRM	Informe de Notificación y Monitoreo de Donativos (por sus siglas en inglés)
IDAEH	Instituto de Antropología e Historia
INAB	Instituto Nacional de Bosques
INE	Instituto Nacional de Estadística
INGUAT	Instituto Guatemalteco de Turismo
INSIVUMEH	Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología

IVIAN	Índice de Vulnerabilidad de Inseguridad Alimentaria y Nutricional
JD	Junta Directiva
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MARN	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
MAS	Marco Ambiental y Social
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MIAQ	Mecanismo de Información y Atención a Quejas
MP	Marco de Proceso
MPPI	Marco de Planificación para Pueblos Indígenas
MRI	Marco de Reasentamiento Involuntario
MRV	Medir, Reportar y Verificar
OFM	Oficina Forestal Municipal
ODHAG	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONG's	Organizaciones no gubernamentales
PAFG	Plan de Acción Forestal para Guatemala
PAR	Plan de Acción Regional
PARPA	Programa para Reconversión Productiva Agroalimentaria
PCAS	Plan de Compromisos Ambientales y Sociales
PGFS	Proyecto de Gestión Forestal Sostenible Guatemala
PIF	Plan de Inversión Forestal Guatemala
PINFOR	Programa de incentivos forestales del INAB
PINPEP	Programa de incentivos forestales para poseedores de pequeñas extensiones de tierra de vocación forestal o agroforestal
PNC	Policía Nacional Civil
PPAFD	Programa Piloto de Apoyos Forestales Directos
PPPI	Plan de Participación de Partes Interesadas
PPI	Planes de Pueblos Indígenas
PROBOSQUE	Programa de Incentivos para el Establecimiento, Recuperación, Restauración,

	Manejo, Producción y Protección de Bosques
PRE	Programa de Reducción de Emisiones
PSA	Pago por servicios ambientales
RBM	Reserva de Biosfera Maya
REDD	Reducción de Emisiones de gases de efecto invernadero causadas por la Deforestación y Degradación de los bosques
RFN	Registro Forestal Nacional del INAB
SESAN	Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional
SIGAP	Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas
URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
UM	Unidades de Manejo Forestal dentro de la RBM
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala
USD	Dólares americanos
WRI	World Resources Institute

PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES

Marco de Proceso, sensible a la igualdad de género (MP)

Tabla de contenido

1.	INTRODUCCIÓN	8
1.1	Objetivo del Marco de Proceso	8
1.2	Principios del Marco de Proceso	9
2.	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	13
3.	CRITERIOS DE EXCLUSIÓN	22
4.	MARCO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES	23
4.1	Marco Institucional del PRE	23
4.2	Instancias gubernamentales	23
4.2.1	Ministerio de Finanzas Públicas	23
4.2.2	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.....	24
4.2.3	Instituto Nacional de Bosques.....	26
4.2.4	Consejo Nacional de Áreas Protegidas.....	27
4.2.5	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.....	28
4.2.6	Dirección, Departamento y Unidades de Cambio Climático de Organismos Gubernamentales Ejecutores del PRE.....	30
4.2.6	Municipalidades	33
4.3	Instancias No-gubernamentales	34
4.3.1	Fundación Defensores de la Naturaleza y el Proyecto Lacandón-Bosques para la Vida 34	
4.3.2	Fundación CALMECAC y la Red “Enredémonos por el Corazón Verde”	34
4.3.3	Asociación de Comunidades Forestales del Petén y Proyecto Guatecarbón.....	35
5.	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS.....	36
5.1	Arreglos Institucionales	36
5.2	Responsabilidades administrativas	38
6.	TENENCIA DE LA TIERRA Y CONFLICTIVIDAD AGRARIA EN EL ÁREA DEL PROGRAMA.....	40
6.1	Contexto social e histórico	40
6.2	Tipos de régimen jurídico de tenencia de la tierra	41
7.	NORMATIVA NACIONAL, ESTÁNDAR DEL BANCO APLICABLE AL PROGRAMA POR RESTRICCIÓN DE ACCESO A RECURSOS, E IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS ENTRE AMBOS.....	45

7.1	Marco Legal Nacional.....	45
7.1.1	Constitución de la República de Guatemala	45
7.1.2	Políticas de Gobierno	45
7.1.3	Leyes y Reglamentos	46
7.1.4	Convenios Internacionales	48
7.2	Restricciones a las actividades relacionadas al manejo forestal en las áreas protegidas del SIGAP	49
7.3	Estándar Ambiental y Social 5, específicamente restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales	53
7.4	Análisis de vacíos entre EAS 5/restricción acceso a recursos naturales y la legislación nacional.....	55
8.	POSIBLES RIESGOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN IDENTIFICADOS RELACIONADOS A LA LIMITACIÓN AL ACCESO DE LOS RECURSOS NATURALES.....	65
8.1	Posibles impactos identificados relacionados a la limitación al acceso de los recursos naturales y sus medidas de mitigación	65
8.2	Evaluación para identificar y mitigar restricciones involuntarias a recursos naturales durante la implementación.....	77
8.3	Atención a eventuales restricciones de acceso involuntarias a los recursos naturales....	79
8.4	Criterios para la elegibilidad de las personas afectadas	80
8.5	Métodos y procedimientos de mitigación y/o compensación.....	80
8.6	Plan de acción para evitar y mitigar una restricción involuntaria de acceso al uso de recursos naturales.....	82
8.7	Participación de miembros de comunidades afectadas	83
8.8	Arreglos institucionales y financiamiento	84
8.9	Responsabilidad de reporte y seguimiento a Planes de Acción.....	84
9.	PRESUPUESTO	86
10.	MECANISMO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A QUEJAS	87
10.1	El Mecanismo de Información y Atención a Quejas.....	87
10.2	Elementos que conforman el MIAQ.....	89
10.3	Vías de ingreso de las quejas.....	90
10.4	Procesamiento de las quejas.....	91
10.5	Principios e institucionalización	95
11.	DIVULGACIÓN	97

BIBLIOGRAFÍA..... 99

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivo del Marco de Proceso

El Marco de Proceso (MP) para el Programa Reducción de Emisiones, se elabora en cumplimiento y en línea con EAS5: adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra y reasentamiento involuntario. En el EAS 5 se reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de las tierras relacionadas con el proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. La adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con un proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos.

Este documento se refiere específicamente al Marco de Proceso, el cual se elabora cuando los proyectos respaldados por el Banco pueden causar restricciones al acceso a los recursos naturales en áreas protegidas y parques legalmente designados. Tiene como objetivo establecer un proceso mediante el cual los miembros de las comunidades potencialmente afectadas participan en el diseño de los componentes del proyecto, la determinación de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos de este EAS, y la implementación y el seguimiento de las actividades pertinentes del proyecto.

El término “restricciones sobre el uso de la tierra” se refiere a las limitaciones o prohibiciones en el uso de la tierra con fines agrícolas, residenciales, comerciales o de otro tipo que se incorporen en forma directa y entren en vigor en el marco del proyecto. Pueden incluir restricciones al acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas, restricciones al acceso a otros recursos de propiedad común, y restricciones al uso de los terrenos en las servidumbres de paso de las empresas de servicios públicos o las zonas de seguridad.

El objetivo del MP es contar con un instrumento que permite establecer las líneas estratégicas y procedimientos mediante el cual eventuales impactos negativos derivados de la aplicación de nuevas reglas de acceso a los recursos naturales o áreas naturales protegidas, que, durante la implementación del Programa PRE conducen a una restricción del acceso a los recursos naturales, pueden ser mitigadas.

Por lo anterior, se diseñó este MP con el fin de: i) identificar, evitar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos en el caso de que se dieran las restricciones de acceso a los recursos naturales; y ii) asegurar que las comunidades afectadas, en particular aquellas con población indígena, sean informados con medios culturalmente adecuados y participen en las actividades del proyecto que los afectan.

Cabe mencionar que las actividades subyacentes (actividades directas y habilitantes) del Programa no promueven el establecimiento de nuevas áreas protegidas que podrían impedir el acceso a recursos naturales por parte de grupos de población. Sin embargo, en este MP se hace un análisis de eventuales restricciones de acceso a recursos naturales que sí podrían generarse sobre áreas protegidas existentes y se presentan medidas de mitigación (capítulo 8) para que cuando resulte inevitable, este documento provee una guía sobre cómo proceder y celebrar diálogos participativos satisfactorias con las posibles personas afectadas.

Aunque no se prevén impactos negativos considerables para Partes Interesadas para la mayoría de las actividades subyacentes hay algunas acciones de los componentes “Fortalecimiento de la

gobernanza forestal” y “Conservación, protección y manejo sostenible de los bosques”, como la *actualización de normas, fortalecer centros de monitoreo del SIGAP, el fortalecimiento de los sistemas de información y monitoreo forestal, el control de actividades forestales ilícitas y el incremento de los operativos de control y vigilancia para proteger los ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Diversidad Biológica*, que podrían resultar en restricción al acceso de los recursos naturales, y podrían afectar los medios de subsistencia y pérdida económica, de comunidades rurales, comunidades con población indígena y/o mujeres rurales. Además, un riesgo identificado en el marco de la actividad 2.1, es que para aprovechar los incentivos y nuevos mecanismos de distribución de beneficios como el Mecanismo de Compensación/PSA, autoridades locales, municipales e individuos pueden adueñarse de las tierras por medio de la compra de tierra de personas vulnerables o desplazarlos y así cobrar incentivos/PSA. No se considera un riesgo muy alto porque los incentivos y PSA no son sumas grandes.

Es para estos casos y otros que se identificarían eventualmente durante la implementación del PRE y actividades subyacentes que se elabora el MP y se describen los procedimientos cómo actuar.

1.2 Principios del Marco de Proceso

En la ejecución del Programa se asegurará que los Pueblos Indígenas, grupos de mujeres, jóvenes y las comunidades locales tengan una fuerte apropiación de los componentes y participación en diálogos participativos sobre la implementación, participación en las actividades y acceso a los beneficios del Programa y sus actividades subyacentes.

Los principios aplicables a este Marco de Proceso son los siguientes:

La Participación y amplio apoyo comunitario. Un amplio apoyo comunitario significa que los grupos principales en la comunidad están de acuerdo con las actividades del programa que se ejecutarían en su territorio y quieren que se realice, tales grupos deberán ser representativos e incluyentes, es decir, en ellos deberá verse representada la mayoría de la población: hombres y mujeres; comunidades lingüísticas; grupos etarios: jóvenes, adultos, ancianos; propietarios, avocados; y cualquier otro grupo que sea tradicionalmente excluido y por tanto vulnerable. Esto implica la necesidad de reconocer tres aspectos fundamentales: a) la participación y ejercicio de toma de decisión, b) la identificación de la problemática referente al uso y acceso a los recursos por cada grupo y, c) el hecho de que existe un conocimiento previo del Programa, sus alcances, riesgos, restricciones y demás implicaciones. Cabe señalar que en algunos casos un amplio apoyo no se comprueba con el cumplimiento de un proceso de relativa mayoría en la toma de decisiones. Es importante mantener un proceso abierto, participativo y transparente, apoyado por una estrategia sólida de comunicación, con pertinencia cultural.

Pertinencia cultural¹. Al aplicar este Marco se deberá partir del respeto y reconocimiento a: la diversidad cultural, lingüística, a los procesos internos de participación y de difusión de

¹ El INAB define Pertinencia Cultural como: Significa adecuación, concordancia, congruencia con algo hecho a propósito. Significa también que la contratación que realizan las instituciones públicas y el servicio o el bien que ofrecen respondan a la cultura e idioma de los beneficiarios. (Ibíd.; Págs. 88 y 89). También el enfoque con pertinencia cultural es un insumo para la interculturalidad, puesto que ésta contempla un proceso de interacción cultural, entre personas, que al igual que el concepto de pertenencia, se sustenta en el respeto y la diversidad. No obstante, las acciones públicas con pertinencia

información de las comunidades, mecanismos de toma de decisión y resolución de conflicto, el uso y la costumbre. Cabe resaltar que será necesario, durante la práctica de aplicación del Marco, observar que en general se realice de manera asertiva, es decir, que su proceso de comunicación, disseminación e implementación sea congruente y eficaz.

Igualdad de Género. En la aplicación de este Marco debe tomarse en cuenta, que, en la actualidad, en las comunidades, como en la sociedad en general, existen condiciones de inequidad entre hombres y mujeres, que se manifiestan en el acceso, manejo y control de los recursos naturales, en el acceso y participación en el ámbito productivo y económico, en la distribución de tareas domésticas y reproductivas, en el acceso a los espacios de participación, representación y toma de decisiones, entre otros.

Por lo que en la difusión, promoción, planeación y aplicación de cualquier mecanismo que respecta al Marco, es necesario identificar las posibles formas de exclusión o restricción por esta causa, buscando la inclusión y participación de mujeres y hombres en todas las formas de organización en los grupos principales, en igualdad de condiciones.

No discriminación. El presente Marco deberá aplicarse procurando evitar formas de exclusión o restricción, basada en el Pueblo de Pertenencia según su origen o historia, en cómo se considera o auto identifica, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, adscripción o preferencia política, o cualquier otra, que pudiera afectar, impedir o anular el acceso a la participación, toma decisiones o la igualdad real de oportunidades.

Transparencia, accesibilidad. Entiéndase por transparencia, el ejercicio del derecho ciudadano al acceso a la información. Para la implementación de este Marco resaltamos dos niveles: i) La garantía que toda persona tiene a estar informada de manera accesible, veraz, oportuna y en un marco de pertinencia cultural; ii) Derecho a la participación de la toma de decisión que les afecta y les compete. Es importante que la información relacionada con el Marco esté a disposición de las comunidades a los que aplica el mismo y de la ciudadanía en general.

- **Ordenamiento Territorial representativo e incluyente.** La orientación de las actividades productivas en las áreas forestales, el uso sostenible de los bienes y servicios ecosistémicos y las actividades de conservación hacia el desarrollo sustentable de comunidades forestales. En todas las etapas de su desarrollo, el Ordenamiento Territorial debe ser plural, representativo e incluyente. Esto incluye el reconocimiento de los instrumentos comunitarios de planeación y reglas internas para establecer el plan de uso del suelo. Por involuntarias se entienden aquellas acciones que se pueden realizar sin que la persona afectada consienta en ellas con conocimiento de causa, ni tenga poder de decisión al respecto.
- **Respeto y observancia:**
 - Al Marco Ambiental y Social del Banco y la legislación nacional aplicable.

cultural e interculturalidad contribuyen a cumplir con el respeto del derecho a la identidad cultural y la no discriminación, se garantiza el acceso a servicios públicos por parte de todos los ciudadanos, genera en la ciudadanía percepciones y actitudes positivas, incrementa los niveles de confianza del ciudadano con respecto al Estado y a los servidores públicos. (Solano, 2015; P. 32 en INAB; 2016).

- A la legislación ambiental y disposiciones contenidas en los Planes Maestros de las Áreas Protegidas.
- A los programas de manejo de las Áreas Protegidas y los instrumentos de planeación territorial públicos.

En cumplimiento con la EAS 10 del MAS del Banco sobre la participación de las partes interesadas y divulgación de información, el MP fue discutido en Talleres de Diálogos Participativos con diversas partes interesadas. En la identificación de Partes Interesadas se dio especial atención a la multiculturalidad de Guatemala, la cual se manifiesta en comunidades lingüísticas de tres Pueblos: Maya, Xinka, Garífuna, además de Mestizos o ladinos y se aseguró la participación de representantes de Grupos de mujeres, Grupos de jóvenes, Organizaciones de productores, Organizaciones forestales comunitarios, así como los sectores público y privado y la academia relacionados a actividades de reducción de emisiones en el marco de REDD+.

En forma posterior a los Talleres Participativos de agosto de 2019 se incorporaron registros del proceso de diálogo del MP con representantes de partes interesadas, Pueblos Indígenas y afrodescendientes.

En total se realizaron seis Talleres de Diálogo Participativo en agosto del 2019, los cuales contaron con la participación de 199 representantes de diferentes Sectores y Partes Interesadas (autoridades y organizaciones indígenas, asociaciones productivas y cooperativas, redes de forestaría comunitaria, organizaciones educativas y académicas, gobiernos locales, mancomunidades, organizaciones de mujeres y jóvenes, gremiales y empresas de la iniciativa privada, instancias públicas, organizaciones no gubernamentales en materia ambiental y desarrollo rural). De manera desagregada participaron: 62 mujeres (31%) y 137 hombres (69%); de los cuales el 29% representa población maya, xinka y garífuna y el 71% población no indígena o mestiza. Hubo participación de la comunidad Xinka en Jalapa, de las Autoridades Indígenas Nahuala, Chajúl, y Momostenango, Parcialidades de Totonicapán, del Consejo de Pueblos Mayas y de las siguientes comunidades lingüísticas: K'iche', Kaqchikel, Q'eqchi', Poqomchí', Achi', Ixil y Mam. De las y los participantes, el 22% era igual o menor a 30 años y el 78% mayor a 30 años. Se agradece la disposición de tiempo, el interés por la temática, asimismo la franqueza en los diálogos sobre las Salvaguardas del PRE de las mujeres y de los hombres que asistieron en representación de partes interesadas. Los resultados de los Talleres de Diálogos Participativos han sido incorporados en las versiones finales del MGAS, PPPI, MRI, MP, y MPPI del Programa.

En el caso del MP, las principales sugerencias fueron:

Cambiar “Censo” por otro instrumento ex-post para definir elegibilidad; mencionar específicamente “invasiones” en los criterios de exclusión; no usar palabra “resarcir o resarcimiento”, hacer mencionar los Ejidos municipales (Petén); incluir un nuevo riesgo (criticidad bajo) respecto la posibilidad de que ciertas personas buscan adueñarse de las tierras para aprovechar PSA local, PSA nacional y Mecanismo de Compensación (actividad 2.1) y sus medidas

de mitigación; incluir los plazos acordados para el proceso de elaboración y aprobación de Planes de Acción. También se tomaron en cuenta las observaciones al MIAQ (capítulo 9 del MP).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

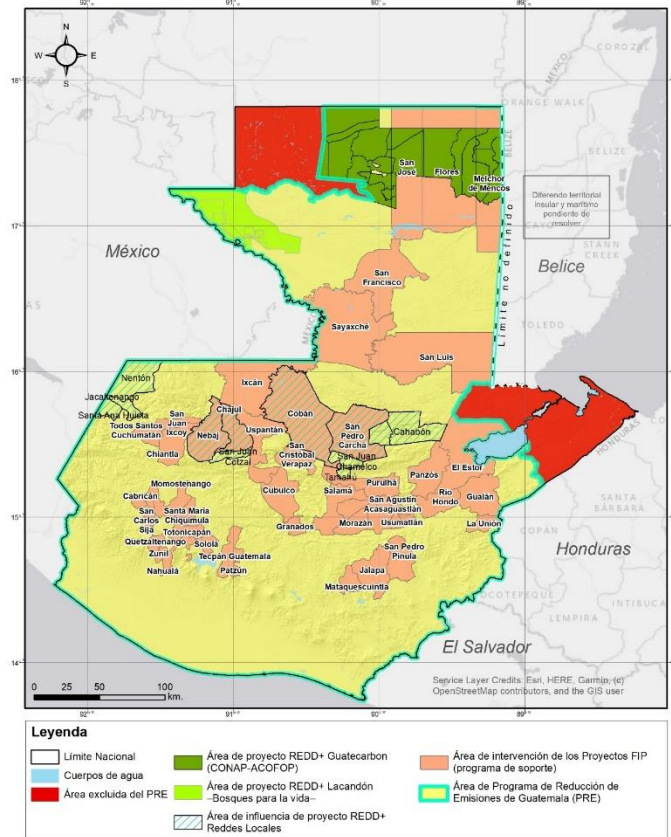
El Programa de Reducción de Emisiones integra nueve actividades REDD+, también llamadas actividades subyacentes (actividades directas y habilitantes) del PRE: los mecanismos de incentivos forestales y de compensación implementados en el marco del PINPEP y la Ley PROBOSQUE a los que da seguimiento el Instituto Nacional de Bosques (INAB); los proyectos del Programa de Inversión Forestal (FIP 1, 2 y 3); el Programa 31 que implementa el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP); Proyecto Guatecarbon, conjuntamente liderado por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) y la Asociación de Comunidades Forestales del Petén (ACOFOP); el Proyecto Lacandón Bosques para la Vida, liderado por la ONG Defensores de la Naturaleza; y el Proyecto REDDes Locales para el Desarrollo, liderado conjuntamente por la ONG CALMECAC e INAB. Además, integra acciones habilitantes a la reducción de emisiones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA).

El Programa de Reducción de Emisiones (PRE) busca implementar algunas de las líneas de la Estrategia Nacional para el Abordaje de la Deforestación y la Degradación Forestal en Guatemala (ENDDBG), incluyendo: fortalecimiento de la gobernanza forestal; conservación, protección y manejo sostenible de bosques; restauración del paisaje forestal y recuperación de la cobertura en tierras de vocación forestal y agroforestal; reducción del aprovechamiento no sostenible de la leña; y promoción de la competitividad y legalidad en la cadena de valor de productos y subproductos forestales.

El Programa de Reducción de Emisiones es de carácter subnacional (mapa 1), abarcando la mayor parte del territorio, con excepción del Triángulo de Candelaria y Laguna del Tigre, ubicado en la Reserva de la Biosfera Maya, en el Municipio de San Andrés Petén y los Municipios de Morales, Livingston y Puerto Barrios, Departamento de Izabal.

Figura 1. Ubicación geográfica del Programa

Ámbito del Programa de Reducción de Emisiones de Guatemala (PRE), proyectos REDD+ y programas de soporte



Fuente del mapa: Documento de diseño ERP. BM, 2019.

Los componentes del Programa de Reducción de Emisiones son los siguientes:

Cuadro1:	
Componentes del Programa de Reducción de Emisiones	
OPCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES REDD+
1. Fortalecimiento de la gobernanza forestal	1.1 Revisión y actualización del marco regulatorio para el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos naturales.
	1.2 Fortalecer el acceso a los servicios institucionales de la administración forestal dentro y fuera de áreas protegidas
	1.3 Fomentar la coordinación y participación efectiva de actores para reducir la tala ilegal
	1.4 Fortalecimiento de los sistemas de información y monitoreo forestal
	1.5 Prevención y control de actividades forestales ilícitas
	1.6 Fortalecimiento forestal municipal y comunal

	1.7 Fortalecimiento institucional
2. Conservación, protección y manejo sostenible de los bosques	2.1 Implementar mecanismo de pago por servicios ecosistémicos.
	2.2 Fortalecer la conservación, valoración, aprovechamiento y mejora de la diversidad biológica
	2.3 Protección y conservación de áreas protegidas y diversidad biológica
	2.4 Manejo y administración efectiva de áreas protegidas
	2.5 Prevención y control de incendios forestales
	2.6 Protección contra plagas y enfermedades forestales
3. Restauración del paisaje forestal y recuperación de la cobertura en tierras de vocación forestal y agroforestal.	3.1 Restauración del paisaje forestal
	3.2 Promoción de la ganadería bovina sostenible
4. Reducción del aprovechamiento no sostenible de la leña.	4.1 Promoción del uso sostenible y eficiente de la leña
5. Promoción de la competitividad y legalidad en la cadena de valor de productos y subproductos forestales.	5.1 Desarrollo de cadenas de valor de productos y subproductos del bosque
	5.2 Fomentar el establecimiento de sistemas agroforestales y plantaciones forestales
	5.3 Fomentar el manejo forestal sostenible en áreas de bosque natural

Cada una de las opciones estratégicas tiene definido un alcance y para cada acción REDD+, se han determinado las actividades que son necesarias para contribuir de forma directa o por medio de condiciones habilitantes para alcanzar las metas de reducción y remoción de emisiones, la siguiente tabla muestra este detalle.

Cuadro 2:		
Tipo de intervención de opciones estratégicas para cada acción REDD+		
OPCIONES ESTRATÉGICAS	ACCIONES REDD+	TIPO DE INTERVENCIÓN/ALCANCE
1. Fortalecimiento de la gobernanza forestal Alcance: Mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial con actores	1.1 Revisión y actualización del marco regulatorio para el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos naturales.	Actividades habilitantes: <ul style="list-style-type: none"> • Revisar, actualizar y complementar el marco normativo y de procedimientos internos sobre registro, monitoreo y control de las actividades de aprovechamiento sostenible, transporte y comercialización de recursos naturales y de la diversidad biológica. • Coordinación de acciones para la

relacionados con los bosques y las causas y agentes de la deforestación y degradación forestal, fomentando la participación a nivel local, la transparencia, la legitimidad en la toma de decisiones y la efectividad en la aplicación de la normativa forestal.		<p>promoción de sistemas silvopastoriles entre INAB y MAGA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Homologación de normas y regulaciones para el aprovechamiento forestal sostenible dentro y fuera áreas protegidas.
	1.2 Fortalecer el acceso a los servicios institucionales de la administración forestal dentro y fuera de áreas protegidas	<p>Actividades habilitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer los procesos de descentralización de la administración forestal de INAB hacia las municipalidades. • Fortalecer los procesos de coordinación y gestión para el manejo de las áreas protegidas. • Mejorar los servicios de la administración forestal del INAB por medio de la eliminación puntos críticos en los procedimientos de autorización y la reducción de costos de transacción para los usuarios institucionales. • Implementar la automatización de procesos de gestión de autorizaciones forestales
	1.3 Fomentar la coordinación y participación efectiva de actores para reducir la tala ilegal	<p>Actividades habilitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reactivar convenio de funcionamiento de la Mesa Intersectorial de alto nivel para la Prevención y Reducción de la Tala Ilegal en Guatemala. • Actualizar Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención y Reducción de la Tala Ilegal en Guatemala, con base a roles y competencias de cada institución. • Promover la conformación de mesas subnacionales y redes locales de reducción y prevención de la tala ilegal, y de operación de justicia.
	1.4 Fortalecimiento de los sistemas de información y monitoreo forestal	<p>Actividades habilitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conformar, fortalecer y equipar 6 centros de monitoreo del SIGAP. • Mejorar los sistemas de información, registro y trazabilidad de la actividad forestal lícita (SEINEF, SEGEFOR, SIFGUA, SEAF CONAP). • Establecimiento de sistemas de alerta temprana para prevención y control de actividades forestales ilícitas e

		<p>incendios forestales.</p> <ul style="list-style-type: none"> Integración de actores locales para implementar sistemas de monitoreo forestal comunitario a través de las mesas de concertación forestal, mesas de administración y coadministración de áreas protegidas.
	1.5 Prevención y control de actividades forestales ilícitas	<p>Actividades directas:</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar planes de control y vigilancia a nivel municipal para detectar actividades ilícitas y monitoreo de actividades autorizadas. Fortalecer la fiscalización y control de empresas de transformación forestal. Fortalecer los operativos de control del transporte de productos forestales.
	1.6 Fortalecimiento forestal municipal y comunal	<p>Actividades habilitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fomentar la participación de los Gobiernos locales, comunidades y organizaciones indígenas en las instancias de diálogo forestal para la transparencia y legitimidad en la toma de decisiones en torno a los bosques. Fortalecer las capacidades a nivel municipal y comunal a través de las Oficinas Forestales Municipales (OFM), UGAM, las oficinas de apoyo al SIGAP, en torno al conocimiento de la legislación forestal, acceso a los instrumentos de fomento a la legalidad y a los Programas de Incentivos Forestales. Impulso y valorización del conocimiento local y prácticas ancestrales de uso y cuidado de los recursos naturales de los pueblos indígenas y comunidades locales.
	1.7 Fortalecimiento institucional	<p>Actividad Habilitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mejorar las capacidades técnicas, operativas, tecnológicas y financieras de las instituciones a cargo de la administración forestal dentro y fuera de áreas protegidas, para ampliar la cobertura e impacto de sus programas y servicios.

<p>2. Conservación, protección y manejo sostenible de los bosques</p> <p>Alcance: Fomentar la implementación modelos de manejo sostenible de los bosques para la generación de medios de vida para la población, bajo diferentes modalidades y de acuerdo a su importancia estratégica y capacidad productiva, en las áreas con mayor presión por deforestación y degradación forestal a nivel nacional.</p>	<p>2.1 Implementar mecanismo de pago por servicios ambientales.</p>	<p>Actividad Directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar e implementar un nuevo programa de pago por servicios ambientales, adicional a los programas de incentivos forestales PINPEP y PROBOSQUE, bajo un esquema de pago por resultados a modelos de manejo forestal sostenible, conservación y protección para la generación del mecanismo de pago por servicios ecosistémicos, restauración del paisaje forestal, plantaciones forestales, así como el manejo de sistemas agroforestales a nivel de unidad productiva.
	<p>2.2 Fortalecer la conservación, valoración, aprovechamiento y mejora de la diversidad biológica</p>	<p>Actividad directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formulación e implementación de un programa de incentivos a la conservación de la biodiversidad <p>Actividad habilitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su plan de acción.
	<p>2.3 Protección y conservación de áreas protegidas y diversidad biológica</p>	<p>Actividad directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar los operativos de control y vigilancia para proteger los ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Diversidad Biológica.
	<p>2.4 Manejo y administración efectiva de áreas protegidas</p>	<p>Actividades habilitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fortalecimiento institucional para la mejora de efectividad de manejo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) • Fortalecer el proceso de coadministración de áreas protegidas y el proceso concesionario forestal en áreas protegidas.
	<p>2.5 Prevención y control de incendios forestales</p>	<p>Actividades directas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejora del equipamiento y capacitación de las labores de combate de incendios forestales, para reducir su incidencia e impactos sobre el bosque. • Combate, control de eventos catastróficos de origen antropogénico

		<p>para defender los ecosistemas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Fortalecimiento de capacidades de beneficiarios de los Programas de Incentivos Forestales (PINPEP y PROBOSQUE), municipalidades, usuarios, personal institucional y grupos comunitarios para la prevención y control de incendios en proyectos incentivados y otros actores.
		<p>Actividades habilitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sensibilizar para la prevención y control de incendios forestales. Fortalecer los planes de contingencia contra incendios forestales. Implementación de la Estrategia Nacional de Manejo Integrado del Fuego. Fortalecer acciones de extensión rural para la implementación de buenas prácticas de manejo integrado del fuego en tierras agropecuarias, a través del Sistema Nacional de Extensión Rural –SNER/MAGA- y del Programa de Extensión Forestal de INAB.
	<p>2.6 Protección contra plagas y enfermedades forestales</p>	<p>Actividad habilitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprobación, adopción institucional e implementación de la Estrategia Nacional de Salud y Sanidad Forestal. Capacitar a poblaciones sobre prevención y control de plagas y enfermedades forestales.
<p>3. Restauración del paisaje forestal y recuperación de la cobertura en tierras de vocación forestal y agroforestal.</p> <p>Alcance: Promover la inversión en actividades de restauración de los bosques y las tierras forestales, para mantener y mejorar la provisión sostenible de bienes y servicios de los</p>	<p>3.1 Restauración del paisaje forestal</p>	<p>Actividad directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fomentar más demanda de la modalidad de restauración de tierras degradadas, de PROBOSQUE, en áreas de la frontera agropecuaria. Fomentar la recuperación y el resguardo de áreas de transición de no bosque a bosque y la regeneración natural en áreas degradadas.
	<p>3.2 Promoción de la ganadería bovina sostenible</p>	<p>Actividades habilitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Prácticas y tecnologías para una ganadería sostenible baja en emisiones. Fortalecimiento institucional para la implementación de la Estrategia Nacional de Ganadería Bovina

<p>ecosistemas forestales, así como reducir la presión de la frontera agropecuaria sobre los bosques.</p>		<p>Sostenible con bajas emisiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promoción y fortalecimiento de las cadenas de valor y acceso al mercado. • Adopción de tecnologías para una ganadería sostenible baja en emisiones a través de la adopción e implementación de la Estrategia.
<p>4. Reducción del aprovechamiento no sostenible de la leña</p> <p>Alcance: Promover el uso sostenible y eficiente de la leña, para reducir la presión sobre los bosques naturales como una de las principales fuentes de degradación.</p>	<p>4.1 Promover el uso sostenible y eficiente de la leña.</p>	<p>Actividad directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento de la oferta de leña de fuentes sostenibles a través de fomento de la demanda de la modalidad de bosques energéticos incentivados por los Programas de Incentivos Forestales (PROBOSQUE y PINPEP) <p>Actividad habilitante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción del consumo de leña por medio del fomento de estufas ahorradoras de leña. • Implementación de la Estrategia Nacional de Uso sostenible y eficiente de la leña
<p>5. Promoción de la competitividad y legalidad en la cadena de valor de productos y subproductos forestales</p> <p>Alcance: Mejora de la competitividad del sector forestal, por medio de la integración de diferentes actores económicos en cadenas de valor de productos forestales y el fomento a la actividad forestal regulada.</p>	<p>5.1 Desarrollo de cadenas de valor de productos y subproductos del bosque</p> <p>5.2 Fomentar el establecimiento de sistemas agroforestales y plantaciones forestales</p>	<p>Actividades directas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de productores forestales en manejo de bosque orientado a la demanda. • Diseño e Implementación de un programa de fortalecimiento de polos industriales para el aprovechamiento sostenible de los productos forestales. • Diseño e implementación de un programa de inteligencia de mercados forestales. • Apoyo a empresas en temas de competitividad. <p>Actividades habilitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la implementación de la Estrategia de Vinculación Bosque-Industria-Mercado. <p>Actividad directa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar más demanda de las modalidades de plantaciones forestales y sistemas agroforestales de PROBOSQUE y PINPEP en zonas prioritarias y frentes de deforestación.

		Actividad habilitante: <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional de Restauración del Paisaje Forestal.
	5.3 Fomentar el manejo forestal sostenible en áreas de bosque natural	Actividad Directa: <ul style="list-style-type: none"> • Fomentar más demanda de las modalidades de manejo de bosque natural con fines de producción y protección bajo los Programas de Incentivos Forestales PINPEP y PROBOSQUE.

Aunque no se prevén impactos negativos considerables para Partes Interesadas para la mayoría de las actividades subyacentes hay algunas acciones de los componentes “Fortalecimiento de la gobernanza forestal” y “Conservación, protección y manejo sostenible de los bosques”, como la *actualización de normas, fortalecer centros de monitoreo del SIGAP, el fortalecimiento de los sistemas de información y monitoreo forestal, el control de actividades forestales ilícitas y el incremento de los operativos de control y vigilancia para proteger los ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Diversidad Biológica*, que podrían resultar en restricción al acceso de los recursos naturales, y podrían afectar los medios de subsistencia y pérdida económica, de comunidades rurales, comunidades con población indígena y/o mujeres rurales. Además, un riesgo identificado en el marco de la actividad 2.1, es que para aprovechar los incentivos y nuevos mecanismos de distribución de beneficios como el Mecanismo de Compensación/PSA, autoridades locales, municipales e individuos pueden adueñarse de las tierras por medio de la compra de tierra de personas vulnerables o desplazarlos y así cobrar incentivos/PSA. No se considera un riesgo muy alto porque los incentivos y PSA no son sumas grandes.

Es para estos casos y otros que se identificarían eventualmente durante la implementación del PRE y actividades subyacentes que se elabora el MP y se describen los procedimientos cómo actuar.

3. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Los criterios de exclusión se refieren casos de proyectos y actividades que no podrán ser financiados con recursos del programa por las implicaciones de afectación física, social y económica de las poblaciones afectadas. Específicamente:

- a) Actividades que puedan tener repercusiones adversas en la tierra y los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinarios.
- b) Actividades que pueden causar la reubicación de los pueblos indígenas de la tierra y los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o bajo uso u ocupación consuetudinarios.
- c) Actividades que tengan repercusiones significativas en los pueblos indígenas, su patrimonio cultural el cual es fundamental para la identidad y/o aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de los pueblos indígenas.

Adicionalmente, no serán financiadas las actividades excluidas según el MGAS del Programa.

4. MARCO INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES

4.1 Marco Institucional del PRE

El marco institucional del Programa está conformado por el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el Instituto Nacional de Bosques (INAB), el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA). Además, juegan un rol varias ONGs como socios en la implementación; estas son: Fundación Defensores de la Naturaleza (FDN), Fundación CALMECAC, y la Asociación de Comunidades Forestales del Petén (ACOFOP). A continuación, se presenta una breve descripción de cada una de estas instituciones incluyendo rol y funciones.

4.2 Instancias gubernamentales

4.2.1 Ministerio de Finanzas Públicas

El Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) busca contribuir a la implementación de una política fiscal sostenible, mediante la gestión, eficiente y transparente de los ingresos, los egresos y la deuda pública, para fortalecer el desarrollo social y el crecimiento económico nacional. El marco normativo vigente que rige al Ministerio es el siguiente: Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento; Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdos Ministeriales 321-2018, 63 y 642014; Decreto Número 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública; Acuerdo Gubernativo 92-2008, Comisión para la Transparencia y Combate a la Corrupción; Acuerdo Ministerial 08-2009 “A”, Disposiciones para la implementación de la Ley de acceso a la información pública en el Ministerio de Finanzas Públicas y otras leyes relacionadas con la función rectora del mismo y con la transparencia y combate a la corrupción.

El MINFIN tiene como principales funciones:

- (a) Formular la política fiscal y financiera del corto, mediano y largo plazo en función de la política económica y social del Gobierno.
- (b) Proponer al Organismo Ejecutivo la Política Presupuestaria y las normas para su ejecución.
- (c) Dirigir, coordinar y consolidar el proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
- (d) Proponer a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) normas para desconcentrar la recaudación de impuestos.
- (e) Coordinar con la SAT la programación de ingresos derivados de la recaudación tributaria.
- (f) Transferir los recursos asignados en el presupuesto a los organismos y entidades del Estado.
- (g) Evaluar la ejecución presupuestaria del Estado cada cuatrimestre, y proponer a la Presidencia de la República medidas correctivas que en el ámbito de su competencia sean necesarias.

- (h) Definir la política para seleccionar proyectos y programas de inversión social, los cuales serán realizados con fondos propios, préstamos y cooperación externa.
- (i) Fijar normas y procedimientos operativos relacionados con el sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado de acuerdo con la Ley.

El MINFIN lidera las acciones fiscales sostenibles, con la finalidad de generar esfuerzos en la transición de Política Nacional Sostenible y Protección Ambiental, en colaboración con la iniciativa mundial Alianza para la Acción hacia una Economía Verde. Con esta acción el MINFIN busca implementar una estrategia fiscal ambiental (lanzada en el 2018) de apoyo al crecimiento económico y bienestar de la población guatemalteca y así reducir los impactos ambientales. Para fortalecer sus capacidades técnicas en materia de financiamiento climático, así como en el diseño e implementación de estrategias y mecanismos financieros que permitan el acceso a Fondos Climáticos para Guatemala, se firmó en el 2018 un convenio con la Fundación Patrimonio Cultural y Natural Maya. Esto se realizó para apoyar al MARN como rector del tema para el cumplimiento de los compromisos internacionales la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)².

4.2.2 Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) de Guatemala es un ente ministerial, cuya función es la de ser rector del sector ambiental, con la función de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental. Como tal también es ente rector de la ley de cambio climático, debe velar por el cumplimiento de los artículos 19, 20 y 22 de la Ley Marco de Cambio Climático. El MARN es además el enlace oficial para cualquier relación y comunicación sobre cambio climático y reportes a la CMNUCC.

De acuerdo con el Art. 29 Bis del Dto. No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, se establecen las funciones del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, las cuales son:

- (j) Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo vigente en el país;
- (k) Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado;
- (l) Formular, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la política sobre la conservación de los recursos pesquero y suelo, estableciendo los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento;

² Memoria de Labores. MINFIN, 2019.

- (m) En coordinación con el Consejo de Ministros, incorporar el componente ambiental en la formulación de la política económica y social del Gobierno, garantizando la inclusión de la variable ambiental y velando por el logro de un desarrollo sostenible;
- (n) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla;
- (o) Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental;
- (p) Definir las normas ambientales en materia de recursos no renovables;
- (q) Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso;
- (r) Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento;
- (s) Elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos;
- (t) Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas, y de las comunidades indígenas y locales en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales;
- (u) Elaborar y presentar anualmente el informe ambiental del Estado; y
- (v) Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución.

La Dirección de Gestión Ambiental y de Recursos Naturales, del MARN, es la responsable de la aplicación del Sistema de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Entre las funciones de esta Dirección están las siguientes:

- (a) Conocer y analizar los instrumentos de evaluación y seguimiento ambiental que se le presenten;
- (b) Diseñar y aplicar los métodos y las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los instrumentos de evaluación, control y seguimiento ambiental;
- (c) Verificar el adecuado cumplimiento de los procedimientos técnicos y administrativos contenidos en el presente Reglamento;
- (d) Determinar el monto para fianzas de cumplimiento y seguros con relación a impactos ambientales;
- (e) Cobrar por formularios, términos de referencia y por la expedición de licencias; Organizar y coordinar el trabajo del sistema;
- (f) Desarrollar mecanismos de inscripción, control, evaluación y cancelación de la inscripción en los registros o de las licencias de los distintos consultores o proveedores de servicios;
- (g) Mantener actualizado el registro de los distintos consultores o proveedores de servicios;
- (h) Coordinar, en conjunto con otras autoridades de la región centroamericana y otros países, los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental necesarios para el caso de proyectos, obras, industrias y otras actividades transnacionales o con efectos en varios países;

- (i) Representar al país en foros o eventos internacionales relacionados con el tema a solicitud del despacho superior;
- (j) Aprobar o improbar los instrumentos de evaluación, control y seguimiento ambiental;
- (k) Emitir las licencias de los diferentes instrumentos de evaluación, control y seguimiento ambiental;
- (l) Exigir fianzas de cumplimiento y seguros para cubrir eventuales impactos al ambiente y solicitar al Ministerio su ejecución, en su caso;
- (m) Diseñar y emitir las guías, manuales, términos de referencia, estándares, procedimientos técnicos y administrativos necesarios para hacer operativo este reglamento y que correspondan a su jerarquía administrativa y proponer al Despacho Ministerial las que correspondan a otras instancias;
- (n) Realizar inspecciones y verificaciones de campo;
- (o) Llevar un listado de profesionales, expertos, peritos, laboratorios y otros que sean necesarias para el buen funcionamiento del Sistema;
- (p) Requerir a los proponentes informes sobre las prácticas de control y seguimiento; sobre los instrumentos de evaluación, control y seguimiento ambiental y los compromisos adquiridos;
- (q) Evaluar, inscribir y cancelar la inscripción de los registros o licencias de los consultores o proveedores de servicio; y
- (r) Suscribir convenios de cooperación con entidades de equivalente jerarquía administrativa, previa autorización expresa del despacho ministerial.

Mencionar también que el MARN cuenta con una Unidad de Multiculturalidad que promueve propuestas y estudios para desarrollar líneas base y estadísticas referentes a multiculturalidad asociadas al manejo del ambiente, los recursos naturales y el cambio climático.

4.2.3 Instituto Nacional de Bosques

El Instituto Nacional de Bosques (INAB) es una institución estatal, autónoma, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa. Su órgano superior es una Junta Directiva integrada por cuatro instituciones públicas³ y tres organizaciones no gubernamentales⁴, presidida por ley por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; situación que le permite no estar tan vulnerable ante los cambios políticos gubernamentales ocasionados por los cambios de partidos políticos en los gobiernos.

La independencia administrativa y las normas que rigen la administración del personal le permiten tener una política laboral más estable. La misión del INAB según su plan estratégico es *“Ejecutar y promover los instrumentos de política forestal nacional, facilitando el acceso a los servicios que presta la institución a los actores del sector forestal, mediante el diseño e impulso de programas, estrategias y acciones, que generen un mayor desarrollo económico, ambiental y social del país”*⁵.

³ Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Ministerio de Finanzas Públicas, Escuela Nacional Central de Agricultura y Asociación Nacional de Municipalidades.

⁴ ONG’s ambientales aglutinadas en la Asociación Nacional de Organizaciones no Gubernamentales de los Recursos Naturales, Ecología y el Medio Ambiente (ASOREMA); Gremial Forestal miembro de la Cámara de Comercio y las Universidades con carreras forestales o afines al tema.

⁵ INAB. 2018.

Y la visión: “El Instituto Nacional de Bosques es una institución líder y modelo en la gestión de la política forestal nacional, reconocida nacional e internacionalmente por su contribución al desarrollo sostenible del sector forestal en Guatemala, propiciando mejora en la economía y en la calidad de vida de su población, y en la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático”.

El órgano superior del INAB es su Junta Directiva, quien nombra al Gerente y Sub-gerente. Posee 8 Direcciones técnicas y Administrativas, 9 Oficinas Regionales y 35 Oficinas subregionales, localizadas en función de la importancia de las actividades forestales. Por otro lado, desde su creación el INAB ha impulsado las Oficinas Forestales Municipales (OFM) las cuales tienen presencia en 293 municipalidades de 340⁶, es decir, una cobertura municipal del 86% y serán actores importantes en la implementación del Proyecto.

4.2.4 Consejo Nacional de Áreas Protegidas

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) es una entidad pública, dependencia de la Presidencia de la República, que fue establecida en el año de 1989 y regula sus actuaciones según lo establecido en la Ley de Áreas Protegidas (Decreto Legislativo 4-89, y sus reformas). CONAP es la institución encargada de la administración de las Áreas Protegidas propiciando la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de la Nación, a través de acciones como la dirección y desarrollo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas y la planificación y conducción de la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica y los Recursos Naturales Renovables (Agenda Estratégica. CONAP, 2019).

En su concepción, el CONAP se diseñó como un ente coordinador de los administradores de áreas protegidas, léase; Instituto de Antropología e Historia (IDAEH), Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT), Dirección de Bosques y Vida Silvestre (DIGEBOS)⁷, Centro de Estudios Conservacionistas (CECON/USAC). Si bien, es un ente que coordina los administradores de Áreas Protegidas, también tiene a su cargo la administración de algunas Áreas Protegidas. Según la página web⁸ del CONAP la misión del Consejo es *propiciar e impulsar la conservación, de áreas protegidas y la diversidad biológica, planificando, coordinando e implementando, las políticas y modelos de conservación necesarios, trabajando conjuntamente con otros actores, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.*

En este contexto, el Consejo se circunscribe como un ente asesor y no decisor, ya que el Secretario(a) Ejecutivo(a) es nombrado(a) por el Presidente de la República, lo que supone una institucionalidad vulnerable a los cambios gubernamentales cada cuatro años. El CONAP como consejo está integrado por las siguientes instituciones gubernamentales: a) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), anteriormente Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA); b) Centro de Estudios Conservacionistas (CECON/USAC); c) Instituto Nacional de Antropología e Historia (IDAEH); d) Un delegado de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente registradas en el CONAP; e) La Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM); f) Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT);

⁶ Información proporcionada por la Unidad de Fortalecimiento Institucional

⁷ Antiguo servicio forestal, antecesor del INAB

⁸ www.conap.gob.gt

y g) Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y no gubernamentales: CECON, ANAM y un(a) delegado(a) de ONGs medioambientales registrados en el CONAP.

El CONAP cuenta con 11 Direcciones Técnicas y Administrativas y 10 Direcciones Regionales establecidas en las regiones con mayor cobertura de áreas protegidas. En el 2004 se creó la Unidad de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales. En el año 2009 hubo un fortalecimiento de la Unidad que se transformó en Departamento de Coordinación con Pueblos Indígenas y Sociedad Civil; con la aprobación del Reglamento Orgánico Interno del CONAP en el 2015, el Departamento se transformó en Pueblos Indígenas y Comunidades Locales, el cual se concibe como un órgano de apoyo técnico a la Secretaría Ejecutiva del CONAP. En el 2013, el CONAP crea en su estructura organizacional la Unidad de Género mediante Resolución 04-17-2013 del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, Unidad que se encarga de impulsar la incorporación del enfoque de género con pertinencia cultural en la prestación de servicios y programas en general. CONAP reconoce que la sostenibilidad y la conservación de la biodiversidad dependen del entendimiento, compromiso y participación de las mujeres y los hombres y por ello se formula la Estrategia de Equidad de Género con Pertinencia Cultural de CONAP la cual atiende: los derechos, responsabilidades, herramientas y medios para alcanzar los objetivos de la política y de la Estrategia de Conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, y los compromisos del Estado de Guatemala, además evidencia la necesidad de considerar con énfasis los roles fundamentales que desempeñan las mujeres lo cual precisa generar las condiciones que mejoren la participación plena y efectiva de todos los sectores y actores claves valorizando el aporte de las mujeres. CONAP se suma también al esfuerzo de motivar el aumento de la participación de las personas en las actividades que se desarrollan en las áreas protegidas y sus zonas de influencia y otras áreas de interés para la conservación para promover la participación plena y efectiva en la conservación y uso sostenible de los recursos naturales priorizando a las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas. Tanto el Departamento de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales y la Unidad de Género son importantes para la implementación y seguimiento de las Salvaguardas.

4.2.5 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Inicialmente, el Ministerio de Agricultura fue creado por el Decreto Legislativo No. 1042, de fecha 21 de mayo de 1920. Posteriormente (1997), el Decreto 114-97 del Congreso de la República “Ley del Organismo Ejecutivo”, se establece el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA). En atención a las Políticas Públicas, sectoriales y lo que el marco legal anteriormente referido, se le define al MAGA atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agropecuaria, forestal e hidrobiológica, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional. Según el Reglamento Orgánico Interno del MAGA oficializado por medio del Acuerdo Gubernativo 338-2010, las funciones del MAGA son las siguientes:

- (a) Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley;

- (b) Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fito-zoosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación y protección del medio ambiente;
- (c) Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculados a la posesión, uso, usufructo y, en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado;
- (d) Formular la política de servicios públicos, agrícolas, pecuarios, fito-zoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe, y administrar de forma descentralizada su ejecución;
- (e) En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación comunitaria;
- (f) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le atañe;
- (g) Impulsar, el desarrollo empresarial de las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que le atañe, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país;
- (h) Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos;
- (i) Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y acceso a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores;
- (j) Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de la producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionalmente aceptados.

La estructura actual del MAGA es tal que permite a través de los Viceministerios: *Viceministerio de Desarrollo Económico Rural* (VIDER) el apoyo a las familias en infra subsistencia y subsistencia que actualmente producen para su autoconsumo con la intención que pasen a ser excedentarios y poder vender parte de sus cosechas para que mejore su economía familiar. También apoyará a aquellos productores ubicados en sitios adecuados (suelo, clima, etc.) que, con acceso a asistencia técnica, semillas, fertilizantes, crédito, puedan generar excedentes para ser vendidos en el mercado. Lo anterior se combina con la función del *Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional* (VISAN), para reducir el riesgo en familias vulnerables. Se pretende el impulso de la agroindustria, como frutas y hortalizas, así como la labor de comercialización y mercadeo para que coloquen sus productos. Con el *Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones* (VISAR) se atenderá las exportaciones e importaciones de productos, ya que se encargará de las normas, regulaciones y gestiones pertinentes. Se busca facilitar el uso de tratados comerciales y exigencias internacionales. Y finalmente está el *Viceministerio encargado de asuntos de Petén* que cuenta con una Dirección de Desarrollo Agropecuario y una Dirección de Recursos Naturales y Agroturismo. Además, el MAGA cuenta con una Unidad Especial de Ejecución para el Desarrollo Rural

Intercultural (UDRI) que es la encargada de temas específicos para Pueblos Indígenas, una Unidad de Cambio Climático y la Unidad de Género que se encarga de las gestiones vinculadas a las mujeres en el área rural.

La importancia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) en la implementación del Programa se prevé limitada y orientada sobre todo a actividades habilitantes específicamente en relación a la implementación de la Estrategia Nacional de Ganadería Bovina Sostenible con Bajas Emisiones (Acuerdo ministerial 40-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018) y la promoción de sistemas agroforestales y silvopastoriles.

La coordinación histórica de actividades entre el INAB y MAGA se plasman en que el MAGA preside la Junta Directiva del INAB. A nivel de campo también hay posibilidades que el INAB se vincule con las Oficinas Agrícolas Municipales figura que ha iniciado a generalizarse en varias municipalidades. Por otro lado, desde 2016 se viene implementando el Sistema Nacional de Extensión Rural (SNER), que puede ser una plataforma instalada para apoyar la implementación de las actividades habilitantes que le corresponden al MAGA.

4.2.6 Dirección, Departamento y Unidades de Cambio Climático de Organismos Gubernamentales Ejecutores del PRE

El MARN ejerce la función de Secretaría del Consejo Nacional de Cambio Climático, que fue creada por el Decreto Número 7-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero (Decreto 7-2013 del Congreso de la República). La Dirección de Cambio Climático del **MARN** diseña e implementa planes, programas, proyectos y estrategias en atención a la Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria ante los efectos del Cambio Climático, Mitigación y Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero a nivel local y regional (Reglamento orgánico interno del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. Acuerdo Gubernativo 50-2015). Otras funciones son:

- Apoyar el desarrollo de capacidades nacionales y transferencia de tecnología en cambio climático.
- Dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de convenios, contratos o acuerdos celebrados por el Ministerio, en materia de cambio climático.
- Coordinar con las demás instituciones públicas, en lo que les corresponda, la inclusión de la temática de cambio climático.
- Integrar planes de trabajo, indicadores e informes de labores de las dependencias a su cargo.
- Emitir dictámenes y opiniones relacionadas con cambio climático.
- Promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero a nivel local, nacional y regional.
- Formulación y seguimiento a las comunicaciones nacionales y reportes bianuales ante la Convención Marco de las Naciones Unidas de Cambio Climático.

- Contribuir a la reducción de la vulnerabilidad, mejoramiento de la adaptación al cambio climático y gestión de riesgo.
- Formular y dar seguimiento a los programas o proyectos que en materia de cambio climático cree el Despacho Ministerial.

Por su lado, el **INAB** cuenta con un Departamento de Cambio climático del INAB, el cual tiene como funciones (Reglamento Orgánico Interno del INAB (JD.47.2018)):

- Desarrollar e implementar la Agenda Institucional de Cambio climático.
- Promover acciones para fortalecer la capacidad para de adaptación al cambio climático de las personas que dependen de los bosques.
- Promover mecanismos para fomentar la capacidad de resiliencia de los bosques en las áreas de acción del INAB.
- Gestionar, coordinar e implementar acciones ínter institucionales, programas o estrategias de adaptación y mitigación ante los efectos del cambio climático.
- En coordinación con el Departamento de Capacitación y Extensión Forestal, define y facilita los temas de capacitación relacionados al cambio.
- Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la autoridad competente.

En **CONAP**, es la Unidad de Cambio Climático el órgano responsable de seguimiento a diferentes procesos institucionales e interinstitucionales de transcendencia a nivel nacional, regional y mundial, así como procesos de preparación y monitoreo de planes, estrategias y acciones nacionales en temas de adaptación y mitigación en lo que concierne al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas. El objetivo de la Unidad de Cambio Climático es incidir y monitorear procesos de formulación e implementación de instrumentos legales y acciones relacionadas a la temática del cambio climático (adaptación/mitigación), y lo relativo en la materia que permita la gestión de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y del sistema guatemalteco de áreas protegidas -SIGAP-. Dentro de las principales funciones están:

- Seguimiento y asesoría en el marco de preparación de la Estrategia Nacional de Reducción de Emisiones por Deforestación Evitada y Degradación de Bosques (REDD+).
- Seguimiento y asesoría en el marco del Proyecto de Reducción de Emisiones por Deforestación Evitada en la Zona de Usos Múltiples de la Reserva de la Biosfera Maya en Guatemala -GUATECARBON-.
- Elaboración, gestión e implementación de proyectos de la Agenda institucional para la reducción de la vulnerabilidad, adaptación y mitigación del cambio climático 2016-2020.
- Apoyo y asesoría en plataformas técnicas y políticas de coordinación interinstitucional en el tema de Cambio Climático.
- Atención y asesoría a todos los Departamentos y Direcciones Regionales del CONAP así como a los coadministradores, socios institucionales y otros actores en áreas protegidas para promover el desarrollo de proyectos y mecanismos de cambio climático y deforestación evitada, así como el seguimiento a proyectos relacionados.
- Apoyar en la emisión de dictámenes y opiniones técnicas del CONAP en temas de cambio climático, cuando estos sean requeridos.

Finalmente, en el **MAGA** la Unidad de Cambio Climático, surge con el Acuerdo Ministerial No. 157-2011, como Unidad de Ejecución Especial dentro de la nueva estructura del MAGA, para darle cumplimiento a las modificaciones contempladas en el Reglamento Orgánico Interno que obedecen a la nueva estructura de la Institución, a través del Acuerdo Gubernativo 3382010 de fecha 19 de noviembre 2010. La Unidad de Cambio Climático del MAGA, tiene como objetivo general, promover a través de las direcciones, departamentos y programas, que el sector agropecuario guatemalteco se adapte a la variabilidad climática, tomando en cuenta los escenarios y efectos del Cambio Climático en las distintas actividades productivas. Para el cumplimiento de su objetivo, la Unidad ha de desarrollar las siguientes funciones:

- Reducir la vulnerabilidad de la población del país a los efectos producidos en la variabilidad por el cambio climático, especialmente la agricultura, la ganadería y la seguridad alimentaria, en lo que corresponde a los recursos hídricos, los suelos y la infraestructura productiva.
- Promover que el sector productivo desarrolle y aplique, en los diferentes ámbitos de la producción nacional, tecnologías apropiadas, limpias y amigables con el ambiente y con las condiciones ecológicas y biofísicas del país, tomando en cuenta la variabilidad del cambio climático.
- Coordinar acciones y actividades con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el marco de su competencia.
- Promover la adopción de nuevas prácticas, incluidas las del conocimiento tradicional y ancestral, que permitan una producción tal que disminuye su afectación por el cambio climático.
- Formular y ejecutar planes de trabajo para la implementación e institucionalización de la Política Nacional de Cambio Climático, en el sector agrícola y en su armonización con la Política Agrícola.
- Elaborar Guías Temáticas sobre Cambio Climático, para ser utilizadas en la implementación de las actividades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Capacitar al personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Cambio Climático y los procesos de adaptabilidad del territorio. El abordaje conceptual de acciones en el territorio nacional relacionado con la adaptación y mitigación del Cambio Climático.
- Formular y asistir a las Direcciones y su personal para que en sus planes de Trabajo integren las temáticas de adaptación y mitigación del Cambio Climático.
- Establecer y dar seguimiento en conjunto con las direcciones y su personal, las medidas de mitigación que se deberán implementar en cada una de las actividades que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación promoverá.
- Fomentar, gestionar y coordinar procesos de investigación aplicada para procesos de experimentación de adaptabilidad dentro del Cambio Climático.
- Establecer metodologías y el programa de seguimiento, monitoreo y evaluación para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en lo relacionado a Cambio Climático.

4.2.6 Municipalidades

Las municipalidades juegan un rol importante en el tema forestal, de hecho, la Asociación Nacional de Municipalidades (ANAM) es parte de la Junta Directiva del INAB y también es parte del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP).

Según el artículo 58 de la Ley Forestal (Decreto Legislativo 101-96) *“las municipalidades ejecutarán los sistemas de vigilancia, que se requieran para evitar los aprovechamientos ilegales de productos forestales a nivel de cada municipio, con el apoyo del INAB y apoyarán las actividades de éste, en el control del aprovechamiento autorizado de productos forestales, el INAB enviará copias de las licencia y planes de manejo a las municipalidades respectivas”*. Sin embargo, no todas las municipalidades tienen la capacidad para atender dicho mandato; parte de las actividades del presente proyecto tiene como fin lograr el cumplimiento de dicho mandato, a través del fortalecimiento de la administración forestal municipal.

También la ley Forestal manda al INAB a la entrega del 50 % del valor de la madera en pie que provienen de las autorizaciones forestales; en su artículo 87 la ley forestal afirma lo siguiente: *“Toda persona, a la que se le conceda licencia para aprovechamiento forestal, pagará un monto equivalente al diez por ciento del valor de la madera en pie, que deber hacerse efectivo al momento de ser autorizada la licencia. El cincuenta por ciento del monto recaudado será transferido a las municipalidades donde estén ubicados los bosques aprovechados; este monto será específicamente destinado para el control y vigilancia forestal; y el cincuenta por ciento restantes será destinado al Fondo Forestal Privativo”*.

De hecho, desde su inicio el INAB apoyó la conformación de Oficinas Nacionales Municipales (OFM) a través del Proyecto Fortalecimiento de la Administración Forestal Municipal y Comunal (BOSCOM) que el día de hoy ha evolucionado hacia el Departamento de Fortalecimiento Forestal Municipal y Comunal.

Actualmente de los 340 municipios existentes en el país, 293 poseen Oficinas Forestales Municipales u Oficinas Ambientales (que cumplen las mismas funciones). Y con respecto al proyecto, de los 47 municipios que cubre el proyecto, únicamente uno sólo no tiene OFM, que es el municipio de Sololá.

Según las entrevistas realizadas y la información recabada en los Talleres de Diálogo se pudieron identificar los siguientes inconvenientes en la participación de las municipalidades en la implementación del proyecto.

- (a) Inconvenientes de índole político: (i) El perfil del personal contratado para apoyar las OFM, no llena las expectativas para un buen desempeño, ya que -una gran mayoría- dicho personal es reclutado por sus vínculos con el partido político de turno; y (ii) Esta situación también genera cambios sistemáticos en el personal de OFM, la que determina una pérdida del capital acumulado por las municipalidades en el tema forestal.
- (b) Inconvenientes de índole financiero, que se refiere a la poca inversión de las municipalidades para la atención de la problemática de los bosques y áreas protegidas. En este sentido, el INAB no tiene los mecanismos jurídicos para fiscalizar el uso de los recursos financieros de las municipalidades, entre ellos, los que el INAB le transfiere por el

impuesto de la madera en pie. Las municipalidades invierten sus recursos financieros en función de sus prioridades determinadas, en gran parte, por las demandas de sus vecinos.

4.3 Instancias No-gubernamentales

4.3.1 Fundación Defensores de la Naturaleza y el Proyecto Lacandón-Bosques para la Vida

El Proyecto REDD+ Lacandón-Bosques para la Vida se localiza en el departamento de Petén, específicamente en el Parque Nacional Sierra del Lacandón (PNSL), el cual es una de las siete zonas núcleo de la Reserva de Biosfera Maya. El área del Proyecto Lacandón REDD+ cubre 45.288,81 hectáreas de bosque establecidas dentro de la Reserva de la Biosfera Maya (RBM) en el Parque Nacional de Sierra de Lacandón.

La Fundación Defensores de la Naturaleza (FDN) es propietaria privada del Centro Campesino y Naranjitos. Estas propiedades privadas fueron compradas por FDN en los años 90. FDN tiene un acuerdo formal de coadministración con CONAP y coopera en otras áreas, así como con instituciones gubernamentales con el fin de incorporar las experiencias del proyecto sobre REDD+ en los procesos nacionales en Guatemala y adaptar las estrategias del proyecto a los desarrollos nacionales.

Hay tres comunidades vinculadas al Proyecto: La Cooperativa Lucha, La Técnica Agropecuaria y Unión Maya Itzá. La Cooperativa La Lucha está ubicada en la "zona de uso especial". La Cooperativa La Técnica Agropecuaria está ubicada en la zona de amortiguamiento y La Cooperativa Unión Maya Itzá está ubicada en la "zona de uso especial" dentro del parque. El Proyecto de Sierra Lacandón ha visto conflictos de entradas de invasiones ilegales, pero de pequeña escala. En estos casos la Fundación Defensores de la Naturaleza ha llevado a cabo los debidos procesos jurídicos de expulsión a fin de proteger a los derechos legítimos de comunidades y pequeños agricultores.

La estructura organizativa para el seguimiento del proyecto se denomina Comité de Gobernanza del proyecto REDD+ Lacandón Bosques para la Vida que tiene un Reglamento Interno de Funcionamiento. El Comité de Gobernanza quedó integrado por representantes de: Cooperativa la Técnica, Cooperativa la Lucha, Cooperativa Unión Maya Itzá y Fundación Defensores de la Naturaleza. Una de sus funciones es promover la socialización del Proyecto a las personas participantes, además de las cooperativas y comunidades aledañas al proyecto.

4.3.2 Fundación CALMECAC y la Red “Enredémonos por el Corazón Verde”

La Fundación CALMECAC dio vida a una iniciativa que busca emplazar un diálogo entre los principales actores de la región de Alta Verapaz, Baja Verapaz, Quiché y Huehuetenango para formular una Red que tuviera como fin promover el desarrollo sostenible. Se han realizado ocho diagnósticos socioambientales locales los cuales derivaron en ocho Planes de Acción Local y un Plan de Acción Regional (PAR). De allí se creó la Red “Enredémonos por el Corazón Verde” es un Equipo de Organizaciones multiétnicas, multiculturales y multisectoriales, de líderes y lideresas hacia un Desarrollo Integral Socio- Económico y Ambiental Sostenible, para fortalecer, promover,

gestionar e incidir en la diversidad de atractivos turísticos, la riqueza cultural y ambiental, la comercialización de productos regionales, las alianzas, los intercambios de experiencias, los diálogos, servicios y una mejor calidad de vida, con la participación de las autoridades locales, departamentales y regionales en consenso con la sociedad civil, para el beneficio de la sociedad de las presentes y futuras generaciones de las comunidades de la región. El territorio de “Enredémonos por el Corazón Verde” comprende en los departamentos de Alta y Baja Verapaz, Quiché y Huehuetenango y el municipio de Ixcán. En esta región se encuentra tres grandes ecosistemas: la Sierra de las Minas, las Tierras Bajas del Petén y la Sierra de los Cuchumatanes. Esta zona presenta la segunda mayor cobertura boscosa del país.

La Red Enredémonos por el Corazón Verde cuenta con un plan de sostenibilidad en el cual se formulan 3 programas y varias actividades que fortalecerán la plataforma, atribuyendo reconocimiento y posicionamiento en cada departamento. Los programas son: (i) Educación Ambiental (escuelas, colegios, empresas privadas y empresas públicas); (ii) Turismo; y (iii) Comercialización de productos y servicios.

4.3.3 Asociación de Comunidades Forestales del Petén y Proyecto Guatecarbón

El Proyecto Guatecarbón se localiza en la Zona de Usos Múltiples de la Reserva de la Biosfera Maya en el departamento de Petén. Con él se pretende evitar la deforestación de 660,820 hectáreas de bosque perteneciente al Estado de Guatemala. Esta iniciativa está a cargo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) como proponente del Gobierno de Guatemala, y como co-proponente “Asociación de comunidades forestales de Petén” (ACOFOP) ubicados en la Reserva de la Biosfera Maya. Estas últimas incluyen a nueve concesiones forestales comunitarias y dos concesiones forestales industriales. Estas son: Chosquitán, Río Chanchich, La Unión, Yaloch, Las Ventanas, Uaxactún, La Gloria, Paxbán, Carmelita, San Andrés, Cruce a la Colorada, La Pasadita, San Miguel la Palotada, y La Colorada), todas ellas áreas concesionadas por el CONAP como concesiones forestales y los dos corredores de conservación Laguna del Tigre - Mirador Río Azul y Mirador Río Azul- Tikal Yaxhá, el Polígono Comunitario Cruce a Dos Aguadas.

Actualmente Guatecarbón, además del Comité Técnico, cuenta con un Consejo de Gobernanza que es una estructura mixta que contempla representantes del gobierno y de los concesionarios: 4 de ellos representan al CONAP (Secretario Ejecutivo del CONAP, Director Regional CONAP Petén, Director de la ZUM, Jefe de la dirección del Proyecto Guatecarbón) y, por otra parte, los concesionarios, quienes están representados por 3 líderes de los distintos bloques (Flores, Melchor, San Andrés y Carmelita), 1 concesionario industrial y 1 representante de ACOFOP “que es el encargado de generar las directrices, establecer lineamientos, normativas, analizar y aprobar los planes operativos anuales presentados por la gerencia, así como encargado de diseñar y aprobar las estructuras legales y administrativas necesarias para las negociaciones de crédito de reducción de emisiones”. También se cuenta con un Comité Técnico que presta asistencia técnica y eleva la toma de decisiones al Consejo de Gobernanza.

5. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS

5.1 Arreglos Institucionales

Bajo la coordinación del Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) y el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) como enlace oficial ante cualquier actividad relacionada al cambio climático y Secretariado del Grupo de Coordinación Interinstitucional (GCI), el Programa será ejecutado por el Instituto Nacional de Bosques (INAB), el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) para la implementación de varias actividades habilitantes, así como implementadores de acciones tempranas REDD+: Fundación Defensores de la Naturaleza (FDN), Fundación CALMECAC, y la Asociación de Comunidades Forestales del Petén (ACOFOP).

Desde 2010 Guatemala cuenta con el GCI, entidad que jugará un rol importante en la coordinación interinstitucional, sobre todo a nivel político; sus principales funciones son: a) Coordinar la armonización de las políticas de conservación y protección de la diversidad biológica y los recursos naturales; y b) Coordinar la aplicación de políticas en materia de gestión y administración de recursos naturales, para uso, manejo y conservación de bosques y recursos naturales asociados. El GCI es la instancia máxima de coordinación para la preparación de la Estrategia Nacional REDD+, acorde a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley Marco de Cambio Climático y en el convenio 2015 del GCI. El GCI está conformado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), Instituto Nacional de Bosques (INAB) y el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP).

El GCI político emite acuerdos y disposiciones que se deben operar a lo interno de cada una de las entidades representadas (arreglos y acuerdos técnicos, institucionales), en la búsqueda de una armonización de la aplicación de la política en recursos naturales y ambiente. Los acuerdos del GCI político no son jurídicamente vinculantes, son acuerdos de buena voluntad orientados a la eficiencia de la gestión de los recursos naturales y las disposiciones internas emitidas, se enmarcan dentro de cada ley que rige a cada institución integrante del GCI. Las disposiciones del GCI político se transmiten a lo interno de las instituciones por cada uno de sus integrantes (auxiliándose de acuerdos de gestión que elabora la Secretaría Relatoría).

La Unidad Coordinadora del PRE se establecerá en el MARN, por ser el punto focal de cambio climático y encargada de reportar a nivel de país. También las convocatorias y arreglos con partes interesadas estarán a cargo de esta Unidad Coordinadora en el MARN. Por otro lado, se establecerá una Unidad Ejecutora del PRE en el INAB que se encargará de apoyo para ejecución de las actividades, con un rol más operativo, la cual tendrá como función principal el soporte para la Entidad del Programa y el GCI del marco de las actividades previstas en el PRE. Se prevé que esta Unidad de ejecución esté establecida en el INAB. Para el inicio de operaciones de la Unidad Ejecutora será necesario que el Gobierno central a través del presupuesto de la nación asigne una cuota inicial para el costo de implementación inicial del PRE que incluye los gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora, equipamiento, comunicación, entre otros gastos. En su

defecto deberá existir otra fuente que asuma el costo de administración, supervisión y monitoreo que actualmente no está presupuestado.

La Unidad Ejecutora contará como mínimo un Especialista en temas ambientales y otro Especialista en temas sociales, incluyendo el trabajo con Pueblos Indígenas y con conocimiento del trabajo forestal y de áreas protegidas con enfoque de género.

Las funciones de dicha Unidad Ejecutora consistirán en:

1. Los arreglos institucionales de asesoramiento y gestión jurídica, para viabilizar los acuerdos necesarios entre las instituciones gubernamentales (MINFIN, MARN, MAGA, INAB y CONAP), los implementadores de acciones tempranas REDD+, los participantes del programa y otras contrapartes involucradas en las múltiples acciones de REDD+ a implementar.
2. Asesoramiento y aplicación de los acuerdos entre el MINFIN y las instituciones del GCI, así como con los implementadores de acciones tempranas REDD+ para la participación de beneficios y administración de los mecanismos financieros. Estos documentos de acuerdos serán necesarios, según las normas de ejecución presupuestaria, para poder distribuir los recursos financieros entre entidades de Gobierno y hacia afuera de la administración pública. Asimismo, por medio de estos acuerdos se buscará definir los roles de cada organización beneficiaria (Gubernamental y No Gubernamental), compromisos, así como el destino de los recursos, para de esta forma transparentar la gestión de beneficios de Fondos de REDD+ planteadas.
3. En conjunto con el MINFIN, gestión transaccional y recaudación de fondos, en representación del gobierno y de proponentes del proyecto cuando se requiera la gestión de las relaciones, presentar y negociar los términos de los ERPA's, así como actividades de recaudación de fondos complementarios y otros que podrían apoyar la generación de nuevas fuentes de fondos para el programa nacional, actividades y acciones a implementarse.
4. Apoyar al MARN en las comunicaciones del programa REDD+ a nivel nacional e internacional con los principales interesados del programa nacional de REDD+.
5. Monitoreo y presentación de informes del PRE en materia de: a) Salvaguardas de logro, orientación, asesoramiento y seguimiento; b) Diálogo, orientación, asesoramiento y seguimiento con las partes interesadas; c) Reporte Nacional Consolidado de Reducción de Emisiones; d) Atención a eventos de monitoreo de reducción de emisiones o absorciones con la frecuencia que se defina; e) Expedición de reducciones de emisiones a ser objeto de comercio para las transacciones del PRE y f) Coordinar con el registro nacional y los proyectos REDD+.

A nivel de implementación de acciones de campo del PRE, será dirigida por el INAB, en coordinación con el MARN como Unidad de Coordinación, así como con el CONAP y MAGA a través de mecanismos operativos / técnicos existentes, que ejecutan el quehacer institucional como parte de su operatividad en los territorios, los cuales consisten en los siguientes:

- Se considerarán los mecanismos de compensación por servicios ecosistémicos y ambientales asociados a los bosques implementados en el marco de la Ley PROBOSQUE, INAB a través de su estructura organizativa técnica / administrativa a nivel nacional, con 9 Direcciones Regionales.

- La estructura organizacional técnica y administrativa a nivel nacional del MAGA, a través de las 8 Coordinaciones Regionales y 22 Delegaciones Departamentales con apoyo del programa de extensión rural. Además, se cuenta con apoyo de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y de Extensionistas que se encuentran en las Agencias Municipales de Extensión Rural -AMER-.

Asimismo, cada institución cuenta con una Dirección, Departamento o Unidades de Cambio Climático, las cuales se fortalecerán para mejorar la conducción del proceso y la capacidad operativa instalada en los diferentes territorios donde se desarrollarán las acciones de reducción y absorción de emisiones.

En la actual gestión de INAB y CONAP existe una buena coordinación institucional tanto en las oficinas centrales como también en las oficinas subnacionales; situación que no ha sido una constante en los años de existencia de las instituciones. Para la coordinación intra e interinstitucional en campo jugarán un papel muy importante las Oficinas Regionales y sub-regionales del INAB, el personal técnico de CONAP, los Delegados Departamentales del MARN y del MAGA.

Además, tal como se mencionó anteriormente, en la implementación de varias actividades subyacentes del Programa juegan un papel importante las municipalidades y se suscribirán convenios entre el INAB y las OFM para entre otros el diseño de agendas forestales municipales que orienten a los gobiernos municipales a priorizar sus inversiones en función de una estrategia forestal local, razón por la cual es esencial coordinación con las OFM.

El enfoque de las responsabilidades de supervisión del Banco Mundial, como Fideicomisario del FCPF, estará en el desempeño del sistema de salvaguardas del Programa (que integrará los documentos de salvaguarda necesarios para cumplir con el MAS del Banco). La Unidad Coordinadora con apoyo de la Unidad Ejecutora del Programa asegurará que este sistema y los documentos relacionados se implementen de manera satisfactoria. El Banco Mundial no supervisará directamente el cumplimiento de los aspectos de salvaguardas de las actividades subyacentes del Programa de Reducción de Emisiones. Las Salvaguardas incluyen disposiciones específicas sobre el monitoreo de terceros para determinar el nivel de cumplimiento de las actividades subyacentes con las estipulaciones de los documentos de salvaguarda y el sistema de gestión de riesgos del Programa. El Banco Mundial revisará la información del monitoreo de terceros y el Informe de Notificación y Monitoreo de Donativos (GRM, por sus siglas en inglés), junto con la información proporcionada por la Unidad Coordinadora con apoyo de la Unidad Ejecutora del Programa para determinar si realizar o no los pagos por reducción de emisiones según la Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA, por sus siglas en inglés) a los ejecutores del Programa.

5.2 Responsabilidades administrativas

Se diseñó este Marco, de acuerdo con la EAS 5, con el fin de i) identificar, evitar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos en el caso de que se dieran las restricciones de acceso a los recursos naturales, y ii) asegurar que las comunidades afectadas, en particular los indígenas,

sean informados con medios culturalmente adecuados y participen en las actividades del Programa que los afectan.

Aun cuando no sea la intención del Programa, y su diseño minimice las posibilidades de restringir el acceso a recursos naturales en AP, se considera pertinente el diseño de este Marco de Proceso ya que es posible que las decisiones sobre restricción excluyan a las personas que no son dueñas y poseedoras de los terrenos forestales, que generalmente son los grupos más vulnerables de una comunidad; o bien en aquellos casos en donde se generen conflictos internos.

Todo lo relacionado a Áreas Protegidas es competencia del CONAP y el INAB trabajará en estrecha coordinación con estas entidades. En los casos en los que se identifique una restricción involuntaria a recursos naturales ocasionada por alguna actividad forestal del Programa fuera de áreas protegidas corresponderá al INAB y Ejecutores no gubernamentales involucradas en la actividad, y si se relaciona con Áreas Protegidas corresponde al CONAP y Ejecutores no gubernamentales involucradas en la actividad, proveer alternativas de solución a las restricciones identificadas. En cada caso les corresponde a las comunidades identificar y tomar acuerdos sobre la mejor solución con base a sus costumbres y reglas internas empleadas en la solución de sus conflictos, representados y mediados por la propia Asamblea General, junto con las dependencias correspondientes, quienes tienen la competencia de incidir en tales casos.

Si una actividad propuesta se encuentra dentro de un AP, se deberá verificar que sea congruente con la zonificación del AP y el Plan Maestro y lo establecido en el Decreto 4-89. En el caso de que existan comunidades que pudieran ser afectados por restricciones involuntarias, el ejecutor deberá realizar un diagnóstico y plan de acción, con pertinencia cultural, en el que se incluyan las estrategias y recomendaciones que permitan mitigar, mejorar o restaurar los niveles de subsistencia de las personas que pudieran tener restricción de recursos. Se deberán seguir los procesos consultivos, divulgación y consenso con las comunidades, incluyendo las indígenas, y residentes del área protegida y su zona de influencia, como una condición necesaria para la obtener la aprobación para la implementación de una actividad dentro de una AP y tomando como principal insumo el Diagnóstico Socio Ambiental. Los detalles se presentan en el Capítulo 8.

La documentación de mecanismos y alternativas será llevada a cabo por la misma comunidad, y por su parte el Ejecutor que corresponde y la Unidad Ejecutora del PRE, ubicada en el INAB dará seguimiento a la implementación de dichos mecanismos y alternativas identificadas por la comunidad.

La Unidad Ejecutora del PRE, ubicada en el INAB deberá de aprobar las actividades a realizar, y todo el proceso deberá ser documentado. El Banco puede realizar visitas de campo de seguimiento y dará seguimiento a la Unidad Ejecutora como garante de la implementación las diferentes salvaguardas.

6. TENENCIA DE LA TIERRA Y CONFLICTIVIDAD AGRARIA EN EL ÁREA DEL PROGRAMA

6.1 Contexto social e histórico

En la actualidad Guatemala no cuenta con un marco legal consolidado que aborde los diferentes tipos de tenencia de la tierra. La tenencia de la tierra, así como los derechos adscritos a la tenencia forestal, deben ser analizados conforme a la Constitución Política⁹, el Código Civil¹⁰, los Acuerdos de Paz¹¹ y diferentes actos legales tales como La Ley de Áreas Protegidas,¹² la Ley Forestal¹³, el Código Municipal¹⁴ y la Ley de Registro de Información Catastral¹⁵.

El Código Civil de Guatemala reconoce únicamente la propiedad privada (propiedad de un individuo, empresa o grupo de personas) y la propiedad estatal (Art. 456), la cual puede estar en manos del Estado o de una municipalidad (Art. 457). Guatemala, a diferencia de otros países de Centro América, no reconoce como tal la propiedad indígena como categoría diferenciada de propiedad. Una comunidad indígena puede ser propietaria si se formaliza legalmente a través de una de las figuras legales que permite la ley en Guatemala como es la asociación o la cooperativa y posee título de propiedad, considerándose propiedad privada.

A modo de clasificación, el régimen legal guatemalteco ofrece los siguientes cuatro tipos de tenencia de la tierra que incluye a la tenencia forestal:

1. **Propiedad del estado:** El estado (Art. 456 del Código Civil) tiene propiedades inscritas a su nombre y bajo la Constitución ejerce dominio sobre las denominadas Reservas Territoriales del Estado (Art. 122 Constitución Guatemala). En el caso de las Áreas Protegidas, se trata de bienes gestionados por el estado siendo que el Código Civil establece en su Art. 462 que los bienes que constituyen el patrimonio del estado - tierras nacionales, reservas naturales privadas, parques regionales municipales- están sujetos a leyes especiales. En este sentido, según el Art. 9 de la Ley de Áreas Protegidas, cuando las características de estas reservas o de la propiedad estatal registrada lo permiten, el Estado debe administrarlas para su conservación.
La propiedad del estado engloba al subsuelo, los hidrocarburos y los minerales (Art. 121 de la Constitución).
2. **Propiedad de los municipios:** (Reconocida en el Art. 457 Código Civil). Incluye los Ejidos Municipales (Petén). Estas tierras municipales en realidad son en origen tierras comunales. Así muchas tierras comunales han sido registradas a nombre de las municipalidades porque las comunidades buscaban una forma de proteger sus tierras y en el momento del registro de estas tierras municipales había poca diferencia entre la municipalidad y la comunidad. En la práctica, frecuentemente las tierras municipales son utilizadas por la

⁹ Constitución Política de la República de Guatemala de 1985,

¹⁰ Código Civil (Decreto 106-1963).

¹¹ Acuerdos de Paz de 1996.

¹² Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89).

¹³ Ley Forestal, (Decreto 101-96).

¹⁴ Código Municipal (Decreto 12-2012).

¹⁵ Ley de Registro de Información Catastral (Decreto 41-2005).

comunidad, cuyos derechos anteceden a los de la propia municipalidad y por grupos de personas a quienes la municipalidad otorga la posesión.

3. **Propiedad privada:** El Art. 460 del Código Civil define bienes de “propiedad privada” como aquellos que pertenecen a las personas naturales y jurídicas que tienen un título legal. La Constitución de 1985 protege la propiedad privada como un derecho humano inherente (Art. 39) y aunque permite la expropiación bajo ciertas circunstancias (incluidos los beneficios sociales y las tierras ociosas), siempre se debe indemnizar a los afectados (Art. 40).
4. **Propiedad comunal.** En esta categoría se incluyen la propiedad comunal de comunidades locales y también de pueblos indígenas dado que no existe una categoría de tenencia forestal indígena como tal. La Constitución de 1985 incluye un reconocimiento formal a la cultura indígena y a sus derechos a la tierra, pero no a los sistemas jurídicos de estos pueblos. Otras leyes han ampliado el reconocimiento del derecho de las comunidades a la tierra, tales como los Acuerdos de Paz de 1996 (específicamente el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas), el Código Municipal de 2002, la Ley del Registro de Información Catastral de 2005 y el Reglamento de la Ley del Registro de Información Catastral sobre el Reconocimiento y la Declaración de Tierras Comunales de 2009.

Con relación a la distribución de la propiedad y tenencia de la tierra y los bosques en Guatemala, esta se distribuye de la siguiente manera: i) estado 34%; ii) municipios 8%; iii) empresas privadas 38%; iv) grupos comunales 15%; v) otros 5%¹⁶.

6.2 Tipos de régimen jurídico de tenencia de la tierra

En relación con la propiedad privada y comunal, es preciso notar que los derechos asociados a la tenencia de la tierra –incluida, la tenencia forestal- pueden ser más o menos amplios en función de que los titulares de derechos sean propietarios, poseedores o tenedores. Estas distinciones son importantes en el marco del PRE de Guatemala pues tanto las actividades propuestas en el programa como los proyectos tempranos REDD+ aglutinan algunas de estas categorías de tenencia. A continuación, se detallan los derechos de tenencia en función de si los titulares de la tierra o bosque son:

1. **Propietarios:** En este caso se cuenta con un título registrado de propiedad de la tierra. El Código Civil no define el “dominio” sobre la propiedad¹⁷, pero sí se incluye el derecho de gozarla y disponer de ella (Art. 464 CC), defenderla (Art. 468), reivindicarla (Art. 469) e incorporar los frutos de los bienes o elementos que se añadan a ésta por accesión (Art. 471). La propiedad privada pertenece a la persona natural o jurídica que cuente con su título legal respectivo (Artículo 460). El título de la tierra y los derechos reales sobre ésta se incorporan al Registro de la Propiedad (Art. 1125). Esto, en conjunto con lo que estipula el Artículo 460, permite concluir que el propietario es el individuo o la persona jurídica a cuyo nombre se inscribe el título legal en el Registro de la Propiedad.
2. **Poseedores:** En este caso se cuenta con un justo título¹⁸, es decir, no inscrito en el Registro de la Propiedad. Esta categoría de poseedores es importante pues representan un gran

¹⁶ R-PP Guatemala (2013) p. 70.

¹⁷ Los bienes son del dominio del poder público o de propiedad de los particulares (Art. 456 del CC).

¹⁸ Art. 621 CC.

número de los pequeños agricultores y comunidades en Guatemala. Conforme al Código Civil, un poseedor es alguien que ejerce sobre un bien algunas o todas las facultades inherentes al dominio (Artículo 612). La Ley del Registro de Información Catastral emplea una figura similar de poseedor, pues lo define como “quien sin ser el propietario ejerce sobre un predio todas o algunas de las facultades inherentes al dominio”. Generalmente, son los municipios quienes expiden el título de posesión a favor de los poseedores, ya sea individuos o comunidad.

3. **Tenedores de tierras que pertenecen a otro(s).** A diferencia de los términos de “propietario” y “poseedor”, la figura de “tenedor” no aparece en el Código Civil pero sí se incluye en la Ley del Registro de Información Catastral, la cual lo define como “la persona que por cualquier circunstancia tiene en su poder un predio, inscrito o no en el Registro de la Propiedad, sin ser el propietario o poseedor legítimo del mismo, y su condición no genera ningún derecho con relación a esta Ley”. Los arrendatarios de tierras entran dentro de esta figura.

Una categoría especial de tenencia de la tierra está representada por las concesiones forestales.

La Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento de aplicación¹⁹ prevén que CONAP como administrador de las áreas protegidas en el país, pueda emitir concesiones forestales. Estas concesiones forestales son contratos tanto con empresas privadas como con comunidades locales para la gestión sostenible y productiva del bosque. Hasta la fecha estas concesiones mayoritariamente otorgadas a comunidades forestales han sido emitidas solo en la Reserva de la Biosfera Maya, y son la consecuencia principalmente del cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Los derechos de los concesionarios están incluidos en los contratos de concesión y se limitan a los derechos estipulados en dichos contratos.

Tenencia de comunidades locales y pueblos indígenas y derecho consuetudinario. La tenencia indígena en Guatemala está reconocida legalmente y fomentada institucionalmente a pesar de no existir en el país un cuerpo legal *ad hoc* de tenencia sobre la tierra o bosques indígenas. La tenencia que corresponde a pueblos indígenas está regulada como tenencia comunal general. Aunque las regiones históricas de influencia de los pueblos indígenas en Guatemala son muy bien conocidas, no existe la figura jurídica de territorios o reservas, ni un proceso estatal determinado para identificar a las comunidades o a las autoridades indígenas. Si bien hay diversas ONG indígenas, no existen sistemas nacionales o regionales de representación de estas comunidades y la organización que más se asemeja a esto es el Consejo de los Pueblos del Occidente (CPO). La Red de Autoridades y Organizaciones Indígenas ha funcionado voluntariamente desde 2010 con el fin de intentar formar una red nacional de autoridades indígenas.

Si bien el régimen legal guatemalteco no cuenta con un instrumento legal específico sobre la propiedad indígena como existen en otros países Latinoamericanos, y tampoco reconoce una categoría de derechos específicos a los pueblos indígenas, ello no significa que Guatemala no reconozca la propiedad indígena. La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la propiedad comunal, a través del Art. 67 sobre la protección a las tierras y las cooperativas

¹⁹ Reglamento de Ley de Áreas Protegidas, (Acuerdo Gubernativo No.759-90).

agrícolas indígenas. Además, la disposición va más allá del mero reconocimiento de la tierra comunal, especialmente de las comunidades indígenas, y declara que *“el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo²⁰”*. A pesar de que los avances en el reconocimiento de territorios indígenas han sido en la práctica muchas veces limitados, el estado ha adoptado mecanismos normativos para el reconocimiento de tierras indígenas y la consolidación de sus derechos tal y como se muestra a continuación.

Acceso a la tierra por comunidades y pueblos indígenas. La política general del gobierno en materia de acceso a tierras por parte de los pueblos indígenas está formalmente reconocida en los compromisos de los Acuerdos de Paz que establecieron las obligaciones del gobierno en relación con la restitución a las comunidades indígenas de sus tierras comunales y que está basada en el precepto constitucional (Art. 67) que otorga una protección especial a las tierras de los grupos indígenas, cooperativas o comunidades. El gobierno ha desarrollado este artículo de diversos modos entre ellos a través del sistema de concesiones forestales a favor de las comunidades. A grosso modo, el reconocimiento a los derechos y recursos sobre la tierra en Guatemala en favor de las comunidades indígenas y rurales ha sido concretizado en varios modos que incluyen:

- tierras propiedad de las comunidades;
- tierras de uso comunitario, pero con título municipal (tierras municipales);
- tierras que son reconocidas ligadas al acceso de explotación de recursos forestales tales como las concesiones comunitarias forestales.

Las tierras en favor de las comunidades indígenas o locales están inscritas a nombre de diferentes figuras legales tales como cooperativas, empresas campesinas asociativas y patrimonios agrarios colectivos que son constituidas por ellos.

El Código Municipal de 2002 es el instrumento legal que representa un punto de inflexión en el reconocimiento de los pueblos indígenas en Guatemala. Así, el Código Municipal reconoce que los pueblos indígenas cuentan con el derecho de tener personería jurídica y que el Estado debe reconocer y respetar sus autoridades tradicionales (Artículo 20). El Código también reconoce a los alcaldes indígenas o comunitarios (según sea pertinente) como autoridades paralelas (aunque implícitamente subordinadas) con quienes los gobiernos locales deberán coordinar una amplia variedad de temas (Artículo 55), reconociéndose así implícitamente el derecho consuetudinario. De conformidad con el Código Municipal de 2002, los gobiernos municipales deben consultar a las autoridades comunitarias y crear los mecanismos que garanticen el uso, la conservación y la administración de las comunidades sobre las tierras comunales (Artículo 109). Dicho Código detalla tres procedimientos distintos para las consultas vinculantes en el ámbito municipal (Artículos 63-66). De modo general, si hay algún asunto que repercute especialmente en los derechos y los intereses de las comunidades indígenas del municipio o sus autoridades, estas pueden solicitar una *“consulta a las comunidades o autoridades indígenas del municipio”*. Tal consulta debe aplicar *“criterios propios de las costumbres y tradiciones”* de estas comunidades.

La Ley del Registro de Información Catastral de 2005 (Ley RIC) proporcionó también avances en el reconocimiento de los derechos de la población indígena. La ley incluye la obligación de elaborar un reglamento para el reconocimiento de tierras comunales. El producto de esta disposición, el

²⁰ Art. 68 de la Constitución de la República de Guatemala.

Reglamento Específico para el Reconocimiento y Declaración de Tierras Comunales de 2009, representa la primera vez que se establece en Guatemala un procedimiento operativo para lograr la seguridad jurídica de los derechos de tenencia comunal. Este reglamento establece un mismo procedimiento para el reconocimiento de tierras comunales que pertenecen a dos tipos diferentes de comunidades: las indígenas y las campesinas. Asimismo, se incluyen los criterios para cada una de éstas. Aunque el Reglamento Específico es un paso importante, aún no ha logrado un reconocimiento eficaz de la tenencia comunal y continúan existiendo innumerables litigios y conflictos, en muchos casos graves, sobre reconocimiento a la propiedad de la tierra por parte de comunidades locales e indígenas que continúan ejerciendo reclamos de titularidad²¹.

Derechos consuetudinarios. El derecho guatemalteco consagra como fuente de derecho el derecho consuetudinario.²² El Código Municipal también reconoce el derecho consuetudinario indígena como categoría jurídica (Art. 65, 162, 164 y 165 entre otros). Ambas legislaciones están amparadas por el reconocimiento realizado por la Constitución al derecho consuetudinario al reconocer que las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema (Art. 67). Sin embargo, el derecho consuetudinario varía ampliamente de comunidad a comunidad, con lo cual, será siempre preciso tener presente cuáles son las prácticas reales en el seno de cada comunidad. En la mayoría de las ocasiones, las comunidades indígenas y campesinas suelen tener reglamentos internos que rigen los usos y explotación de los recursos naturales, y que incluyen por ejemplo la distribución de recursos comunitarios o el acceso a las tierras, y usos comunes, lo cual es de suma importancia en los proyectos FIP, pues esos mismos principios pueden inspirar el modelo de ejecución de actividades entabladas por las comunidades y los modelos de distribución de beneficios en el seno de la comunidad.

²¹ Hasta la fecha los resultados alcanzados en aplicación del Reglamento Específico para el Reconocimiento y Declaratoria de Tierras Comunales ha sido el siguiente: a) Se han identificado 47 predios con posibilidad de ser declarados tierra comunal; b) Se han iniciado 37 gestiones de solicitudes de reconocimiento y declaratoria de tierras comunales; c) Se han emitido 11 resoluciones de reconocimiento y declaratoria de tierras comunales; Se han emitido 10 diagnósticos para la identificación de tierras comunales; d) Se han identificado lugares ceremoniales y sitios arqueológicos, así como áreas protegidas dentro de predios que han sido declarados tierra comunal. Con relación a la cantidad de individuos o familias que se han reconocido a la fecha en el proceso de declaratoria y reconocimiento de tierra comunal no se elaboran registros de censos de las comunidades o individuos a los que se les otorga la declaración y reconocimiento. RIC datos proporcionados a fecha de 13 de noviembre de 2018.

²² Art. 2 Ley del Organismo Judicial, (Decreto N° 2-89).

7. **NORMATIVA NACIONAL, ESTÁNDAR DEL BANCO APLICABLE AL PROGRAMA POR RESTRICCIÓN DE ACCESO A RECURSOS, E IDENTIFICACIÓN DE BRECHAS ENTRE AMBOS**

7.1 **Marco Legal Nacional**

El marco legal ambiental en Guatemala está conformado por una serie de instrumentos de orden jurídico que velan por la protección, control y manejo de los recursos naturales para el bienestar de la población. Entre estos instrumentos cabe señalar la Constitución de la República, las Políticas de Gobiernos, las leyes y reglamentos relacionados con la temática ambiental y social, y los Convenios Internacionales. A continuación, se presenta una breve descripción de cada uno de estos:

7.1.1 **Constitución de la República de Guatemala**

El punto de partida normativo para la gestión ambiental en Guatemala se encuentra en la **Constitución Política de la República**. La carta magna, declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. De igual manera preceptúa que el Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, declarándolos inalienables y estableciendo que una Ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista²³.

También determina que el Estado, las Municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico; así como el dictado de todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de: la fauna, la flora, la tierra y el agua se realicen racionalmente, evitando su depredación.

7.1.2 **Políticas de Gobierno**

Entre algunas de las Políticas de gobierno que se deberá tomar en cuenta durante la implementación del Proyecto están las siguientes:

- **Política de Conservación, protección y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales, Acuerdo Gubernativo 63-2007.** La Política Nacional de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales, persigue que la sociedad comparta principios y valores fundamentales que conduzcan y orienten el actuar de todos los sectores y grupos que la conforman hacia el desarrollo sostenible en los próximos 20 años.
- **Política Marco de Gestión Ambiental. Acuerdo Gubernativo 63-2007.** El objetivo general de esta Política es *“promover acciones para mejorar la calidad ambiental y de la conservación del patrimonio natural de la nación, así como el resguardo del equilibrio ecológico necesario para toda forma de vida a manera de garantizar el acceso a sus beneficios para el bienestar económico, social y cultural de las generaciones actuales y futuras”*.
- **Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos. Acuerdo Gubernativo 111-2005.** El objetivo general de esta Política es *“reducir los niveles de*

²³ Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 64. Establece patrimonio natural.

contaminación ambiental que producen los residuos y desechos sólidos, para que Guatemala sea un país más limpio y ordenado que brinde a su población un ambiente saludable”.

- **Política Nacional para de Educación Ambiental. Acuerdo Gubernativo 111-2005.** El objetivo general de la Política es *“promover en la población guatemalteca la construcción de una cultura ambiental mediante la transmisión, aplicación de conocimientos, formación de valores y actitudes que conduzcan al desarrollo sostenible del país”.*
- **Política de Equidad de Género.** El objetivo general de esta Política es *“propiciar dentro del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el enfoque de equidad de género en todas las políticas, programas, proyectos y planes de acción que se emitan en las diferentes dependencias de la institución, designando como responsable del proceso a la Unidad de Género, Mujer y Juventud, quien contará con todo el respaldo institucional. Por lo tanto, esta Unidad deberá impulsar la equidad de género como un derecho fundamental de los seres humanos, un acto de justicia social y una pre-condición para el desarrollo sostenible; conscientes que en la relación humana-ambiente-naturaleza, existen roles y responsabilidades diferenciadas para mujeres y hombres, mismos que varían según la especificidad regional”.*

7.1.3 Leyes y Reglamentos

Entre algunas de las Leyes y Reglamentos de gobierno que se deberá tomar en cuenta durante la implementación del Programa están las siguientes:

- **Ley Marco para Regular la Reducción de la Vulnerabilidad, la Adaptación Obligatoria Ante los Efectos del Cambio Climático y la Mitigación de Gases de Efecto Invernadero. Decreto 7-2013.**

La Ley tiene como fin principal, que *“el Estado de Guatemala a través del Gobierno Central, entidades descentralizadas, entidades autónomas, las municipalidades, la sociedad civil organizada y la población en general adopte prácticas que propicien condiciones para reducir la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático producto por las emisiones de gases de efecto invernadero”.*

- **Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente. Decreto 68-86.**

Esta Ley constituye el marco legal que determina las orientaciones centrales específicas del quehacer nacional en el tema de gestión ambiental y cuyo objetivo principal se orienta a *“velar por el mantenimiento del equilibrio ecológico y la calidad del medio ambiente para mejorar la calidad de vida de los habitantes del país”.*

- **Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental. Acuerdo Gubernativo 60—2015; y 20-2016.**

El Acuerdo Gubernativo 60-2015 reemplaza el Acuerdo Gubernativo 431-2007. El Reglamento contiene los lineamientos, estructura y procedimientos necesarios para propiciar el desarrollo sostenible del país en el tema ambiental, mediante el uso de instrumentos que faciliten la evaluación, control y seguimiento ambiental de los proyectos, obras, industrias y actividades que se desarrollan y se pretenden desarrollar en el país, con el fin de facilitar la determinación de las características y los posibles impactos ambientales para orientar su desarrollo en armonía con la protección del ambiente y los recursos naturales. Entre algunos de los aspectos relevantes de

este Reglamento cabe resaltar a) La presentación y conformación del Sistema de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental (SECSA) y del Sistema Integrado de Gestión Ambiental Nacional (SIGAN); b) La presentación de los instrumentos requeridos por la autoridad ambiental para la evaluación, control y seguimiento ambiental de proyectos, obras, industrias o actividades; c) Se establecen las categorías ambientales de los proyectos o actividades en función de su riesgo ambiental; d) Se presentan los procedimientos administrativos para cumplir con los requerimientos de este Reglamento (Listado Taxativo); e) Los aspectos relacionados con la Participación Pública; entre otros.

Corresponde la aplicación del Reglamento al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a través de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (DIGARN) y la Dirección de Coordinación Nacional (DCN), con el apoyo de la Dirección de Cumplimiento Legal (DCL).

Recientemente, el MARN, publicó una nueva actualización del **Reglamento** a través del **Acuerdo Gubernativo 20-2016** del 12 de enero del 2016, que entró en vigencia a partir del 12 de mayo del 2016. Entre algunas modificaciones que se incluyen en este Reglamento están: a) la vigencia de la **Licencia Ambiental**, la cual tendrá validez durante un año y se emitirá de forma simultánea con la Resolución Ambiental Final; b) los costos de la Licencia Ambiental sufrieron variación y tendrán un mismo monto para las Categorías A, B1 y B2 (US\$ 6,55); c) Los proyectos de Categoría C ya no requieren Licencia Ambiental y tampoco se clasificarán en tres categorías, sino que únicamente quedarán en una categoría general denominada como C; d) El trámite se podrá realizar a través de las Delegaciones Departamentales o la sede central de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del MARN, los cuales serán resueltos en un plazo de 7 días máximo; e) se establece que habrá un único seguro con vigencia de un año, para cubrir daños a terceros que sean derivados de los riesgos e impactos ambientales potenciales identificados dentro de los procesos de evaluación ambiental; f) El MARN ya no requerirá fianza; y g) Con el objetivo de reconocer las buenas prácticas ambientales que implementen las empresas, el reglamento incorporó un Capítulo relacionado a incentivos indicando que se premiarán las prácticas que promuevan el desarrollo sostenible del país y que sean adicionales al cumplimiento de la normativa ambiental.

- **Ley para la Protección del Patrimonio de la Nación. Decreto Legislativo 26-97.**

La presente ley tiene por objeto regular la protección, defensa, investigación, conservación y recuperación de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación. Corresponde al Estado cumplir con estas funciones por conducto del Ministerio de Cultura y Deportes (MCD). Esta responsabilidad ha sido delegada por el MCD al Instituto de Antropología e Historia de Guatemala (IDAHG). El IDAHG es un organismo científico del gobierno encargado de la protección y mantenimiento de sitios históricos y arqueológicos de Guatemala, monumentos, artefactos, y otros aspectos del patrimonio cultural de la nación, así como el fomento de estudios históricos, etnográficos y folclóricos.

- **Ley de Áreas Protegidas. Decreto 4.-89.**

ARTÍCULO 1. Interés Nacional. La diversidad biológica, es parte integral del patrimonio natural de los guatemaltecos y por lo tanto, se declara de interés nacional su conservación por medio de áreas protegidas debidamente declaradas y administradas.

ARTÍCULO 2. Creación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas. Se crea el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) integrado por todas las áreas protegidas y entidades que la administran cuya organización y características establece esta ley, a fin de lograr los objetivos de la misma en pro de la conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales del país, y la diversidad biológica.

ARTÍCULO 20. Actividades dentro de las Áreas Protegidas. Las empresas públicas o privadas que tengan actualmente, o que en el futuro desarrollen instalaciones o actividades comerciales, industriales, turísticas, pesqueras, forestales, agropecuarias, experimentales o de transporte dentro del perímetro de las áreas protegidas, celebrarán de mutuo acuerdo con el CONAP, un contrato en el que se establecerán las condiciones y normas de operación, determinadas por un estudio de impacto ambiental, presentado por el interesado al Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el cual con su opinión lo remitirá a la Comisión Nacional del Medio Ambiente para su evaluación, siempre y cuando su actividad sea compatible con los usos previstos en el plan maestro de la unidad de conservación de que se trate.

- Ley Forestal. Decreto 101-96.

Se adiciona, al marco legal ambiental esta ley ya que a pesar de que el proyecto está dirigido hacia las zonas urbanas, en algunas zonas peri-urbanas se presentan algunos vestigios de áreas boscosas las cuales de alguna forma deben ser protegidas para bienestar de la población. En efecto, el objetivo orientado a reducir la deforestación de tierras de vocación forestal y el avance de la frontera agrícola, a través del incremento del uso de la tierra de acuerdo con su vocación y sin omitir las propias características de suelo, topografía y el clima²⁴.

En términos operativos la Ley Forestal, establece que al Instituto Nacional de Bosques (INAB), le corresponde autorizar el cambio de cobertura en áreas mayores de una hectárea cubierta, siempre que se demuestre técnicamente que la tierra posee vocación para usos no forestales y se presente el Plan de Manejo correspondiente al proyecto en cuestión²⁵. También establece la prohibición de eliminar el bosque en las partes altas de las cuencas hidrográficas cubiertas de bosque, en especial las que estén ubicadas en zonas de recarga hídrica que abastecen fuentes de agua, otorgándoles protección especial y prescribiendo su uso exclusivo al manejo forestal sostenible²⁶.

7.1.4 Convenios Internacionales

En Guatemala están vigentes 46 tratados internacionales ambientales, los recursos culturales, de protección de la salud y de la vida humana contra los riesgos debidos al uso de agentes peligrosos. A continuación, se presenta los acuerdos que deben ser tomados en cuenta en el Programa:

²⁴ Ley Forestal. Decreto No. 101-96 del Congreso de la República. Artículo 1. Objeto de la Ley.

²⁵ Ley Forestal. Decreto No. 101-96 del Congreso de la República. Artículo 46. Cambio de cobertura.

²⁶ Ley Forestal. Decreto No. 101-96 del Congreso de la República. Artículo 47. Cuencas Hidrográficas.

- Convenio para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América, 1940.
- Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales, 1970.
- Convenio Para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, 1972.
- Convención de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos, entre la República de Guatemala y los Estados Unidos de México, 1975.
- Convenio sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de los Países de América, 1976.
- Convenio de la OIT sobre la Protección de los Trabajadores contra los Riesgos Profesionales debidos a la Contaminación del Aire, el Ruido y las Vibraciones en el Lugar de Trabajo, 1977.
- Convenio entre la República de Guatemala y la OIEA para la Aplicación de Salvaguardias, 1978.
- Convenio para la Protección de la Capa de Ozono, 1985, y Protocolo Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, 1987.
- Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, 1989.
- Convenio Centroamericano para la Protección del Ambiente, 1989, y Protocolo al Convenio de Creación de la CCAD, 1992.
- Convenio sobre Diversidad Biológica, 1992.
- Convenio Marco sobre Cambio Climático, 1992; y Protocolo de Kyoto.
- Acuerdo de París, 2015 (ratificado por el Congreso de la República: Decreto 48-2016).
- Convenio Centroamericano de Cambio Climático, 1993.
- Convenio de las Naciones Unidas para Combatir la Desertificación y la Sequía, 1995.
- Convenio Técnico Operativo para la Restitución y el Combate del Tráfico Ilícito de Monumentos Arqueológicos, Históricos y Artísticos entre la República de Guatemala y México, 1997.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático -CMNUCC, 1992.
- Acuerdo de París en el marco de CMNUCC, 2015.

7.2 Restricciones a las actividades relacionadas al manejo forestal en las áreas protegidas del SIGAP

El reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, en Título II, Capítulo I, referente a la Zonificación de las Áreas Protegidas, establece limitaciones a determinadas actividades en los distintos tipos y categorías de áreas protegidas. Entre estas limitaciones, restricciones o prohibiciones, resaltan algunas relacionadas con actividades asociadas al manejo forestal sostenible.

Según el Capítulo III del mismo reglamento, son los Planes Maestros el documento rector para la ordenación territorial, gestión, y desarrollo de las áreas protegidas del SIGAP. Estos contienen las políticas, directrices generales y programas de manejo, conservación, investigación, ordenamiento, uso público, entre otros, de las áreas protegidas.

Estos planes ofrecen detalles particulares sobre la zonificación interna de las áreas protegidas, y de ahí, las limitaciones impuesta a actividades específicas y delega en el CONAP la tarea de autorizar actividades de acuerdo con los referidos planes.

Las referidas limitaciones, restricciones o prohibiciones han sido compiladas y resumidas en el siguiente cuadro (3):

Cuadro 3:
Restricciones a las actividades relacionadas con el manejo forestal en áreas protegidas

TIPO	CATEGORIAS	LIMITACIONES/RESTRICCIONES/PROHIBICIONES
Tipo I	Parque Nacional Reserva Biológica	<ul style="list-style-type: none"> • En estas áreas está prohibido cortar, extraer o destruir cualquier espécimen de flora silvestre y cazar, capturar o realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la fauna silvestre, excepto por motivos técnicos de manejo que sean necesarios para asegurar su conservación. • No podrán constituirse servidumbres a favor de particulares en terrenos con estas categorías de manejo. • Es prohibida la exploración y la explotación minera. • No se permitirán asentamientos humanos, excepto los que sean necesarios para la investigación y administración del área. • Los terrenos deberán ser preferentemente de propiedad estatal o municipal.
Tipo II	Biotopo Protegido Monumento Natural Monumento Cultural Parque Histórico	<ul style="list-style-type: none"> • Los objetivos de manejo son la protección y conservación de los valores naturales y culturales. Congruente con lo anterior, las actividades permitidas se limitan a proveer de oportunidades de recreo, educación ambiental e investigación científica, turismo controlado y recreación limitada y rústica. • Su gestión deberá asegurar un mínimo impacto humano en los recursos y ambiente.
Tipo III	Área de uso múltiple Manantial Reserva Forestal Refugio de Vida Silvestre	<ul style="list-style-type: none"> • Son áreas relativamente grandes, generalmente con una cubierta de bosques. Pueden contener zonas apropiadas para la producción sostenible de productos forestales, agua, forraje, flora y fauna silvestre, sin afectar negativa y permanentemente los diversos ecosistemas dentro del área. • La principal premisa para estas áreas es que serán manejadas para mantener a perpetuidad la productividad general de las áreas y sus recursos, contribuyendo más físicamente al desarrollo, sobre la base de un rendimiento continuo.

		<ul style="list-style-type: none"> • Son requisito los programas de planificación que aseguren que el área sea manejada en base a un aprovechamiento sostenible. • Mientras no se tenga una adecuada planificación que garantice la sostenibilidad del uso de los recursos, no deberá ocurrir ningún tipo de aprovechamiento, salvo el aprovechamiento tradicional efectuado por la población autóctona, en forma limitada para llenar necesidades locales. • A través de una zonificación apropiada se puede dar protección específica adicional a áreas significativas. • Se admiten actividades en las que el público pueda disfrutar de la vida silvestre respetando los ecosistemas. • Los manantiales son sitios necesarios para el suministro de agua, ocupando una posición importante, como áreas de estudio, que no guardan proporción con su tamaño y número, incluyendo siempre una cabecera de la cuenca hidrográfica.
Tipo IV	<p>Área Recreativa Natural</p> <p>Parque Regional</p> <p>Rutas y Vías Escénicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Son áreas donde es necesario adoptar medidas de protección para conservar los rasgos naturales, sean comunidades bióticas y/o especies silvestres, pero con énfasis en su uso para fines educativos y recreativos. • En la mayoría de los casos, las áreas por lo general son poco vulnerables y fácilmente accesibles por los medios de transporte público. • La alteración y modificación del paisaje son permisibles, buscando siempre conservar un paisaje lo más natural posible, tratando de minimizar el impacto en los recursos y el ambiente. • Pueden ser de propiedad pública o privada. • En el caso de los parques regionales usualmente serán de propiedad municipal, pudiendo incluir terrenos bajo otro régimen de propiedad. • Es deseable el mantenimiento de las asociaciones bióticas existentes y de la diversidad ecológica del área. • Debe intentarse utilizar factores naturales autorreguladores cuando éstos no perjudiquen las especies o comunidades que se quiere proteger y no entren en conflicto con los objetivos del área.
Tipo V	Reserva Natural Privada	<ul style="list-style-type: none"> • Son áreas propiedad de personas individuales o jurídicas particulares, que los propietarios destinen

	<p>voluntariamente y durante el tiempo que estimen, a la conservación y protección de hábitat para flora y fauna así como de comunidades bióticas o rasgos del ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El propósito primario de esta categoría de manejo sería la protección de la naturaleza. En casos muy excepcionales, la producción de recursos renovables aprovechables podría jugar un papel secundario en el manejo de un área.
<p>Tipo VI Reserva de la Biosfera</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Los principales objetivos de manejo de estas áreas serán el dar oportunidad de diferentes modalidades de utilización de la tierra y demás recursos naturales, tanto, el uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales del área, con énfasis en las actividades tradicionales y actividades humanas estables, así como la conservación de núcleos de conservación más estricta. • Zona núcleo: En estas áreas es prohibido cazar, capturar y realizar cualquier acto que disturbe o lesiones la vida o integridad de la fauna silvestre, así como cortar, extraer o destruir cualquier espécimen de flora silvestre, excepto por motivos técnicos de manejo que sean necesarios para asegurar su conservación. • Zona modificable: Se permite la modificación del ambiente natural sólo para propósitos científicos o educativos. No se permitirán aquellas actividades científicas que en forma significativa pongan en peligro la perpetuación de los recursos naturales de la reserva o le causen daño. Sólo se permitirá la infraestructura mínima que facilite la protección, la investigación y la educación ambiental. Se permitirá la reintroducción de especies cuya existencia previa en el área se ha comprobado científicamente, si no causa efectos negativos al hábitat o especies actuales. El acceso a los visitantes en esta área se permitirá a menos que el rasgo o sitio sea tan frágil que su uso por parte de los visitantes ponga en peligro la conservación. • Zonas de uso múltiple o sostenible: Se permitirán las obras de restauración ambiental y las actividades humanas estables y sostenibles. Todas estas actividades deben estar bajo control científico. Mientras no se apruebe el Plan Maestro, no se podrán desarrollar actividades de uso y extracción de recursos, salvo el aprovechamiento tradicional efectuado por la población autóctona, en forma limitada, para satisfacer necesidades locales. Una vez vencido el plazo de otorgamiento de las concesiones

vigentes, éstas estarán sujetas al Plan Maestro.

Fuente: Elaboración propia a partir del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas.

Adicional a lo anterior, el Manual para la Administración Forestal en Áreas Protegidas²⁷ establece lineamientos y directrices específicos en temas relacionados con el manejo forestal en áreas protegidas. Por lo extenso y detallado de los lineamientos y directrices ahí contenidos, es imposible transcribirlos en el presente análisis, por lo que se recomienda su referencia. Entre los lineamientos más relevantes contenidos en el referido manual se incluyen:

- Lineamientos para la autorización de manejo, aprovechamiento y transporte de flora silvestre maderable.
- Lineamientos técnicos para el manejo forestal sostenible.

7.3 Estándar Ambiental y Social 5, específicamente restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales

En el EAS 5 se reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. La adquisición de tierras¹ o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos. El término “reasantamiento involuntario” se refiere a estos impactos. El reasantamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

El desplazamiento físico y económico, si no se mitiga, puede dar lugar a graves riesgos económicos, sociales y ambientales: los sistemas de producción pueden verse desmantelados; las personas se enfrentan al empobrecimiento si pierden sus recursos productivos u otras fuentes de ingresos; las personas pueden ser reubicadas en entornos donde sus habilidades productivas son menos aplicables y la competencia por los recursos es mayor; las instituciones comunitarias y las redes sociales pueden verse debilitadas; los grupos familiares pueden verse dispersados, y la identidad cultural, la autoridad tradicional y la posibilidad de ayuda mutua pueden verse disminuidas o perderse. Por estas razones, el reasantamiento involuntario debe evitarse. En los casos en que sea inevitable, deberá minimizarse y deberán planificarse e implementarse medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos en las personas desplazadas (y en las comunidades anfitrionas que reciben a los desplazados).

Los objetivos del EAS 5 son:

1. Evitar el reasantamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto.

²⁷ CONAP, 2012. Manual para la Administración Forestal en Áreas Protegidas, Manuales No. 03. Ciudad de Guatemala.

2. Evitar los desalojos forzados.
3. Cuando sean inevitables, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias: a) brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición y b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.
4. Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia.
5. Concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como programas de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último.
6. Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados.

El EAS 5 se aplica al desplazamiento físico y económico permanente o temporal que resulta de los siguientes tipos de adquisiciones de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra llevadas a cabo o impuestas en relación con la ejecución del Programa:

- a) Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquirido o restringido mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales.
- b) Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos a través de acuerdos negociados con los propietarios de la propiedad o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra si la falta de un acuerdo diera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios.
- c) Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Esto puede incluir situaciones en las que se designan legalmente áreas protegidas, bosques, zonas de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el proyecto.
- d) Reubicación de personas sin derechos de uso formal, tradicional o reconocible, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de corte específica de un proyecto.
- e) Desplazamiento de personas como consecuencia de impactos de proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
- f) Restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos

forestales madereros y no madereros, el agua dulce, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección, y las áreas de pastoreo y cultivos.

- g) Derechos sobre tierras o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación.
- h) Adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que tuvieron lugar antes del proyecto, pero que se realizaron o iniciaron con miras al proyecto o como parte de los preparativos para este.

Este Marco de Proceso (MP) complementa el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), el Marco de Reasentamiento Involuntario (MRI) y el Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI) del Programa y refiere **específicamente** a los casos de restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocibles .

Se elabora el Marco de Proceso cuando los proyectos respaldados por el Banco pueden causar restricciones al acceso a los recursos naturales en áreas protegidas y parques legalmente designados. Tiene como objetivo establecer un proceso mediante el cual los miembros de las comunidades potencialmente afectadas participan en el diseño de los componentes del proyecto, la determinación de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos del EAS 5, y la implementación y el seguimiento de las actividades pertinentes del Programa.

Por lo anterior, se diseñó este MP con el fin de: i) identificar, evitar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos en el caso de que se dieran las restricciones de acceso a los recursos naturales; y ii) asegurar que las comunidades afectados, en particular los indígenas, sean informados con medios culturalmente adecuados y participen en las actividades del Programa que los afectan.

7.4 Análisis de vacíos entre EAS 5/restricción acceso a recursos naturales y la legislación nacional

El cuadro 4 muestra la relación entre el EAS 5 del Banco y la legislación aplicable a dicho Estándar vigente para Guatemala. En términos generales, Guatemala cuenta con un marco jurídico-normativo ambiental y sus instituciones respectivas para garantizar el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales del Banco y para asegurar que las acciones que se desarrollarán dentro del Programa no representen riesgos ni impactos negativos sociales y ambientales.

A efectos de homogeneizar la normativa local con los requerimientos del EAS 5, el Programa elaboró, además de este MP un Marco de Reasentamiento Involuntario.

Cuadro 4: Relación entre el EAS 5 del Banco y la legislación aplicable a dicho Estándar vigente para Guatemala

TEMA	REQUERIMIENTO DEL ESTÁNDAR DEL BANCO MUNDIAL	CONTEMPLADO EN NORMATIVA LOCAL	BRECHA IDENTIFICADA	ACCIONES PARA CUBRIR LA BRECHA
<p>ALCANCE OBJETIVO /</p>	<p>Cuando un proyecto genera alguna situación de las contemplada en la definición de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial se mitigarán los impactos generados por la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias:</p> <p>a) brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición, y b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.</p>	<p>La Ley de Fondo de Tierras, Decreto No. 24-99 del Congreso de la República de Guatemala crea el Fondo de Tierras (FONTIERRAS) que tiene estrecha relación en el aspecto de reasentamiento en virtud que es la institución gubernamental encargada de la atención de las solicitudes de acceso a las tierras inscritas a favor del Estado, con miras a proporcionar a las personas que se encuentran en proceso de un reasentamiento, certeza espacial, jurídica, legalidad y acceso a propiedad en forma individual u organizada, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Fondo de Tierras.</p> <p>La Constitución Política de la República de Guatemala establece en su artículo 40 la figura de la “expropiación”, que es desarrollada a través de la Ley de Expropiación, la cual establece los supuestos para que la misma opere, incluyendo inmuebles urbanos, rústicos y métodos de avalúo y compensación. La expropiación debe declararse por el Congreso de la República como de necesidad y utilidad pública.</p> <p>En este sentido, también se indica quienes</p>	<p>Si bien la normativa local contempla la compensación para mitigar impactos generados por la adquisición de tierras o las restricciones sobre su uso, existen diferencias con la EAS 5 en tanto la fórmula para calcular la compensación no es equivalente a la del costo de reposición definido por el EAS 5 y tampoco existen la inclusión de ayuda a las personas desplazadas a restablecer sus medios de subsistencia.</p>	<p>El MRI del PRE establece que para las compensaciones que pudieran corresponder se aplicará el costo de reposición para su cálculo equivalente a la definición del EAS 5, así como el compromiso de ayudar a las personas desplazada para restablecer sus medios de subsistencia.</p>

		<p>pueden instar la misma encontrándose entre estos el Estado, las municipalidades, los contratistas o concesionarios de servicios públicos o de obras de utilidad pública, las empresas cuando se encuentren legalmente autorizadas y la Universidad de San Carlos de Guatemala.</p> <p>A su vez, esta normativa regula lo relacionado a la indemnización de esta, la cual debe fijarse en dinero, a no ser que el expropiante y expropiado convengan de otra forma.</p> <p>Por otra parte, el Código Civil establece la regulación de los bienes de la propiedad y demás derechos reales. El mismo, realiza una categorización de los bienes, encontrándose dentro de estos aquellos de dominio público y privado, de uso común y no común, así como el aprovechamiento de bienes nacionales. Dentro de éste también son descritas las limitaciones a la propiedad. Así mismo, concibe la usucapión (titulación supletoria).</p> <p>En este sentido la Ley del Registro de Información Catastral señala que son tierras comunales, aquellas en propiedad, posesión o tenencia de comunidades indígenas o campesinas como entes colectivos, con o sin personalidad jurídica. Además, forman parte de estas tierras aquellas que aparecen registradas a nombre del Estado o de las municipalidades, pero que tradicionalmente han sido poseídas o tenidas bajo el régimen comunal.</p>		
--	--	--	--	--

		<p>En tanto el reasentamiento generado por desastres naturales, la Ley de la CONRED y la Ley de Marco del Sistema Nacional de Seguridad desarrollan este campo de competencia.</p> <p>La ley de Titulación Supletoria reconoce esta institución y regula los supuestos y procedimientos pertinentes para obtenerla.</p>		
Restricciones de acceso a áreas protegidas	<p>Las restricciones al acceso a parques y áreas protegidas legalmente designadas, restricciones al acceso a otros recursos de propiedad común se incluyen entre se incluyen dentro de las restricciones sobre el acceso a la tierra contempladas y reguladas por el EAS5.</p> <p>En el caso de los proyectos que puedan ocasionar cambios en el uso de las tierras que restringen el acceso a los recursos en parques legalmente designados, áreas protegidas u otros recursos de propiedad común de los cuales la gente del lugar puede depender para su subsistencia, el plan establecerá un proceso participativo para determinar las restricciones adecuadas sobre el uso y establecer las medidas de mitigación a fin de abordar impactos adversos en los medios de subsistencia que puedan ser resultado de tales restricciones.</p>	<p>El reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, en Título II, Capítulo I, referente a la Zonificación de las Áreas Protegidas, establece limitaciones a determinadas actividades en los distintos tipos y categorías de áreas protegidas. Entre estas limitaciones, restricciones o prohibiciones, resaltan algunas relacionadas con actividades asociadas al manejo forestal sostenible. El Manual para la Administración Forestal en Áreas Protegidas establece lineamientos y directrices específicos en temas relacionados con el manejo forestal en áreas protegidas.</p>	<p>No está contemplada en la normativa local la formulación de un plan para establecer un proceso participativo en caso de restricciones al acceso a los recursos en áreas protegidas.</p>	<p>El PRE elaboró un Marco de Proceso que establece el requerimiento de la formulación de dicho plan en línea a lo establecido en el EAS 5. La sección 8.6 del MP establece los contenidos del Plan de acción para evitar y mitigar una restricción involuntaria de acceso al uso de recursos naturales</p>
Elegibilidad para recibir compensaciones	<p>Las personas afectadas pueden clasificarse como personas:</p> <p>a) que tienen derechos legales formales</p>	<p>a) El Código Civil establece la regulación de los bienes de la propiedad y demás derechos reales. El mismo, realiza una categorización de los bienes, encontrándose dentro de estos aquellos de dominio público y privado, de uso común y no</p>	<p>Existe una brecha en tanto la normativa local no contempla compensaciones para personas sin derechos de uso formales, tradicionales o</p>	<p>El MRI del PRE incluye expresamente a las personas que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o</p>

	<p>sobre tierras y bienes;</p> <p>b) que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional;</p> <p>c) que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan.</p>	<p>común, así como el aprovechamiento de bienes nacionales. Dentro de éste también son descritas las limitaciones a la propiedad. Así mismo, concibe la usucapión (titulación supletoria).</p> <p>En este sentido la Ley del Registro de Información Catastral señala que son tierras comunales, aquellas en propiedad, posesión o tenencia de comunidades indígenas o campesinas como entes colectivos, con o sin personalidad jurídica. Además, forman parte de estas tierras aquellas que aparecen registradas a nombre del Estado o de las municipalidades, pero que tradicionalmente han sido poseídas o tenidas bajo el régimen comunal.</p> <p>También aplica el decreto 4-89 de la constitución de la república (ley de áreas protegidas) ya que desagrega el estatus de las personas previo de la declaración de un área protegida.</p> <p>Para el inciso b el artículo 67 de la constitucionalidad donde se explica que Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, de asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida.</p> <p>Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que</p>	<p>reconocibles y los que no tienen derecho ni reclamo reconocible.</p>	<p>bienes o derechos consuetudinarios y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional o los estándares del Banco Mundial, entre las categorías elegibles para ser beneficiarias en caso de producirse afectaciones.</p>
--	--	--	---	--

		tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema		
Compensación y beneficios para personas afectadas	<p>Cuando un proyecto genera alguna situación de reasentamiento involuntario como lo define el Banco Mundial ofrecerá a las personas afectadas compensación al costo de reposición y otro tipo de asistencia que sea necesaria para ayudarlas a mejorar o, al menos, restablecer sus estándares de vida o medios de subsistencia.</p>	<p>La Sección Tercera de la Constitución de la República (Comunidades Indígenas) vela sobre los derechos sobre la tierra y sus recursos en sus artículos 67 y 68, donde este último señala que Mediante programas especiales y legislación adecuada, el Estado proveerá de tierras estatales a las comunidades indígenas que las necesiten para su desarrollo .</p> <p>Los artículos 69 y 70 de la constitución de la república, resalta que Las actividades laborales que impliquen traslación de trabajadores fuera de sus comunidades, serán objeto de protección y legislación que aseguren las condiciones adecuadas de salud, seguridad y previsión social que impidan el pago de salarios no ajustados a la ley, la desintegración de esas comunidades y en general todo trato discriminatorio.</p>	<p>La normativa local no tiene una equivalencia con el concepto de costo de reposición definido por el EAS5. Tampoco contempla ayudas para restablecer sus estándares de vida.</p>	<p>El MRI del PRE adopta para las compensaciones una fórmula equivalente a la del costo de reposición, e incluye asistencia para el restablecimiento de los estándares de vida de las personas afectadas.</p>

	<p>En los casos en que los medios de subsistencia de las personas desplazadas se basen en la tierra, o cuando la titularidad de la tierra sea colectiva, se ofrecerá a las personas desplazadas una opción de tierras de reposición a menos que se pueda demostrar que no existen tierras de reposición equivalentes.</p>	<p>Artículo 40. de la Constitución de la República, Expropiación. En casos concretos, la propiedad privada podrá ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobadas. La expropiación deberá sujetarse a los procedimientos señalados por la ley, y el bien afectado se justipreciará por expertos tomando como base su valor actual.</p> <p>La indemnización deberá ser previa y en moneda efectiva de curso legal, a menos que con el interesado se convenga en otra forma de compensación.</p>	<p>No se identifican brechas ya que se contempla la posibilidad de ofrecer tierras a las personas desplazadas.</p>	<p>El MRI incluye expresamente como primer opción la de ofrecer tierras, de al menos iguales o mejores condiciones en cuanto a sus condiciones de productividad que las afectadas por el proyecto, en los casos que los medios de subsistencia de las personas desplazadas se basen en la tierra.</p>
<p>Participación de la comunidad</p>	<p>Cuando un proyecto genere situaciones de reasentamiento involuntario se dará lugar a los afectados a un proceso de divulgación de información y de participación en la toma de decisiones relacionados con el reasentamiento involuntario y el restablecimiento de los medios de subsistencia.</p>	<p>Convenio 169 de la OIT, artículo 6 detalla lo siguiente: a. consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;</p> <p>b. establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por los menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;</p> <p>c. establecer los medios para el pleno desarrollo</p>	<p>Si bien Guatemala adhirió al Convenio 169, no existen procedimientos que regulen el proceso de participación de las personas afectadas respecto a la toma de decisiones relacionados con el reasentamiento.</p>	<p>El MRI del PRE describe, en la sección 5.9.3 Mecanismos de diálogo y participación a personas desplazadas durante la planificación, implementación y seguimiento, el proceso de participación de los afectados equivalente con lo requerido en el EAS 5.</p>

		de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.		
Mecanismo de atención de quejas y reclamos	Cuando un proyecto genere situaciones de reasentamiento involuntario se implementará un mecanismo de atención de quejas y reclamos de conformidad durante el desarrollo del proyecto para abordar inquietudes específicas acerca de las medidas de compensación, reubicación y restablecimiento de los medios de subsistencia planteadas oportunamente por personas desplazadas.	Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador DECRETO NUMERO 54-86, buscan dar garantías a las personas individuales o jurídicas a emitir quejas y reclamos en todos los ámbitos del derecho y que pudiesen ser fuera violentados.	Si bien está reconocido el derecho equivalente no se regula el procedimiento que lo implemente.	El MRI del PRE describe, en la sección 7.1 El Mecanismo de Información y Atención a Quejas, el mecanismo que regirá en casos de procesos de reasentamiento físico o económico.
Planificación e implementación	Cuando un proyecto genere situaciones de reasentamiento involuntario deberá realizarse una evaluación social y un censo para identificar a las personas que se verán afectadas por el proyecto, establecer un inventario de las tierras y los bienes que se verán afectados; determinar quiénes serán elegibles para recibir compensación y asistencia; y evitar que las personas no elegibles, como los ocupantes oportunistas, reclamen beneficios.	El (acuerdo gubernativo 244-89) da vida a la COPREDEH quien es la entidad rectora en materia de derechos humanos con presencia en los 22 departamentos de la República, que asesora a la Presidencia de la República y coordina a las dependencias del Organismo Ejecutivo, para hacer efectiva la vigencia, protección y el cumplimiento de compromisos, recomendaciones y decisiones de Estado en materia de derechos humanos. En este sentido ellos realizan una evaluación social y censo para identificar personas que pueden verse afectadas en varios temas incluyendo un probable reasentamiento involuntario. Además aquí aplica la caracterización que mandata el Decreto No. 24-99 del Congreso de la República de Guatemala del Fondo de Tierras	No se identifican brechas	El MRI del PRE describe, en la sección ANEXO 1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO, los contenidos y alcance de la evaluación social y el censo para identificar a las personas afectadas.

	<p>Cuando un proyecto genere situaciones de reasentamiento involuntario deberá elaborarse un Plan de Reasentamiento para:</p> <p>a) establecer criterios de elegibilidad para las personas afectadas, estipulará procedimientos y estándares para su compensación, e incorporar disposiciones sobre consultas, seguimiento y atención de quejas y reclamos.</p> <p>b) establecer las medidas adicionales correspondientes para la reubicación de las personas afectadas.</p> <p>c) en el caso de los proyectos que impliquen desplazamiento económico estipular medidas adicionales relacionadas con la mejora o el restablecimiento de medios de subsistencia.</p> <p>d) en el caso de los proyectos que puedan ocasionar restricción en el acceso a los recursos en áreas protegidas, establecer un proceso participativo para determinar las restricciones adecuadas y establecer las medidas de mitigación.</p>	<p>La Ley de Expropiación, Decreto Número 529 del Congreso de la República de Guatemala</p>	<p>La normativa no especifica la elaboración de un Plan ni los contenidos que debe contener.</p>	<p>El MRI del PRE describe, en la sección ANEXO 1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO, los contenidos de los Planes de Reasentamiento en línea con lo establecido en el EAS 5.</p>
<p>Desplazamiento físico</p>	<p>En el caso de desplazamiento físico se ofrecerá a las personas desplazadas opciones viables de reasentamiento, incluidas viviendas de reposición adecuadas o compensación en efectivo, y se brindará ayuda para la reubicación.</p>	<p>La Ley de Expropiación, Decreto Número 529 del Congreso de la República de Guatemala La indemnización deberá ser previa y en moneda efectiva de curso legal, a menos que con el interesado se convenga en otra forma de compensación.</p> <p>Sólo en caso de guerra, calamidad pública o grave</p>	<p>No existe brecha en tanto el PRE no financiará ninguna acción que genere desplazamiento físico.</p>	<p>No aplica.</p>

		<p>perturbación de la paz puede ocuparse o intervenirse la propiedad, o expropiarse sin previa indemnización, pero ésta deberá hacerse inmediatamente después que haya cesado la emergencia. La ley establecerá las normas a seguirse con la propiedad enemiga.</p> <p>La forma de pago de las indemnizaciones por expropiación de tierras ociosas será fijado por la ley. En ningún caso el término para hacer efectivo dicho pago podrá exceder de diez años.</p>		
Desplazamiento económico	<p>A las personas económicamente desplazadas se les brindará oportunidades para mejorar o, al menos, restablecer su capacidad para obtener ingresos, sus niveles de producción y sus estándares de vida. A las personas cuyos medios de subsistencia se basen en la tierra, se les ofrecerán, cuando sea factible, terrenos de reemplazo que presenten una combinación de potencial productivo, ventajas relacionadas con la ubicación y otros factores.</p>	<p>Artículo 40. De la Constitución de la República, Expropiación. En casos concretos, la propiedad privada podrá ser expropiada por razones de utilidad colectiva, beneficio social o interés público debidamente comprobadas. La expropiación deberá sujetarse a los procedimientos señalados por la ley, y el bien afectado se justipreciará por expertos tomando como base su valor actual.</p> <p>La indemnización deberá ser previa y en moneda efectiva de curso legal, a menos que con el interesado se convenga en otra forma de compensación.</p> <p>La forma de pago de las indemnizaciones por expropiación de tierras ociosas será fijado por la ley.</p>	<p>La normativa local no contempla brindar oportunidades a las personas económicamente desplazadas para restablecer sus niveles de producción y sus estándares de vida.</p>	<p>El MRI del PRE contempla el apoyo a personas afectadas por desplazamiento económico. En la sección 5.7 Medidas de compensación se describen las medidas de compensación consideradas de forma equivalente a lo requerido por el EAS 5.</p>

8. POSIBLES RIESGOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN IDENTIFICADOS RELACIONADOS A LA LIMITACIÓN AL ACCESO DE LOS RECURSOS NATURALES

8.1 Posibles impactos identificados relacionados a la limitación al acceso de los recursos naturales y sus medidas de mitigación

En general, las actividades subyacentes del Programa apoyan diferentes formas de diálogo para armonizar las formas tradicionales de administración de los bosques con las normas oficiales contenidas en la Ley Forestal y la Ley de Áreas Protegidas. También plantean el fortalecimiento de las formas tradicionales de conservación forestal basada en normas ancestrales que se encuentran vigentes, sobre todo en los municipios con población mayoritariamente indígena.

El Programa PRE no promueve restricciones al acceso a los recursos naturales a través de sus actividades, ni apoya el establecimiento de nuevas áreas protegidas, que a su vez, podrían impedir el acceso a los recursos naturales, por parte de las poblaciones residentes y las poblaciones vecinas.

Sin embargo, aunque no se prevén impactos negativos considerables para Partes Interesadas para la mayoría de las actividades subyacentes hay algunas acciones de los componentes “Fortalecimiento de la gobernanza forestal” y “Conservación, protección y manejo sostenible de los bosques”, como la *actualización de normas, fortalecer centros de monitoreo del SIGAP, el fortalecimiento de los sistemas de información y monitoreo forestal, el control de actividades forestales ilícitas y el incremento de los operativos de control y vigilancia para proteger los ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Diversidad Biológica*, que podrían resultar en restricción al acceso de los recursos naturales, y podrían afectar los medios de subsistencia y pérdida económica, de comunidades rurales, comunidades con población indígena y/o mujeres rurales. Además, un riesgo identificado en el marco de la actividad 2.1, es que para aprovechar los incentivos y nuevos mecanismos de distribución de beneficios como el Mecanismo de Compensación/PSA, autoridades locales, municipales e individuos pueden adueñarse de las tierras por medio de la compra de tierra de personas vulnerables o desplazarlos y así cobrar incentivos/PSA. No se considera un riesgo muy alto porque los incentivos y PSA no son sumas grandes (cuadro 5). Es para estos casos y otros que se identificarían eventualmente durante la implementación del PRE y actividades subyacentes que se elabora el MP y se describen los procedimientos cómo actuar.

Cuadro 5:
Principales impactos y medidas de mitigación para las actividades de los componentes del Programa Reducción de Emisiones
EAS 5/Restricción acceso a recursos

Opciones estratégicas	Acciones REDD+	Tipo de intervención/alcance	Impacto	Medida de Mitigación
<p>1. Fortalecimiento de la gobernanza forestal</p> <p>Alcance: Mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional e intersectorial con actores relacionados con los bosques y las causas y agentes de la deforestación y degradación forestal, fomentando la participación a nivel local, la transparencia, la legitimidad en la toma de decisiones y la efectividad en la aplicación de la normativa forestal.</p>	<p>1.1 Revisión y actualización del marco regulatorio para el aprovechamiento y uso sostenible de los recursos naturales</p>	<p>Revisar, actualizar y complementar el marco normativo y de procedimientos internos sobre registro, monitoreo y control de las actividades de aprovechamiento sostenible, transporte y comercialización de recursos naturales y de la diversidad biológica.</p> <p>Coordinación de acciones para la promoción de sistemas silvopastoriles entre INAB y MAGA.</p> <p>Homologación de normas y regulaciones para el aprovechamiento forestal sostenible dentro y fuera áreas protegidas.</p>	<p>Una actualización de normas puede resultar en restricción al acceso de los recursos naturales, y puede afectar los medios de subsistencia y pérdida económica, especialmente para Pueblos Indígenas y mujeres rurales.</p> <p>Una actualización de normas puede resultar en impedimento que las mujeres aprovechen productos no maderables del bosque: leña, semillas para artesanía, corteza de árboles o plantas con atribuciones medicinales, entre otros.</p>	<p>-Participación de partes interesadas en revisión, actualización y homologación de normas y regulaciones. En la participación de Pueblos Indígenas considerar idioma materno.</p> <p>-Revisión participativa de las categorías de manejo y zonificación en AP (un proceso con equilibrio entre participación y ciencia)</p> <p>Plan de acción/Marco de Proceso.</p>
		<p>Actividades habilitantes: Fortalecer los procesos de descentralización de la administración forestal de INAB hacia las municipalidades</p>	NA	NA
	<p>1.2 Fortalecer el acceso a los servicios institucionales de la administración forestal dentro y fuera de áreas protegidas</p>	<p>Fortalecer los procesos de coordinación y gestión para el manejo de las áreas protegidas.</p>	NA	NA
		<p>Mejorar los servicios de la administración forestal del INAB por medio de la eliminación puntos críticos en los procedimientos de autorización y la reducción de costos de transacción</p>	NA	NA

		para los usuarios institucionales.		
		Implementar la automatización de procesos de gestión de autorizaciones forestales	NA	NA
	1.3 Fomentar la coordinación y participación efectiva de actores para reducir la tala ilegal	Actividades habilitantes: Reactivar convenio de funcionamiento de la Mesa Intersectorial de alto nivel para la Prevención y Reducción de la Tala Ilegal en Guatemala.	NA	NA
		Actualizar Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención y Reducción de la Tala Ilegal en Guatemala, con base a roles y competencias de cada institución.	NA	NA
		Promover la conformación de mesas subnacionales y redes locales de reducción y prevención de la tala ilegal, y de operación de justicia.	NA	NA
	1.4 Fortalecimiento de los sistemas de información y monitoreo forestal	Actividades habilitantes: Conformar, fortalecer y equipar 6 centros de monitoreo del SIGAP.	<p>Un fortalecimiento de monitoreo puede resultar en restricción al acceso de los recursos naturales, y puede afectar los medios de subsistencia y pérdida económica, especialmente para Pueblos Indígenas y mujeres rurales.</p> <p>Un fortalecimiento de monitoreo puede resultar en impedimento que las mujeres aprovechen productos no maderables del bosque: leña, semillas para artesanía, corteza de árboles o plantas con</p>	<p>-Apoyar a que cada municipio debe tener su propia estrategia forestal: fomento, prevención y reducción tala ilegal, leña, monitoreo y vigilancia.</p> <p>-Que el establecimiento de reglas más estrictas a partir de Centros de control, se haga a nivel municipal (ordenanzas municipales) y que sean procesos participativos donde los y las usuarios sean informados, pueden expresar su opinión y las partes dialogan para llegar a acuerdos de interés mutuo.</p>

			<p>atribuciones medicinales, entre otros.</p>	<p>-Participación de mujeres en elaboración y validación de estrategias forestales municipales.</p> <p>-Promover la participación de partes interesadas en el monitoreo.</p> <p>-Identificar en los municipios el rol que juegan las mujeres en actividades de vigilancia y gobernanza forestal e incluirlas en el fortalecimiento de sus capacidades.</p> <p>Plan de acción/Marco de Proceso.</p>
			<p>Impacto negativo sobre la economía familiar. Mayor vigilancia puede resultar en que en vez de recolectar leña, se ven obligados a comprarla, afectando negativamente la ya precaria economía familiar.</p>	<p>Promover que el diseño de reglas más estrictas de monitoreo y vigilancia se haga a nivel municipal (ordenanzas municipales) ya que permite que sean procesos participativos donde los y <u>las</u> usuarios de los recursos sean informados, pueden expresar su opinión y se llegan a acuerdos de interés mutuo. Se podrá incluir que los que tradicionalmente recolectan leña para uso propio tengan el permiso de hacerlo bajo ciertas reglas y condiciones</p> <p>Plan de acción/Marco de</p>

				Proceso.
		Mejorar los sistemas de información, registro y trazabilidad de la actividad forestal lícita (SEINEF, SEGEFOR, SIFGUA, SEAF CONAP).	NA	NA
		Establecimiento de sistemas de alerta temprana para prevención y control de actividades forestales ilícitas e incendios forestales. Integración de actores locales para implementar sistemas de monitoreo forestal comunitario a través de las mesas de concertación forestal, mesas de administración y coadministración de áreas protegidas.	NA	NA
	1.5 Prevención y control de actividades forestales ilícitas	Actividades directas: Implementar planes de control y vigilancia a nivel municipal para detectar actividades ilícitas y monitoreo de actividades autorizadas. Fortalecer la fiscalización y control de empresas de transformación forestal.	Idem 1.4	Idem 1.4
		Fortalecer los operativos de control del transporte de productos forestales.	NA	NA
	1.6 Fortalecimiento forestal municipal y comunal	Actividades habilitantes: Fomentar la participación de los Gobiernos locales, comunidades y organizaciones indígenas en las instancias de diálogo forestal para la transparencia y legitimidad en la toma de decisiones en torno a los bosques.	NA	NA
		Fortalecer las capacidades a nivel municipal y comunal a través de las Oficinas Forestales Municipales (OFM), UGAM, las oficinas de apoyo al SIGAP,	NA	NA

		en torno al conocimiento de la legislación forestal, acceso a los instrumentos de fomento a la legalidad y a los Programas de Incentivos Forestales.		
		Impulso y valorización del conocimiento local y prácticas ancestrales de uso y cuidado de los recursos naturales de los pueblos indígenas y comunidades locales.	NA	NA
	1.7 Fortalecimiento institucional	Actividad Habilitante: Mejorar las capacidades técnicas, operativas, tecnológicas y financieras de las instituciones a cargo de la administración forestal dentro y fuera de áreas protegidas, para ampliar la cobertura e impacto de sus programas y servicios.	NA	NA
2. Conservación, protección y manejo sostenible de los bosques Alcance: Fomentar la implementación modelos de manejo sostenible de los bosques para la generación de medios de vida para la población, bajo diferentes modalidades y de acuerdo con su importancia	2.1 Implementar mecanismo de pago por servicios ambientales.	Actividad Directa: Desarrollar e implementar un nuevo programa de pago por servicios ambientales, adicional a los programas de incentivos forestales PINPEP y PROBOSQUE, bajo un esquema de pago por resultados a modelos de manejo forestal sostenible, conservación y protección para la generación del mecanismo de pago por servicios ecosistémicos, restauración del paisaje forestal, plantaciones forestales, así como el manejo de sistemas agroforestales a nivel de unidad productiva.	-Con fines de aprovechar los incentivos y nuevos mecanismos de distribución de beneficios como el Mecanismo de Compensación y PSA, autoridades locales, municipales e individuos podrían adueñarse de las tierras por medio de la compra de tierra de personas vulnerables o desplazarlos y así cobrar dichos beneficios (no es considerado como un riesgo muy alto porque los	(i) para PSA aplicar la verificación de tenencia de tierra según experiencia de INAB para PINPEP, (ii) incluir a municipalidades como beneficiarios del Mecanismo de Compensación y (iii) en el Plan de Distribución de Beneficios se incluirá como exclusión la generación de efectos negativos en los medios de vida de la población (por ejemplo, la compra de tierras de grupos vulnerables por

estratégica y capacidad productiva, en las áreas con mayor presión por deforestación y degradación forestal a nivel nacional.			incentivos del Mecanismo de Compensación y los PSA no son sumas grandes).	interesados en ser beneficiarios en recibir los beneficios del PRE, mediante instrumento como PSA o Mecanismo de Compensación).
	2.2 Fortalecer la conservación, valoración, aprovechamiento y mejora de la diversidad biológica	Actividad directa: Formulación e implementación de un programa de incentivos a la conservación de la biodiversidad Actividad habilitante: Apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y su plan de acción.	NA	NA
	2.3 Protección y conservación de áreas protegidas y diversidad biológica	Actividad directa: Incrementar los operativos de control y vigilancia para proteger los ecosistemas del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Diversidad Biológica.	Puede restringir acceso a recursos, afecta medios de subsistencia y puede generar pérdida económica. Existe diversidad biológica y material genético fuera de AP que no debe perderse y cuyo acceso es importante para la población y población indígena.	Plan de acción/Marco de Proceso.
	2.4 Manejo y administración efectiva de áreas protegidas	Actividades habilitantes: Fortalecimiento institucional para la mejora de efectividad de manejo del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) Fortalecer el proceso de coadministración de áreas protegidas y el proceso concesionario forestal en áreas protegidas.	NA	NA

	2.5 Prevención y control de incendios forestales	<p>Actividades directas: Mejora del equipamiento y capacitación de las labores de combate de incendios forestales, para reducir su incidencia e impactos sobre el bosque. Combate, control de eventos catastróficos de origen antropogénico para defender los ecosistemas. Fortalecimiento de capacidades de beneficiarios de los Programas de Incentivos Forestales (PINPEP y PROBOSQUE), municipalidades, usuarios, personal institucional y grupos comunitarios para la prevención y control de incendios en proyectos incentivados y otros actores.</p>	NA	NA
		<p>Actividades habilitantes: Sensibilizar para la prevención y control de incendios forestales. Fortalecer los planes de contingencia contra incendios forestales. Implementación de la Estrategia Nacional de Manejo Integrado del Fuego. Fortalecer acciones de extensión rural para la implementación de buenas prácticas de manejo integrado del fuego en tierras agropecuarias, a través del Sistema Nacional de Extensión Rural –SNER/MAGA- y del Programa de Extensión Forestal de INAB.</p>	NA	NA
	2.6 Protección contra plagas y enfermedades forestales	<p>Actividad habilitante: Aprobación, adopción institucional e implementación de la Estrategia Nacional de Salud y Sanidad Forestal.</p>	NA	NA

		Capacitar a poblaciones sobre prevención y control de plagas y enfermedades forestales		
<p>3. Restauración del paisaje forestal y recuperación de la cobertura en tierras de vocación forestal y agroforestal.</p> <p>Alcance: Promover la inversión en actividades de restauración de los bosques y las tierras forestales, para mantener y mejorar la provisión sostenible de bienes y servicios de los ecosistemas forestales, así como reducir la presión de la frontera agropecuaria sobre los bosques.</p>	3.3 Restauración del paisaje forestal	<p>Actividad directa:</p> <p>Fomentar más demanda de la modalidad de restauración de tierras degradadas, de PROBOSQUE, en áreas de la frontera agropecuaria.</p> <p>Fomentar la recuperación y el resguardo de áreas de transición de no bosque a bosque y la regeneración natural en áreas degradadas.</p>	NA	NA
	3.4 Promoción de la ganadería bovina sostenible	<p>Actividades habilitantes:</p> <p>Prácticas y tecnologías para una ganadería sostenible baja en emisiones.</p> <p>Fortalecimiento institucional para la implementación de la Estrategia Nacional de Ganadería Bovina Sostenible con bajas emisiones.</p> <p>Promoción y fortalecimiento de las cadenas de valor y acceso al mercado.</p> <p>Adopción de tecnologías para una ganadería sostenible baja en emisiones a través de la adopción e implementación de la Estrategia.</p>	NA	NA

<p>4. Reducción del aprovechamiento no sostenible de la leña</p> <p>Alcance: Promover el uso sostenible y eficiente de la leña, para reducir la presión sobre los bosques naturales como una de las principales fuentes de degradación.</p>	<p>4.1 Promover el uso sostenible y eficiente de la leña.</p>	<p>Actividad directa: Incremento de la oferta de leña de fuentes sostenibles a través de fomento de la demanda de la modalidad de bosques energéticos incentivados por los Programas de Incentivos Forestales (PROBOSQUE y PINPEP)</p> <p>Actividad habilitante: Reducción del consumo de leña por medio del fomento de estufas ahorradoras de leña. Implementación de la Estrategia Nacional de Uso sostenible y eficiente de la leña</p>	<p>NA</p>	<p>NA</p>
---	---	--	-----------	-----------

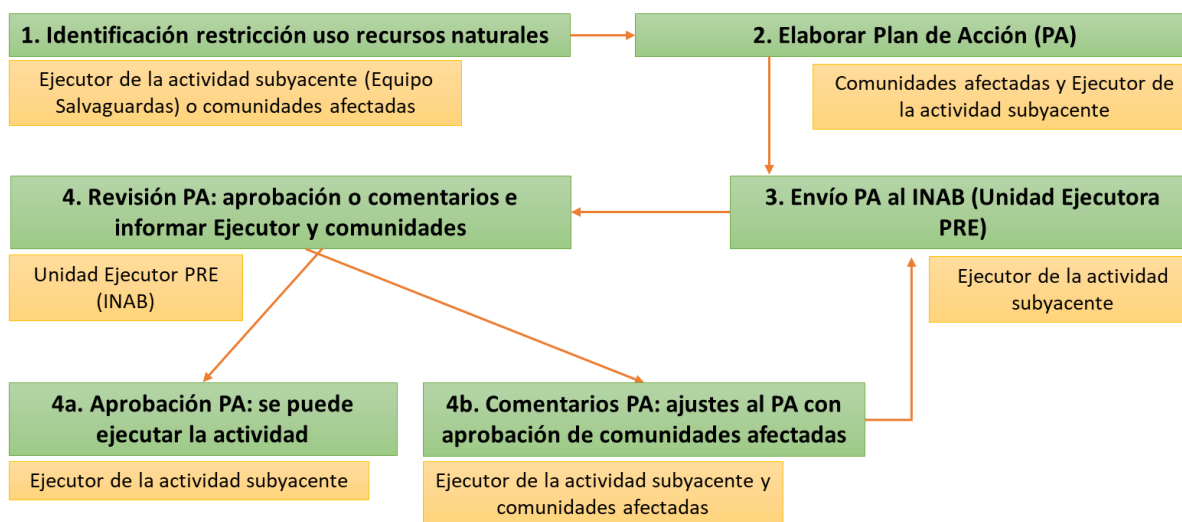
<p>5. Promoción de la competitividad y legalidad en la cadena de valor de productos y subproductos forestales</p> <p>Alcance: Mejora de la competitividad del sector forestal, por medio de la integración de diferentes actores económicos en cadenas de valor de productos forestales y el fomento a la actividad forestal regulada.</p>	<p>5.1 Desarrollo de cadenas de valor de productos y subproductos del bosque</p>	<p>Actividades directas: Capacitación de productores forestales en manejo de bosque orientado a la demanda.</p> <p>Diseño e Implementación de un programa de fortalecimiento de polos industriales para el aprovechamiento sostenible de los productos forestales. Diseño e implementación de un programa de inteligencia de mercados forestales.</p> <p>Apoyo a empresas en temas de competitividad. Actividades habilitantes: Apoyo a la implementación de la Estrategia de Vinculación Bosque-Industria-Mercado</p>	<p>Acceso restringido a recursos naturales usados tradicionalmente por las comunidades rurales, comunidades con población indígena y/o mujeres, porque son usados en el marco de cadenas de valor de productos y subproductos del bosque a gran escala.</p>	<p>-Respetar que gran parte de la población indígena no está interesada en manejo forestal con fines comerciales y/o industriales, ya que atenta contra la cosmovisión maya. -Abrir y fomentar diálogo con Autoridades indígenas en áreas donde el proyecto fomentará polos foresto-industriales para acordar un tipo de ordenamiento territorial: ¿dónde proteger?, ¿dónde aprovechar bajo normas “occidentales”?, ¿dónde aprovechar bajo normas ancestrales?, entre otros; asegurar que el aprovechamiento se haga en el marco de la Ley (control estricto de licencias).</p> <p>Plan de acción/Marco de Proceso.</p>
--	--	--	---	---

	5.2 Fomentar el establecimiento de sistemas agroforestales y plantaciones forestales	Actividad directa: Fomentar más demanda de las modalidades de plantaciones forestales y sistemas agroforestales de PROBOSQUE y PINPEP en zonas prioritarias y frentes de deforestación Actividad habilitante: Apoyo a la implementación de la Estrategia Nacional de Restauración del Paisaje Forestal	NA	NA
	5.3 Fomentar el manejo forestal sostenible en áreas de bosque natural	Actividad Directa: Fomentar más demanda de las modalidades de manejo de bosque natural con fines de producción y protección bajo los Programas de Incentivos Forestales PINPEP y PROBOSQUE.	NA	NA
	5.4 Diversificación de los medios de vida	El PIF 2 considera las cadenas de cacao, cardamomo, miel, xate.	Eventual exclusión involuntaria de población indígena a recursos naturales que utiliza actualmente, porque son usados en el marco de cadenas productivas a gran escala.	-Establecer tendencias de mercado de cadenas actuales y futuras para prever oportunidades y cadenas dónde podría darse una sobre explotación. Permitir otras cadenas de valor con potencial para diversificar, como por ejemplo especias, agrosilvopastoril, peces, entre otros. Planes de Acción/Marco de Proceso.

8.2 Evaluación para identificar y mitigar restricciones involuntarias a recursos naturales durante la implementación

Durante la implementación del PRE, la restricción involuntaria a recursos naturales se puede dar en Áreas Protegidas, fuera de AP y en Bosques naturales sean estas comunales, indígenas o municipales; de ello depende la identificación de los actores que deben ser involucrados para resolver eventuales restricciones involuntarias. La Figura 1 muestra los pasos para la elaboración de Planes de Acción (PA) para restricciones involuntarias de acceso a recursos naturales y las entidades responsables.

Figura 2. Flujograma proceso formulación Planes de Acción



En forma previa al inicio de la ejecución del Programa se realizarán acciones de fortalecimiento de las capacidades del INAB a efectos de asegurar la capacidad necesaria para aprobar y supervisar los planes de acción.

Durante la elaboración y aprobación del PA, el Ejecutor mantendrá informada a la comunidad sobre el proceso de avance y aprobación. Los plazos acordados para el cumplimiento de los pasos en el flujograma son los siguientes:

Cuadro 6. Plazos para el cumplimiento PA.

Plazos Plan de Acción	
Identificación de la mejor solución por parte de los(las) afectados	10 días
Conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada para identificar personas/familias afectadas	15 días
Elaboración participativa del documento de Plan de Acción	15 días
Revisión PA por Unidad Ejecutora (INAB) y respuesta	10 días
Revisión por parte del Banco Mundial	10 días

Total máximo:	60 días
----------------------	----------------

A continuación, se muestra el procedimiento general que deberán seguir los ejecutores del Programa, con el fin de identificar, minimizar o mitigar los efectos potencialmente adversos de las restricciones a recursos naturales en áreas naturales protegidas que puedan ser ocasionadas por la implementación del Programa. Es importante resaltar que este procedimiento es de observancia general y deberá considerarse su implementación, atendiendo las disposiciones siguientes:

- **Del diseño de instrumentos de cada actividad subyacente del Programa:** Los Mecanismos Operativos, Lineamientos, Proyectos Específicos o actividades, así como sus respectivas Convocatorias, Apoyos, Términos de Referencia y Anexos Técnicos, deberán incluir criterios sociales y ambientales con el propósito de evitar posibles restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales en Áreas Protegidas.
- **De la promoción y difusión:** Se deberá asegurar que la población objetivo que participará en el Programa PRE cuente con información clara, oportuna, de primera mano y con pertinencia cultural con el objetivo de apoyar y fortalecer la toma de decisiones a nivel local y regional respecto a las actividades del proyecto, evitando con ello posibles restricciones de acceso a los recursos en Áreas Protegidas y Bosques comunales, indígenas y municipales sobre todo a aquellos grupos en algún estado de vulnerabilidad.
- **De la evaluación y dictamen técnico:** Identificar si la o las actividades a considerarse en el Programa se van a desarrollar al interior de un Área Protegida, si es afirmativo el criterio anterior se deberá verificar que su implementación sea congruente con la categoría de protección, el tipo de zonificación y con el Plan de Manejo del Área Protegida, así como su Plan Operativo Anual (POA), asegurando que éstas cumplan con los criterios sociales y ambientales, además de los técnicos.
- **De la ejecución de las actividades:** La implementación de las actividades en el marco del Programa deberá apegarse a los criterios técnicos y de ejecución establecidos en los respectivos términos de referencia de cada modalidad o concepto de apoyo, así como lo establecido en las propuestas técnicas presentadas durante su gestión por las y los solicitantes o beneficiarios en su caso.
- **De los medios de seguimiento, verificación y cumplimiento:** Se deberá contar con instrumentos y mecanismos para evidenciar y documentar la correcta gestión e implementación de las actividades en campo tales como: actas de asamblea, informes técnicos, recorridos de campo, minutas de acuerdos, listas de asistencia entre otros que validen la plena y legítima participación de las y los solicitantes y beneficiarios de acuerdo a la naturaleza, requisitos y criterios de cada actividad. Estas evidencias deberán considerarse durante el ciclo de la actividad y podrán ser utilizados como medios para identificar posibles restricciones involuntarias de acceso a recursos naturales en Áreas Protegidas.

8.3 Atención a eventuales restricciones de acceso involuntarias a los recursos naturales

Las instancias ejecutoras del PRE tienen Equipos que velan por el cumplimiento de las Salvaguardas del Programa. Será a través de estos equipos o a través de reclamos por parte de Partes Interesadas afectas que se pueden identificar una restricción involuntaria de acceso a recursos naturales adentro o afuera de áreas protegidas. En los casos donde se identifique una restricción involuntaria de acceso a recursos naturales ocasionada por una actividad en el marco del Programa PRE, corresponderá:

- a) A las instancias correspondientes de la implementación del Programa proveer alternativas de solución a las restricciones identificadas.
- b) A las comunidades en conjunto con sus autoridades identificar y tomar acuerdos sobre la mejor solución con base en sus usos y costumbres, así como las reglas internas empleadas en la resolución de sus conflictos, representados y mediados por la propia Asamblea General, junto con las dependencias correspondientes del Ente Ejecutor de la actividad y otros que tienen la competencia en incidir en tales casos.
- c) Adicionalmente se cuenta con el recurso de queja interpuesta por parte de los(as) beneficiarios(as) a través del Mecanismo de Información y Atención a Quejas (Capítulo 9). Asimismo, se puede aplicar una encuesta de satisfacción a beneficiarios(as).
- d) En caso de que existan comunidades indígenas que pudieran ser afectados por restricciones involuntarias, estas pueden ser expresadas en Asambleas Generales de la comunidad y/o la realización de una encuesta que deberá alinearse con los principios y procesos de diálogo participativo planteados en el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas (MPPI) y realizarse con pertinencia cultural.
- e) El personal de las instancias ejecutoras correspondientes documentará conflictos potencialmente causados por el Programa y enviarán la información a la Unidad Ejecutora del PRE ubicada en el INAB y a sus oficinas centrales para posteriormente hacer una verificación que ayude a determinar si existe una restricción involuntaria al acceso de recursos naturales.
- f) En los casos donde se identifique una restricción a recursos naturales se realizará un Plan de Acción, en el cual será elaborado mediante metodologías participativas, incluirán las estrategias y recomendaciones que permitan mitigar, mejorar o restaurar los niveles de subsistencia de las personas que pudieran tener restricción de recursos.
- g) Para realizar y facilitar el plan de acción se contratará a un consultor especializado, cuyo perfil sea congruente con la problemática detectada. Los términos de referencia para esta contratación serán realizados por el equipo de Salvaguardas del Ejecutor, en coordinación con la Unidad Ejecutora del PRE.
- h) Una vez que la Unidad Ejecutora PRE haya revisado y aprobado el Plan de Acción, se procederá a la implementación del mismo, la cual estará a cargo del Ejecutor.
- i) En el caso de que el Plan de Acción arroje que las acciones detectadas de disminución y mitigación de acceso a recursos no sean competencia directa del Ejecutor de la actividad, se buscará establecer mecanismos de concertación y vinculación con otras áreas de gobierno, instituciones, dependencias, organizaciones civiles o cualquier otra instancia que pueda apoyar para tal acción. En los casos de población indígena se buscará la vinculación de Comisión de Derechos Humanos, específicamente el Defensor de los Derechos de Pueblos Indígenas o de la Defensoría de la Mujer Indígena.

8.4 Criterios para la elegibilidad de las personas afectadas

Una vez identificados las potenciales restricciones involuntarias de acceso a los recursos naturales, se definirán participativamente criterios para la elegibilidad de las personas afectadas. Para esto, el equipo a cargo de la actividad subyacente del Programa PRE guiará el proceso participativo, el cual deberá incluir la presentación y validación de criterios en conjunto con la comunidad y el apoyo de especialistas ambientales y sociales que puedan entregar información técnica relevante para el análisis. En cualquier caso, se deberá asegurar la realización previa del mapeo y análisis de los actores clave involucrados para que participen del proceso de elegibilidad y no quede ningún actor potencialmente afectado, excluido del mismo.

Un aspecto importante a considerar es que dichos criterios no podrán incluir a aquellas personas que lleven a cabo actividades ilegales, destructivas y no sostenibles, tales como caza y tala de especies protegidas. Se considerarán los casos de caza y tala de subsistencia.

Los acuerdos tomados con los afectados, así como toda la información relacionada, deberán considerarse como antecedentes para eventuales futuras actualizaciones de los Planes de Manejo (PM) de las Áreas Protegidas o Bosques Comunales o Bosques Municipales, así como también se deberán considerar y respetar los objetivos, normativa, zonificación y otros antecedentes contenidos en el Plan de Manejo vigente, para tomar los acuerdos necesarios con las comunidades.

Durante el proceso se deberán identificar a personas o grupos vulnerables que puedan requerir de especial atención para prevenir o mitigar impactos adversos, incluyendo a quienes sean más dependientes de los recursos naturales, especialmente para el caso de mujeres y comunidades indígenas, en el caso de estas últimas, también se deberán establecer criterios para evaluar la elegibilidad de los miembros de la comunidad que no mantengan una relación directa con el área protegida, bosque comunal o municipal en cuestión, pero que puedan verse indirectamente afectados por alguna medida.

En caso de que se definan criterios de exclusión de afectación (territorial, temporal, entre otros), éstos se deberán justificar y dejar explicitada la razón de dicha exclusión. Los criterios de inclusión como los de exclusión acordados deberán quedar registrados en un documento que sea difundido a toda la comunidad y grupos de interés. Las modalidades de difusión también deberán ser acordadas participativamente.

8.5 Métodos y procedimientos de mitigación y/o compensación

En los casos en los que las restricciones sobre los usos de recursos naturales sean inevitables, el Estado de Guatemala a través de la Unidad Ejecutora del PRE y las instancias involucradas (MARN, MAGA, INAB, CONAP) deberá realizar un conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada para determinar la elegibilidad de las personas que han sido afectadas así como calificar la pérdida por la restricción. Para evitar que personas oportunistas reclamen beneficios, el conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada deberá considerar los siguientes criterios:

- a) Personas que tienen derechos legales formales sobre tierras y bienes.
- b) Personas que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional.
- c) Personas que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan.

El conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada lo realice el Ejecutor y se establecerá y comunicará en toda la zona del Programa en forma escrita y no escrita en los idiomas locales, la fecha de corte en que finaliza el plazo para determinar la elegibilidad.

En el caso de pueblos indígenas, se incluirá a aquellas comunidades con títulos debidamente constituidos, a aquellas que estén en proceso de constitución y aquellas que no tienen derechos legales reconocibles sobre la tierra o bienes que ocupan o usan ni reclaman un derecho a esas tierras o bienes, pero donde es posible identificar claramente apego a la tierra y/o uso ancestral de la tierra por parte de dichas comunidades.

Los **criterios de elegibilidad** requerirán la identificación de los siguientes elementos:

- a) Quién: acreditar la existencia de derechos previos formales o uso ancestral indígena sobre el bien inmueble potencialmente afectado, a través de un levantamiento de la siguiente información:
 - Existencia de documentos que acrediten la propiedad de los predios afectados.
 - En caso de que no existan documentos de propiedad, acreditación de proceso de constitución de título de propiedad (individual o comunitaria).
 - Para el caso de comunidades indígenas se deberá considerar distintos elementos que permitan acreditar uso ancestral de la tierra en aquellos casos donde no haya formas de acreditación legales, incluyendo reclamos pre - existentes sobre el terreno o activo afectado.
 - Acreditación de acceso y utilización a los recursos (naturales) de un sector por un período de tiempo relevante.

Los derechos deben ser reconocibles, de acuerdo con los estándares del Banco Mundial, pero pueden no estar registrados. Las personas recibirán ayuda con el proceso de documentación.

b) Qué: Establecer la afectación concreta que el proyecto tendrá sobre la vida y bienes de las personas afectadas, con información precisa que permita acreditarlo.

c) Cómo: Levantamiento de información que permita establecer la relación directa entre las potenciales afectaciones y la iniciativa a implementar.

d) Cuando: establecer una fecha límite para la realización del conteo y registro de las condiciones de la población (número de individuos totales) afectada, que servirá de referencia para la acreditación de elegibilidad. La fecha de corte tiene que ser divulgada y posterior al conteo y registro de personas, condiciones y bienes.

Las **medidas de compensación** que se consideren deberán contar con proceso participativo que incluya a los afectados para su validación, poniendo especial atención a grupos de mujeres y comunidades indígenas. En todo caso, las medidas destinadas a la compensación deberán asegurar:

- a) Se informe a las personas desplazadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento.
- b) Se les consulte y se les dé a elegir entre distintas opciones técnicas viables de reasentamiento.
- c) se les otorgue una indemnización rápida, efectiva y preferentemente no en efectivo, equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto.

Entre las medidas de compensación se considerará la restauración de los medios de vida en función que los servicios ecosistémicos son continuos y no pueden ser debidamente compensados por un pago único que no toma en cuenta flujos futuros.

Se indican a continuación, a modo de ejemplo, algunas de las medidas de compensación que se considerarán.

Ejemplos de afectaciones y medidas de mitigación	
Afectación	Medidas de mitigación
Pérdida de acceso a recursos/medios de subsistencia	Plan de mejora de ingresos hasta al menos alcanzar los ingresos previos a la afectación
Pérdida de acceso a terrenos donde existan recursos que sean fuentes de ingreso familiares (Productos Forestales no maderables, por ejemplo).	Previo a la limitación del acceso y en consenso con los demás beneficiarios del proyecto y dueños de predios dentro del Área de Intervención, se identifican otros espacios donde los afectados puedan realizar la misma actividad.
Restricción de acceso a pastoreo de animales a zonas calificadas por la ley como parques o zonas protegidas.	Inversión predial en coordinación con el MAGA para establecer praderas permanentes en las tierras de los afectados y mantener la capacidad de sustento para los animales excluidos
Reubicación de actividades productivas a otras zonas de menor impacto en la biodiversidad	Capacitación y apoyo técnico para mantener – al menos - los mismos niveles de productividad, rendimiento e ingresos respecto de lo obtenido en la ubicación inicial. Se incluirá las mejoras necesarias tales como, alambrados e insumos necesarios.

8.6 Plan de acción para evitar y mitigar una restricción involuntaria de acceso al uso de recursos naturales

Como mínimos criterios el Plan de Acción que resulte de la aplicación de lo establecido en este Marco de Proceso debe contener los siguientes elementos:

- Objetivo del Plan de Acción.
- Antecedentes.
- Introducción.
- Diagnóstico participativo con amplio apoyo comunitario (dónde haya sido realizado previamente tomar en cuenta, en el caso de no existir, se deberá realizarlo).

- Identificación de las restricciones involuntarias.
- Impactos de las restricciones involuntarias.
- Actores involucrados/grupos afectados (desagregado por sexo).
- Estrategia de atención. Describir los métodos y procedimientos mediante los cuales las comunidades identificarán y elegirán las posibles medidas de mitigación que se habrán de aplicar a quienes sufran efectos adversos, y los procedimientos mediante los cuales los miembros de las comunidades afectadas negativamente decidirán entre las opciones que se les ofrecen. En la toma de acuerdos describir y documentar cómo la comunidad o grupo tomó el acuerdo.
- Resumen de opiniones expresadas y la forma en que se tomaron en cuenta para preparar el plan de acción.
- Cronograma.
- Costos, presupuesto y fuentes de financiamiento para las actividades.
- Definición de responsabilidades
- Seguimiento y evaluación.
- Reportes periódicos de seguimiento al caso.

Para la implementación de un Plan de Acción, las instancias involucradas en la implementación del Programa deben considerar el presupuesto necesario para la contratación de consultores especialistas que junto con el Equipo Técnico (Salvaguardas) del Ejecutor de la actividad den cumplimiento al presente Marco y el Plan de Acción.

8.7 Participación de miembros de comunidades afectadas

Se convocará a los miembros de las comunidades potencialmente afectadas a reuniones y otras instancias de diálogo para lograr su participación en la identificación de impactos y diseño de las medidas de mitigación. En dichas instancias de diálogo se establecerán grupos de trabajo con representantes de la comunidad y todos los potenciales afectados con el fin de:

- i. Validar el levantamiento inicial de información relevante sobre el Área Protegida.
- ii. Recopilar nuevos elementos para complementar la información existente.
- iii. Presentar, discutir y validar las afectaciones identificadas.
- iv. Establecer planes de trabajo

La metodología de trabajo será inclusiva, considerando la definición en conjunto con las comunidades de la modalidad de trabajo, incluyendo quienes participarán y el tipo de espacios a generar. Se deberá procurar también que los horarios y lugares de trabajo a definir acomoden a los participantes, así como la entrega de información completa, actualizada y accesible respecto al proyecto, las alternativas de mitigación y sobre las medidas a analizar. Igualmente, se deben describir los métodos y procedimientos mediante los cuales las comunidades identificarán y elegirán las posibles medidas de mitigación que se habrán de aplicar a quienes sufran efectos adversos, y los procedimientos mediante los cuales los miembros de las comunidades afectadas negativamente decidirán entre las opciones que se les ofrece.

Para el caso de comunidades indígenas, se determinará en conjunto con los representantes de las comunidades cuál será el procedimiento a seguir para la validación y desarrollo conjunto de los planes de trabajo, tomando en especial consideración la entrega de información y metodologías de trabajo pertinentes culturalmente a cada comunidad.

8.8 Arreglos institucionales y financiamiento

La instancia responsable de la actividad subyacente específica es la responsable de organizar y financiar la elaboración, implementación y monitoreo de los planes de acción. Para ello cada ente ejecutor tiene un Equipo de Salvaguardas y puede contratar especialistas; y lo incluye en sus POA y presupuesto anual. En ese sentido es a ella a quien corresponde la responsabilidad, por un lado, de financiar la elaboración de los planes de acción y hacer efectivas las compensaciones que corresponden a los grupos con derecho a recibir asistencia según los acuerdos establecidos en los planes de acción con las comunidades afectadas.

8.9 Responsabilidad de reporte y seguimiento a Planes de Acción

El Ejecutor correspondiente remitirá a la Unidad Ejecutora del PRE cada uno de los Planes de Acción para su examen antes de que la actividad (inversión) correspondiente se pueda considerar elegible para recibir financiamiento del Banco. La Unidad Ejecutora envía a más tardar en 14 días hábiles al Ejecutor comentarios o aprobación del Plan de Acción.

Las entidades Ejecutores del PRE cuentan con Equipos de Salvaguardas, sin embargo, el responsable del cumplimiento del MP y del resto de salvaguardas es la Unidad Ejecutora del Programa, que se establecerá en el INAB. La Unidad Ejecutora reportará al Banco cada medio año²⁸, en el marco del seguimiento sobre el cumplimiento de los Planes de Acción. El Banco dará seguimiento al cumplimiento cabal y la calidad de esta responsabilidad y puede hacer revisiones en general a la Unidad Ejecutora sobre la calidad de seguimiento al cumplimiento de las salvaguardas y revisiones particulares en campo de la implementación de los Planes de Acción.

El enfoque de las responsabilidades de supervisión del Banco Mundial, como Fideicomisario del FCPF, estará en el desempeño del sistema de salvaguardas del Programa (que integrará los documentos de salvaguarda necesarios para cumplir con el MAS del Banco). La Unidad Ejecutora del Programa asegurará que este sistema y los documentos relacionados se implementen de manera satisfactoria. El Banco Mundial no supervisará directamente el cumplimiento de los aspectos de salvaguardas de las actividades subyacentes del Programa de Reducción de Emisiones. Las Salvaguardas incluyen disposiciones específicas sobre el monitoreo de terceros para determinar el nivel de cumplimiento de las actividades subyacentes con las estipulaciones de los documentos de salvaguarda y el sistema de gestión de riesgos del Programa. El Banco Mundial revisará la información del monitoreo de terceros y el Informe de Notificación y Monitoreo de Donativos (GRM, por sus siglas en inglés), junto con la información proporcionada por la Unidad Ejecutora del Programa para determinar si realizar o no los pagos por reducción de emisiones según la Acuerdo de Pago por Reducción de Emisiones (ERPA, por sus siglas en inglés) a los ejecutores del Programa.

²⁸ O tal y como se establece en los Acuerdos con el Banco Mundial.

9. PRESUPUESTO

En este capítulo se integra el presupuesto del INAB, la Entidad de Gobierno donde establecerá la Unidad Ejecutora.

La supervisión de la implementación Marco de Gestión Ambiental y Social y sus anexos, el Marco de Reasentamiento Involuntario, el Marco de Procedimientos; y el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y el MIAQ, así como los planes derivados de estos marcos por actividad subyacente, tienen costos aproximados que se detallan a continuación.

El Cuadro 7 muestra el presupuesto necesario para la implementación de salvaguardas y el MIAQ del PRE.

Cuadro 7. Presupuesto estimado para el establecimiento de la Unidad Ejecutora del PRE en el INAB y para la implementación del MGAS

Costo de implementación inicial	Renglón	Cantidad	Meses (PRIMER AÑO)	Costo Unitario / Mensual (Q)	2020 (Q)	2021 (Q)	2022 (Q)	2023 (Q)	2024 (Q)	TOTAL (Q)
Honorarios del Equipo Técnico para operar el área de Salvaguardas en la UE										
Área de salvaguardas y MIAQ										
Especialista social y de género	029	1	3	11.000,00	33.000,00	132.000,00	132.000,00	132.000,00	132.000,00	561.000,00
Especialista ambiental	029	1	3	11.000,00	33.000,00	132.000,00	132.000,00	132.000,00	132.000,00	561.000,00
Especialista de monitoreo de salvaguardas (incluye monitoreo de cumplimiento de MGAS y anexos, MIAQ)	022	1	3	12.500,00	37.500,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	637.500,00
Víaticos y gastos conexos (participación en 9 talleres de 2 días y supervisión de 3 proyectos de 2 días)	133	204		420,00	10.080,00	15.120,00	15.120,00	15.120,00	15.120,00	70.560,00
Prestaciones laborales para renglón 022					12.375,00	49.500,00	49.500,00	49.500,00	111.375,00	272.250,00
TOTAL PERSONAL (GRUPO 000)		207			125.955,00	478.620,00	478.620,00	478.620,00	540.495,00	2.102.310,00
Desarrollo de estudios específicos, comunicación y comunicación de Salvaguardas en la UE										
					2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL Q.
Estudios específicos para cumplimiento del MGAS (planes de pueblos indígenas, planes de reasentamiento involuntario, planes de biodiversidad, otros)	189	33	0	160.000,00	120.000,00	580.000,00	-	-	-	700.000,00
Estrategia de Comunicación y Divulgación de Salvaguardas del PRE										
Diseño de Estrategia de Comunicación y Divulgación de Salvaguardas y MIAQ del PRE	189	1		10.000,00		10.000,00	-	-	-	10.000,00
Impresión de materiales de divulgación (eventos c/3 meses)	122	17		10.000,00	10.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	170.000,00
Spots radiales (diseño y divulgación), traducción, locución	121	12		35.000,00	70.000,00	140.000,00	70.000,00	70.000,00	70.000,00	420.000,00
TOTAL ESTUDIOS ESPECIFICOS Y COMUNICACIÓN					200.000,00	770.000,00	110.000,00	110.000,00	110.000,00	1.300.000,00
Plan de Participación de Partes Interesadas										
					2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL Q.
Talleres regionales y nacionales de divulgación o actualización del MGAS y anexos y MIAQ [talleres 30 personas/2 días]	185	26		12.000,00	12.000,00	84.000,00	72.000,00	72.000,00	72.000,00	312.000,00
TOTAL PPPI					12.000,00	84.000,00	72.000,00	72.000,00	72.000,00	312.000,00
Implementación del MIAQ										
					2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL Q.
Adquisición de buzones (DR)	214	35		250,00	8.750,00	-	-	-	-	8.750,00
Número telefónico gratuito	113	1		1.000,00	3.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00	51.000,00
Teléfono móvil MIAQ	113	1		450,00	1.350,00	5.400,00	5.400,00	5.400,00	5.400,00	22.950,00
TOTAL MIAQ					13.100,00	17.400,00	17.400,00	17.400,00	17.400,00	82.700,00
Equipo e insumos para operar el área de Salvaguardas en la UE										
					2020	2021	2022	2023	2024	TOTAL Q.
Computadoras	328	3		9.000,00	27.000,00	-	-	-	-	27.000,00
Equipo de oficina (Mesa, silla, ventilador, archivo 4 gavetas)	322	3		2.950,00	8.850,00	-	-	-	-	8.850,00
Servicio de impresión (arrendamiento)	153			1.200,00	3.600,00	14.400,00	14.400,00	14.400,00	14.400,00	61.200,00
Insumos de oficina (papel, impresiones, otros insumos)	291			15.000,00	3.750,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	15.000,00	63.750,00
TOTAL EQUIPO (GRUPO 300)					43.200,00	29.400,00	29.400,00	29.400,00	29.400,00	160.800,00
SUBTOTAL					394.255,00	1.379.420,00	707.420,00	707.420,00	769.295,00	3.957.810,00
Imprevistos (3%)					11.827,65	41.382,60	21.222,60	21.222,60	23.078,85	118.734,30
PRESUPUESTO TOTAL IMPLEMENTACION DE SALVAGUARDAS					406.082,65	1.420.802,60	728.642,60	728.642,60	792.373,85	4.076.544,30

Líneas a incluir en presupuesto de salvaguardas	TOTAL (5 años)
1. Supervisión ambiental y social (equipo técnico)	2.102.310,00
2. Estudios específicos, comunicación y divulgación	1.300.000,00
3. PPPI	312.000,00
4. MIAQ	82.700,00
5. Equipo e insumos para operar el área de Salvaguardas en la UE	160.800,00
7. Imprevistos	118.734,30
TOTAL	4.076.544,30

10. MECANISMO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN A QUEJAS

10.1 El Mecanismo de Información y Atención a Quejas

Dentro de las medidas indispensables que cada actividad subyacente que se ejecute en el marco del PRE debe contener se encuentra la implementación de mecanismos de información y atención a quejas (MIAQ) que permita:

- a) Establecer un canal formal de comunicación entre la comunidad o persona afectada y el ejecutor directo y el GCI.
- b) Atender y dar solución a los reclamos que puedan surgir al interior de las comunidades afectadas respecto al proceso de evaluación, diseño e implementación de instrumento respectivo.
- c) Monitorear los avances durante cada etapa del proceso e identificar posibles focos de conflicto tanto al interior de las comunidades como de ellas hacia el ejecutor, y otras instituciones y organizaciones involucradas.

El fin del MIAQ es:

1. Crear una **cultura institucional** de atención a las inquietudes de las y los ciudadanos.
2. Ayudar a identificar y abordar los problemas potenciales **antes de que se agraven**, evitando costosas disputas que consumen mucho tiempo.

El MIAQ no está destinado a sustituir el poder judicial u otras formas de acción legal y/o tradicional existente en el país, sino a complementarlos. Por lo tanto, las partes agraviadas podrán dirigir sus quejas y utilizar la tipología de mecanismos existentes y relevantes conforme a sus competencias. Si hay denuncias legales, el MIAQ debe responder al reclamante que no atiende este tipo de denuncias y orientar al reclamante dónde ir con la denuncia (por ejemplo, el Ministerio Público o Juez de Asuntos Municipales).

Se ha establecido para el proceso REDD+ y Readiness un Mecanismo de Información y Atención a Quejas (MIAQ), donde se incluyen los procedimientos de reclamo para recibir las inquietudes y quejas de las partes afectadas por el Programa que surjan en conexión con este. Este mecanismo sirve también para recibir solicitudes de información o preguntas acerca del Programa Reducción de Emisiones y consecuentemente, el MGAS y sus anexos, el MRI, el MPPI y el MP aprovechan los mecanismos institucionales.

El MIAQ aplica a la implementación de todas las actividades subyacentes del Programa de Reducción de Emisiones y es incluido en todas las salvaguardas del mismo. Aquí solo se presentan los grandes lineamientos del MIAQ para el PRE y vale recalcar que un Manual con los detalles de su funcionamiento está siendo elaborado por el GCI. El MIAQ de PRE y ENREDD+ se construye sobre la base de mecanismos de atención de quejas ya existentes por ejemplo el MARN, INAB, entre otros.

El Mecanismo de Información y Atención de Quejas es una herramienta que permite conocer las preguntas, inquietudes, preocupaciones y manifestaciones que tienen las partes interesadas para tener la oportunidad de fortalecer los servicios del Programa y asegurar con éxito la implementación del mismo.

El sistema de atención de quejas debe permitir identificar cuáles son los aspectos en los cuales el usuario percibe, considera o ve vulnerado sus derechos, es por ello importante que estos procesos sean claros, accesibles, eficientes, eficaces y que les permitan a los ejecutores de las actividades subyacentes incorporar mejoras a sus procesos para lo cual deben tener los registros y estadísticas del número y tipo de estas quejas y reclamos. Se debe contar con un sistema de quejas y reclamos accesible, sencillo y ágil adecuado a las características socioculturales de la población impactada.

Se busca que los mensajes recibidos sean examinados rápidamente a fin de abordar las inquietudes relacionadas con las actividades subyacentes del Programa. Este mecanismo es a nivel regional y nacional, accesible, de manera gratuita y anónima. Principalmente, busca establecer diferentes maneras en que las y los usuarios pueden enviar sus reclamos, que pueden incluir presentaciones en persona, por teléfono, correo, buzón, correo electrónico o sitio web.

Además, se busca establecer un registro donde se consignen los reclamos por escrito y que se mantenga como base de datos; y procedimientos a conocer públicamente, en los que se determine el tiempo que los usuarios deberán esperar para que se acuse recibo de sus reclamos, se responda a ellos y se les dé solución; así como transparencia respecto del procedimiento de atención de quejas y reclamos, la estructura de gestión y los encargados de tomar decisiones. Asimismo, se busca establecer un proceso de apelaciones al que se pueda remitir a quienes presenten quejas y reclamos y no estén satisfechos cuando no se haya logrado llegar a una solución.

El MIAQ para la implementación del Programa busca: a) Facilitar a cualquier ciudadano el acceso a la información del Programa y sus actividades subyacentes, envío de preguntas, petición, quejas, preocupaciones, reclamos, sugerencias o cualquier inquietud acerca del programa; y que las mismas sean atendidas por las instancias correspondientes; b) Fortalecer el actual Sistema de Atención al Público de los miembros del GCI e instancias no gubernamentales que implementan actividades subyacentes del PRE; y c) Crear una cultura institucional de atención a las inquietudes de los ciudadanos.

Consecuentemente, como parte integral del Programa, el MIAQ se convierte en un mecanismo importante para la comunicación entre los ejecutores gubernamentales y no-gubernamentales del Programa y las y los beneficiarios; y afectados por el mismo; donde todo(a) usuario(a) tiene derecho a presentar:

- **Solicitud de Información en general:** que surge de las dudas de las y los ciudadanos acerca del programa, actividades subyacentes o de sus ejecutores;
- **Petición:** se refiere a una solicitud concreta de un(a) ciudadano(a) con respecto a un tema específico;
- **Queja:** es la expresión o manifestación que le hace el(la) usuario(a) a un ejecutor por la inconformidad que le generó alguno de los servicios prestados en el marco del Programa;
- **Preocupación:** cualquier inquietud que haya despertado la intervención de una actividad subyacente.

- **Reclamo:** Es la oposición o contrariedad presentada por un ciudadano, con el objeto de que el Programa revise y evalúe de manera específica alguna actuación relacionada con los servicios del mismo; y
- **Sugerencia:** es una propuesta presentada por un(a) usuario(a) para incidir en el mejoramiento de una actividad o un proceso, cuyo objeto está relacionado con los servicios del proyecto.
- **Queja o Solicitud de la Mano de Obra:** cualquier duda, solicitud, queja o información que hay acerca de una obra o trabajo dentro de la actividad subyacente dentro del PRE.

El MIAQ tendrá un canal, un procedimiento de atención propia y una instancia de apelación para las quejas y/o reclamos relacionados con la Gestión de la Mano de Obra del programa. Dicho canal tendrá un procedimiento propio y estará implementado en forma previa al inicio de la ejecución de las actividades.

Según el Manual del MIAQ del GCI (2019), el tipo de queja en marco de REDD+ y el PRE pueden ser los siguientes:

Figura 3. marco de REDD+ y el PRE.

Participación y consulta	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Agravios vinculados con discrepancias y disputas que puedan surgir en relación a la participación de los actores relevantes en la implementación, y la evaluación de la implementación de las Opciones de la Estrategia REDD+. ➤ Intercambio de información sobre REDD+. ➤ Aplicación de procedimientos de participación y del Consentimiento Libre Previo e Informado).
Tenencia de la tierra y recursos forestales	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Procesos de adquisición de derechos de tierras (incluso de falta de certeza jurídica, regularización de tenencia y restricciones de acceso a mujeres y grupos vulnerables), ➤ Aprovechamiento de los recursos forestales. ➤ Acceso e implementación de programas de incentivos forestales. ➤ Reforzamiento de medidas de protección y control forestal sobre actividades de tala ilegal y sobre uso de la leña.
Derechos de Pueblos indígenas y comunidades	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falta de reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos indígenas y comunidades, en particular, en cuanto a sus derechos consuetudinarios (incluyendo los derechos de tenencia y uso de la tierra y recursos naturales). ➤ Falta de reconocimiento y respeto de prácticas y conocimientos tradicionales y ancestrales.
Distribución de beneficios	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Situaciones de inadecuado reconocimiento y valorización económica de los bienes y servicios ambientales asociados a los bosques (en particular los derechos de carbono). ➤ No hay reconocimiento de Titulares de derechos (en particular, las comunidades) que se encontraban en la zona antes de la declaración de áreas protegidas.
Otros	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Otros vinculados a la implementación de las Opciones de la Estrategia REDD+.

10.2 Elementos que conforman el MIAQ

Cómo la información que recibe el MIAQ es muy diversa, como se advirtió anteriormente, al conjunto de todas las manifestaciones que realicen los ciudadanos para el proyecto les dominaremos “Quejas”, aunque se sabe que no todas son estrictamente quejas, pero también preguntas, solicitudes u comentarios generales.

En este contexto a continuación, se describen tres elementos fundamentales del mecanismo: la forma en que las quejas ingresan al mecanismo (MIAQ); cómo se procesan (formato idóneo para procesar las quejas); y los principios importantes a tomarse en cuenta.

Por el momento, cabe destacar que se describe a continuación el MIAQ existente, que se seguirá desarrollando una vez que vengan los fondos del PRE, y se hará regionalmente accesible.

10.3 Vías de ingreso de las quejas

- **Vía telefónica:** llamando al teléfono de Atención al Público del MARN o específico; en el caso del Proyecto es necesario que este servicio sea gratuito. La conversación será grabada como prueba de entrega. La información será utilizada para completar un formulario, y una copia de dicho formulario será enviado al reclamante. Las partes interesadas que tienen problemas con la escritura pueden usar fácilmente esta modalidad para presentar una queja y obtener un seguimiento de la queja de una manera similar. Mediante la asignación de un número gratuito, preguntas sencillas y aclaraciones de las partes interesadas se pueden abordar fácilmente (Manual MIAQ. GCI, 2019).²⁹ El número de teléfono MARN es + (502) 2423-0500.³⁰
- **Vía redes sociales:** Facebook (<https://www.facebook.com/marngtambiente/?fref=ts>); Twitter (@marngt); o Whatsapps (ahora no disponible, pero recomendado para el Proyecto). Estas herramientas se están usando cada vez más y son más accesibles para los jóvenes.
- **Vía escrita:** enviando un correo electrónico a la dirección del MARN: rpublicas@marn.gob.gt o mediante carta: Cartas con el formulario pueden ser entregada al técnico en campo, técnico local en cada oficina departamentales del MARN, INAB, CONAP y MAGA (Manual MIAQ. GCI, 2019).
- **Personalmente:** dirigiéndose a cualquiera de las oficinas de las instancias del GCI: MARN/Departamental, MAGA/Departamental Oficinas CONAP, INAB (Central, Regional o Subregionales) o en las Oficinas Forestales Municipales. Si bien aquí se pueden recibir quejas, estas poder vincularse o dirigirse al MIAQ REDD+ / MARN..
- **Depositando la queja en un buzón físico,** ubicado en las Oficina Forestales Municipales. ubicada en las Oficina Forestales Municipales que puede ser administrado con apoyo de las oficinas subregionales. Si bien aquí se pueden recibir quejas, estas poder vincularse o dirigirse al MIAQ REDD+ / MARN. Los buzones serán vaciados cada semana por un técnico local con dicha responsabilidad en cada oficina en las delegaciones departamentales del MARN, INAB, CONAP y MAGA. Estas quejas escritas serán enviadas por correo certificado o mensajero al punto central en la oficina central del MIAQ, donde se registrará la queja (Manual MIAQ. GCI, 2019).

Es importante que la interacción con el(la) usuario(a) quien se queja o reclame, pueda ser atendida en su idioma materno³¹. Se asegurará que los formularios estén disponibles en idiomas locales y/o que haya alguien que pueda ayudar al interesado a rellenar el formulario o que pueda

²⁹ Hasta que se firme el PRE, se pueden usar los mecanismos del PIF, y llamar por vía telefónica: llamando al teléfono de Atención al Público del MARN o específico; en el caso del Proyecto es necesario que este servicio sea gratuito. El número de teléfono del MARN es + (502) 2423-0500.

³⁰ Se establecerá un número gratis una vez que se declare efectivo el Programa.

³¹ Por ejemplo, TIGO que tiene un PBX donde se atiende a la persona en su lengua materna.

presentar su queja verbalmente. Al establecer la Unidad Ejecutora del PRE en el INAB se harán los arreglos institucionales para que pueda interactuar con el usuario(a) que se queja en su propio idioma. En el Manual para el MIAQ, el GCI reconoce la importancia de este aspecto.

En todos los casos se asegurará que los formatos para la presentación de reclamos estén disponibles en idiomas locales, así como la disponibilidad de personal que puede ayudar a personas que hablan idiomas locales y/o son analfabetas a rellenar formularios. Se ofrecerá la posibilidad de presentar quejas verbalmente.

10.4 Procesamiento de las quejas

El proceso de los insumos es sumamente importante ya que permite que la manifestación de las y los ciudadanos no se termina con la misma comunicación sino lleve todo un proceso que culmine en una comunicación del MARN en su función de Secretariado del GCI informando cuál fue el desenlace de la queja, petición, u otro insumo.

El MIAQ permite el “anonimato” de quejas y reclamos para situaciones sensibles. Y como regla general, toda la información será manejada de manera confidencial, particularmente aquella relacionada con temas sensibles (por ej. violencia de género, temas laborales).

Para las quejas relacionadas con desigualdades o violencia de género, existen riesgos de estigmatización, rechazo y represalias contra los sobrevivientes. Esto crea y refuerza una cultura de silencio, por lo que los sobrevivientes pueden mostrarse reticentes a abordar el proyecto directamente. Por lo tanto, el MIAQ del PRE tiene consideraciones específicas para abordarlas, por ejemplo:

- recopilar casos de violencia de género de manera confidencial y empática (sin juicio).
- múltiples canales para recibir reclamos (WhatsApp, teléfono, etc.), cuáles deben ser confiables para aquellos que necesitan usarlos y, si el/la víctima no lo quiere, no almacena información identificable sobre el sobreviviente.
- El MIAQ no debe solicitar ni registrar información sobre más de tres aspectos relacionados con el incidente de violencia de género: i) La naturaleza de la queja (lo que el demandante dice en sus propias palabras sin preguntas directas); 2) según su conocimiento, el autor estaba asociado con el proyecto; y, 3) de ser posible, la edad y el sexo del sobreviviente.
- El MIAQ debe ayudar a los sobrevivientes de violencia de género remitiéndolos a los proveedores de servicios de violencia de género para recibir apoyo inmediatamente después de recibir una queja directamente de un sobreviviente.
- La información en el MIAQ debe ser confidencial, especialmente cuando se relaciona con la identidad del demandante. Para la violencia de género, el MIAQ debe servir principalmente para: (i) remitir a los reclamantes al proveedor de servicios de violencia de género; y (ii) resolución de registro de la queja³².

El MIAQ está diseñado para promover discusiones entre diferentes actores y desarrollar conjuntamente una resolución viable para la queja presentada. El proceso es inclusivo y participativo, en el cual se considera la participación de múltiples actores, además de que se

³² Vease: <http://documents.worldbank.org/curated/en/399881538336159607/Environment-and-Social-Framework-ESF-Good-Practice-Note-on-Gender-based-Violence-English.pdf>

prevé llegar a las partes interesadas en lugares remotos, ofreciendo maneras fáciles de presentar quejas de manera personal o digitalmente desde la distancia³³. La estructura diseñada para el MIAQ consta en términos generales de 5 etapas:

Figura 4. Etapas Generales del MIAQ.



GCI, 2019. Manual MIAQ.

En la figura abajo se presenta un flujograma del procesamiento de las quejas; los pasos son:

- a) Todas las solicitudes y quejas, independientemente de su complejidad, se elevan al MARN como entidad coordinadora de la implementación del MIAQ; allí está también la persona encargada del MIAQ de REDD+.
- b) Una vez que el MARN recibe la comunicación por parte del ciudadano, el primer paso es clasificarla por tipo de solicitud:
 - a. No relacionado al PRE
 - b. Solicitud de Información en general sobre PRE
 - c. Sugerencia PRE
 - d. Preocupación PRE
 - e. Petición PRE
 - f. Queja PRE
 - g. Reclamo PRE
- c) Posteriormente se clasifica a cuál instancia le corresponde dar seguimiento, las solicitudes y quejas generales podrán ser atendidas por el MARN como entidad responsable de la implementación del MIAQ y si es institucional se envía a las diferentes instituciones (por un lado: MARN, MAGA, CONAP, INAB y Municipalidades y, por otro lado: FDN y CALMECAC) para ser procesado en su mecanismo institucional regular; si es del Programa entra al MIAQ del Programa y REDD+ ubicada en el MARN. Cada institución, según la temática que le compete, será la encargada de responder a la solicitud o queja según el procedimiento diseñado para esto y detallado en el Manual MIAQ del GCI.
- d) Seguidamente se analiza qué tipo de insumo es y se realiza un siguiente filtro, para ver quién será el responsable dentro de la institución para el tratamiento de la queja.

³³ CGI, 2017. Op.Cit, p 17.

- e) Como parte de la investigación se procederá a compilar la información relevante para identificar los asuntos clave que ayudan a determinar si es posible y de qué manera se podrá resolver la queja. De ser necesario se podrá nombrar a un equipo de evaluación independiente (EEI), integrado por el técnico de la institución y dos expertos independientes. El MIAQ mantendrá una 'Lista de Expertos'. El EEI se pone en contacto con el reclamante, otras partes pertinentes y organizaciones para obtener información de primera mano con fines de comprender mejor el problema (Manual MIAQ. GCI, 2019).

El enfoque de resolver una queja o reclamo depende de su complejidad:

Enfoque 1: Propuesta y reunión con el técnico de la institución. El reclamante o la parte afectada se reúnen con el técnico de la institución, discuten mutuamente una solución propuesta por ellos o el EEI y la moldean en un proceso aceptable para ambas partes.

En Situaciones en que las quejas son más complejas:

Enfoque 2: Mediación por el técnico de la institución. En este caso el técnico de la institución actúa como un mediador para influir positivamente en el proceso de interacción, pero no interfiere con la capacidad de decisión de las partes.

Enfoque 3: Mediación por un experto externo. En caso de que se trate de quejas altamente complejas, el técnico de la institución remite el caso a un mediador externo de la Lista de Expertos.

Enfoque 4: Cuando las quejas sean sobre acoso sexual y violencia intrafamiliar y estén relacionadas con el PRE, el técnico de la institución remitirá el documento al Ministerio Público –MP-, en cumplimiento al Decreto No. 22-2008, Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer. Esta Institución tiene presencia a nivel distrital, y cuenta con Fiscalías encargadas de atender este tema.

El Ministerio Público luego de realizar las investigaciones correspondientes si determina que el acoso sexual y la Violencia intrafamiliar es verídico, le solicita al Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF que realicen los exámenes correspondientes y el dictamen respectivo, posteriormente remiten el caso al Organismo Judicial si lo amerita. Si el abuso es en menores de edad, es la PGN quien interviene. El técnico de la institución dará el seguimiento respectivo en coordinación con el MP, PGN y notificará al que interpuso la queja.

La persona encargada de evaluar la queja hará un dictamen el cual deberá ser elevado a la autoridad superior.

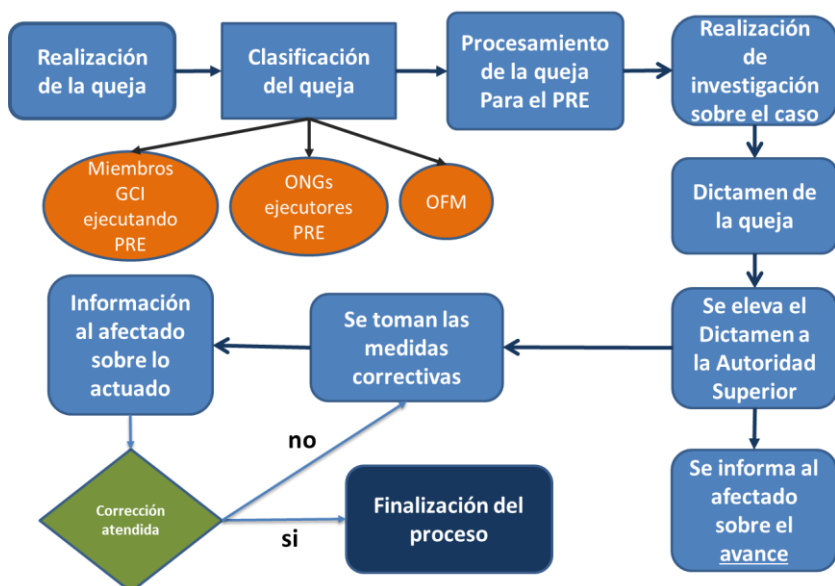
- f) La persona encargada de evaluar la queja hará un dictamen el cual deberá ser elevado a la autoridad superior.
- g) Se toman las medidas correctivas.
- h) Se informa al(la) ciudadano. La información que se dé al reclamante consiste en: i) la queja y las cuestiones que están tomando en consideración en la respuesta, ii) la opinión de cada parte sobre las cuestiones, iii) la justificación de la decisión, iv) la decisión y el enfoque de la resolución.

La entrega de la respuesta será hecha por el técnico con una delegación institucional, de ser necesario acompañado por PDH, MP por razones de seguridad del personal y según complejidad tema) en una reunión cara a cara con el reclamante, con acompañamiento de estructuras comunitarias (de ser relevante), preferiblemente en el lugar donde el problema existe. Se explica la resolución propuesta paso a paso.

En caso de que el ciudadano no esté satisfecho, puede apelar o proceder a utilizar los mecanismos de quejas formales e informales disponibles y aplicables.

- i) Finalización del proceso: si el ciudadano está satisfecho con el enfoque de resolución, recibirá instrucciones adicionales del oficial de casos sobre cómo implementar el proceso de resolución. El resultado es un convenio entre las partes. Las partes firmarán este acuerdo y estarán obligados a cumplir con sus estipulaciones.

Figura 5. Flujograma del tratamiento de quejas



Desde el momento en que se recibe la queja hasta que se emita una resolución sobre la disputa, se contemplan 40 días hábiles.

Cuadro 8. Plazos de atención a quejas.

Plazos MIAQ		Responsable
Registro	3 días	Responsable del MIAQ en la institución involucrada en la queja bajo supervisión del responsable del MIAQ en el MARN. Si la queja no involucra a una institución en
Investigación (selección y evaluación)	10 días	
Selección de enfoque	2 días	
Evaluación y respuesta	10 días	
Propuesta de solución/acciones a tomar	15 días	

Total máximo	40 días	particular la responsabilidad en su gestión será del encargado del MIAQ en el MARN.
--------------	---------	---

La responsabilidad sobre la implementación del MIAQ es del MARN. De acuerdo a la clasificación que se realice de la queja recibida se determina la institución a la cual le corresponde dar seguimiento. Las solicitudes y quejas generales podrán ser atendidas por el MARN como entidad responsable de la implementación del MIAQ y si es institucional se envía a las diferentes instituciones (por un lado: MARN, MAGA, CONAP, INAB y Municipalidades y, por otro lado: FDN y CALMECAC) para ser procesado en su mecanismo institucional regular. Cada institución, según la temática que le compete, será la encargada de responder a la solicitud o queja según el procedimiento diseñado para esto y detallado en el Manual MIAQ del GCI.

Es importante tener un formato para el procesamiento y seguimiento de los insumos, para tal motivo se presenta el siguiente formato que puede irse mejorando en la medida de los avances del mecanismo que se puede trabajar en una hoja de cálculo como Excel. A continuación, se presenta un formato preliminar que puede usarse de base para dicho mecanismo.

Cuadro 9. Propuesta de formato para la captura y seguimiento de quejas.

Fecha de Ingreso	Nombre de la persona afectada	Modalidad de la queja (carta, telefono, personal)	Código	Lugar donde se recibió la queja	Motivo (queja, pregunta, etc.)	Resumen de la queja	Acción tomada (transfer al responsable, aclaración directa, etc.)	Fecha de acción	Persona o Institución responsable	Estatus del seguimiento a la queja

Se asegurará que los formatos para presentar quejas o reclamos estén disponibles en los idiomas preferidos por las comunidades locales. También se asegurará que el personal vinculado al Programa esté disponible para asistir a cualquier parte interesada en completar los formularios o presentar reclamos en forma oral (por ej. para personas que no sepan leer y escribir).

10.5 Principios e institucionalización

Si bien el funcionamiento del MIAQ será compromiso de las diferentes instituciones, en sus diferentes escalas de operación que trabajarán de manera coordinada, el registro de las solicitudes y/o quejas ingresadas y la asignación de responsabilidades para la gestión y manejo de cada una recaerá en una figura del experto MIAQ y no en un técnico o delegado institucional. Esta figura será el MARN como entidad responsable de la implementación del MIAQ

El MIAQ de REDD+ y el PRE se construye sobre la base de mecanismos de atención de quejas ya existentes en por ejemplo el MARN, INAB, entre otros. Los principios generales para un funcionamiento adecuado de un Mecanismo de Información y Quejas debieran ser los siguientes:

- Unidad de mando: tiene que haber una unidad, oficinas, persona encargada de procesar y dar seguimiento a cada una de las quejas.
- Involucramiento de toda la institución: todo el personal de las instancias ejecutoras, técnico, administrativo y operativo debe conocer el sistema; y eso se logra con una capacitación amplia sobre el MIAQ.
- Compromiso de las más altas autoridades de las instancias gubernamentales y no-gubernamentales del Programa: para el seguimiento y la sostenibilidad del sistema y la asignación de recursos financieros para su mismo mantenimiento.
- Conocimiento claro y conciso: por parte de todos las y los beneficiarios del Programa y potencialmente afectados por las actividades del mismo; y eso se logra con información adecuada y eficiente sobre la existencia del MIAQ y su funcionamiento.

Finalmente mencionar que el GCI está en proceso de institucionalizar el Mecanismo a través de la elaboración de un Manual del Mecanismo de Información y Atención a Quejas para ser aprobado por el GCI y los ejecutores no-gubernamentales, para que tuviera un asidero normativo. Este Manual tiene entre otros los siguientes componentes: a) Definiciones; b) Objetivo(s); c) Centros de recepción de las peticiones, quejas y reclamos; d) Unidad de mando en la recepción de las comunicaciones; e) Procedimiento del tratamiento de la petición, queja o reclamo; f) Tipificación de quejas, g) Tiempos estimados para resolución de las quejas, h) Respuesta al emisor de la queja sobre el resultado final.

En el Manual del MIAQ, el GCI se compromete a diseñar e implementar un **plan de socialización y difusión** del mismo, para garantizar que la ciudadanía entienda para qué sirve el MIAQ, las diferentes opciones que tienen para comunicar sus reclamaciones, y dónde pueden obtener ayuda y consejos sobre cuándo y cómo comunicar una queja o solicitud de información. Este plan debe considerar los elementos claves identificados y lo expuesto en el manual operativo del MIAQ y específicamente en el protocolo de atención de la ciudadanía. **Sin una adecuada difusión no se logrará la confianza para que la ciudadanía ocupe el mecanismo.** Por el contrario, una adecuada difusión del MIAQ tendrá como consecuencia que la ciudadanía se incentive en la participación de la implementación de la ENDDBG y el PRE.

Es **igualmente importante elaborar planes de capacitación sobre el MIAQ** y capacitar sobre su funcionamiento a personal en el MARN, MAGA, CONAP, INAB y Municipalidades (Jueces de Asuntos Municipales) y, por otro lado, FDN, ACOFOP y CALMECAC. La Unidad Ejecutora del PRE ayudará a las instancias ejecutoras con material de comunicación para dar a conocer entre partes interesadas la existencia, objetivo y funcionamiento del MIAQ por medio de papelería, folletos instructivos sobre el funcionamiento del mecanismo, así como con la instalación de buzones.

El presupuesto para la socialización y capacitación en el funcionamiento del MIAQ está incluido en el presupuesto de capacitaciones del MGAS (capítulo 11.8).

11. DIVULGACIÓN

Al igual que todos los documentos del Programa, y específicamente los vinculados a la gestión ambiental y social, este MP será divulgado y consultado con todas las Partes Interesadas. Esta divulgación se realizará tanto con las versiones borradores como las definitivas.

Para su divulgación se enviarán copias en formato digital y escritas y se publicarán los documentos en la página web del MARENA, habilitándose un canal para recibir y responder consultas e inquietudes.

<http://www.marena.gob.ni/Enderedd/etapas/programa-de-reduccion-de-emisiones/>

BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE, K. (2014). Analizando la violencia después del conflicto: el caso de Guatemala. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Volumen 59, enero - abril 2014, México. pp. 191-233.

ASIES, 2013. Alcaldías Indígenas: Diez años después de su reconocimiento por el Estado. Guatemala.

BID/INAB, 2018. Análisis y Plan de Acción de Género para el Proyecto “Gestión Forestal Sostenible” (borrador).

BID/INAB, 2018. Marco de Gestión Social y Ambiental (MGAS) del Proyecto “Gestión Forestal Sostenible” (borrador).

BID, 2017. Marco de Gestión Ambiental y Social (ESMF) de Guatemala: Diseño y preparación de la Evaluación Estratégica Social y Ambiental (SESA), el Marco de Gestión Social y Ambiental (ESMF) y el Mecanismo de Atención a Quejas (MIAQ). Preparado por Winrock, Climate Law and Policy, y UICN. Guatemala.

BID, 2010. Política operativa Igualdad de Género en el Desarrollo (OP 761). Washington, D.C.

BID. 2007. Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias. Serie de políticas y estrategias sectoriales del Departamento de Desarrollo Sostenible. Washington, D.C.

BID, 2007. Lineamientos de implementación de la Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias. Serie de Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias. Serie de políticas y estrategias sectoriales del Departamento de Desarrollo Sostenible. Washington, D.C. 81p.

BID, 2007. Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias. Serie de políticas y estrategias sectoriales del Departamento de Desarrollo Sostenible. Washington, D.C.

BID, 2006. Política operativa sobre pueblos indígenas (OP-765) y estrategia para el desarrollo indígena (GN-2387-5). Washington, D.C.

BM, 2019. Documento Diseño ERPD. Washington, D.C.

BM, 2018. Marco Ambiental y Social. Washington, D.C.

BM/INAB, 2018(c). Marco de Gestión Social y Ambiental (MGAS) del Proyecto “Gobernanza Forestal y Diversificación de Medios de Vida” (borrador).

BM/INAB, 2018(b). Informe de Análisis de Riesgos en el marco del Proyecto “Gobernanza Forestal y Diversificación de Medios de Vida”.

BM, 2018(a). Estudio Social y Ambiental preparado para el Proyecto 2 del Programa de Inversión Forestal (FIP) en Guatemala “Fortalecimiento de la gobernanza y la diversificación de los medios de vida”. Washington, D.C.

BM, 2005. Política Operacional Pueblos Indígenas OP 4.10. Washington, D.C.

BRAND K. & S. MATTHEWS. 2005. Programa Mundial de Especies Invasoras. Secretaría del Grupo Especialista de Especies Invasoras. León, España. 80p.

CABRERA, C. 1995. Síntesis histórica de la deforestación en Guatemala; perspectivas para el nuevo siglo. Revista Tikalia de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Vol. XIII No. 2. pp 83-101

CONAP. 2002. Política de Concesiones para el Manejo Integral de Recursos Naturales en Áreas Protegidas de Petén. Guatemala. CONAP, 49p.

CONAP. 2011. Fortalecimiento de las capacidades institucionales para abordar las amenazas provocadas por la introducción de especies exóticas en Guatemala. Guatemala. Documento técnico No. (79-2010). 134p.

CONAP. 2011. Política Nacional de Diversidad Biológica. CONAP, Guatemala. 41p.

CONAP. 2012. Manual para la Administración Forestal en Áreas Protegidas, Manuales No. 03. Guatemala Ciudad.

CONAP y WCS. 2018. Monitoreo de la Gobernabilidad en la Reserva de la Biosfera Maya, actualización al año 2017. CONAP, Guatemala, Apoyo de USAID, USDO/ITAP. 56 p.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. 1989. Decreto Ley 4-89 Ley Áreas Protegidas. CONAP, Guatemala. 29p.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. 1996. Decreto Ley 101-96, Ley Forestal. INAB, CONAP, Guatemala. 27p.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. 2005. Decreto Ley 41-2005, Ley del Registro de Información Catastral. Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, Guatemala. 33p.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA 2010. Ley de Incentivos Forestales para Poseedores de Pequeñas Extensiones de Tierra de Vocación Forestal o Agroforestal -PINPEP-. Centro nacional de Análisis y Documentación Judicial. Guatemala. 7p.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA. 2015. Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-. Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial, Guatemala. 10p.

CONRED. 2011. Manual de gestión para la disminución del riesgo de los desastres en el desarrollo municipal. CONRED, Guatemala, Guatemala. 49p.

DE CAMINIO et al. 2018. Movilizando el Sector Forestal y Atrayendo Inversiones. Diagnóstico del Sector Forestal. BID/ Nicaragua, Managua. Borrador no oficial. 205p.

Enríquez Toledo, E.M, 2005. Centro para la conservación y convivencia de la cultura maya Itza', San José, Petén. Tesis presentada a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura. USAC, Guatemala.

Escobar, L., 2018. El sistema de autoridades indígenas ancestrales. Revista Entremundos. Guatemala.

Elías, S. 1997. Autogestión comunitaria de los recursos naturales estudio de caso en Totonicapán. FLACSO, Debate No. 37. Fondo Cultura Editorial, Guatemala.

GCI, 2017. Plan General de Diálogo y Participación para la construcción participativa de la Estrategia Nacional de Reducción de la Deforestación y Degradación de Bosques en Guatemala (ENDDBG), bajo el mecanismo REDD+. Grupo de Coordinación Interinstitucional (MARN, MAGA, INAB y CONAP). Con el apoyo técnico y financiero del BID y FCPF. Guatemala.

FAO. 2010. Situación de los bosques del Mundo. FAO-Montes, Roma. 166p.

FUENTES, G. 2009. Caracterización de los bosquetes en San Juan Comalapa, Chimaltenango. Tesis para Ingeniería Forestal, Universidad del Valle de Guatemala, Guatemala. 125p.

GARAY, L. & SALCEDO-ALBARÁN. 2012. Narcotráfico, corrupción y Estados. Cómo las redes ilícitas han reconfigurado las instituciones en Colombia, Guatemala y México. Debate, Ciudad de México. México. pp 18-19.

GEORGOULIAS, A. 2016. El rol de las políticas de salvaguardias del BID en la promoción de infraestructura sostenible: análisis comparativo entre las salvaguardias del BID y el sistema de calificación en visión. BID, Washington. 45p.

Grünberg, G, Elías S. y O. Medinilla, 2016. El Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) y la Conservación de la Diversidad Biológica: Un estudio de conceptualización. KFW-CONAP, Guatemala.

INAB, 2014. Estrategia Institucional para la Atención de los Pueblos Indígenas en el Sector Forestal de Guatemala (versión revisada). Guatemala.

IARNA. 2012. Análisis sistémico de la deforestación en Guatemala y propuesta de políticas para revertirla. Serie técnica No. 38. Guatemala, Universidad Rafael Landívar, Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente. 48p.

INAB, 2018. Calendario Forestal desde los Conocimientos Ancestrales y Prácticas Tradicionales de los Pueblos Indígenas". Presentado públicamente en octubre del 2018 con apoyo de Sotz'il, Guatemala.

INAB. 2018. Plan Estratégico Institucional 2017-2032. INAB. Guatemala, 36p.

INAB. 2017. Reglamento del PROBOSQUE. Resolución de la Junta Directiva del INAB 03.28.2017. Guatemala, Diario de Centroamérica No. 86 de fecha 25.10.2017. 12 p.

INAB. 2016. Resolución de la Junta Directiva del INAB 01.37.2016. Aprobación de los montos a beneficiar por el PROBOSQUE. Guatemala, INAB. 3p.

INAB. 2014. Estrategia Institucional para la Atención de los Pueblos Indígenas en el Sector Forestal de Guatemala. INAB. Guatemala, 50p

INAB, CONAP, UVG & URL. 2012. Mapa de cobertura forestal de Guatemala 2010 y dinámica de la cobertura forestal 2006-2010. INAB, Guatemala. 114p.

INAB, MAGA, PAFG y CONAP. 2000. Política Forestal de Guatemala. Guatemala. INAB. 27p.

INE. 2016. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida. Tomo I. Instituto Nacional de Estadística, Guatemala, Guatemala. pp 20-22.

MAGA & SESAN. 2011. Priorización de municipios a través del Índice de vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional para Guatemala (IVISAN). MAGA, SESAN y Asistencia Técnica de Unión Europea /APSAN. Guatemala, Guatemala. 134p.

MARN. 2016. Acuerdo Ministerial 199-2016. Listado Taxativo de Proyectos, Industrias o Actividades. Guatemala, MARN. 40p.

NYOKA, I. s.f. Estado de las especies arbóreas forestales invasoras. FAO. <http://www.fao.org/docrep/005/y4341s/Y4341S04.htm>

ODHAG. 2007. Informe sobre su cumplimiento a 10 años de su vigencia Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas. Guatemala. 107p.

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACION DE LA PRESIDENCIA. 2015. Ranking de la Gestión Municipal 2013. SEGEPLAN, Guatemala. 91p.